



# ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO IV N°. 2962 DIRECTOR: DANILSON GUEVARA VILLABÓN. ENERO 13 DEL AÑO 2020

## TABLA DE CONTENIDO

Pág.

<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 011 DE 2020 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” .....	199
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 012 DE 2020 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE DECLARA EL TERCER JUEVES DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DISTRITAL DE LA ECONOMÍA INFORMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” .....	216
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 013 DE 2020 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE DESINCENTIVAN LAS PRÁCTICAS TAURINAS EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” .....	227
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 014 DE 2020 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE “CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS” EN EL CONCEJO DISTRITAL DE BOGOTÁ” .....	241
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 015 DE 2020 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE COMO CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” .....	247
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 016 DE 2020 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE BOGOTÁ MÓVIL, UN SISTEMA DE INFORMACIÓN, ALERTAS Y DATOS A DISPOSICIÓN DEL CIUDADANO PARA LA PREVENCIÓN EN SALUD, Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y LA EXPERIENCIA CIUDADANA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” ..	262
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 017 DE 2020 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE “BIODIVERCIUDAD”, UNA INTERFAZ INTERACTIVA DE INFORMACIÓN SOBRE LA DIVERSIDAD DE FAUNA Y FLORA EN BOGOTÁ, QUE PERMITA LA PARTICIPACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO CIUDADANO - CITIZEN DATA COMPATIBLE CON LAS PLATAFORMAS INSTITUCIONALES EXISTENTES” .....	278
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 018 DE 2020 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 378 DE 2009 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE BOGOTÁ” .....	293
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 019 DE 2020 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE LA MESA PERMANENTE POR LA CALIDAD DEL AIRE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ” .....	310

**PROYECTO DE ACUERDO N° 020 DE 2020 PRIMER DEBATE** “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ALQUILER DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS POR PARTE DEL DISTRITO Y SUS DEPENDENCIAS” .....

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 011 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

##### **I. SUSTENTO JURIDICO DE LA INICIATIVA**

###### **OBJETIVO DEL PROYECTO**

El presente proyecto de Acuerdo tiene como objetivo la creación y puesta en marcha de un Centro de Información y Orientación Especial que garantice a las Personas con Discapacidad y Personas Mayores residentes en Bogotá, el conocimiento y desarrollo pleno de sus derechos, acorde con la competencia de cada una de las entidades del Distrito Capital. Esto con el fin de reducir la exclusión

###### **1.1. Objetivos específicos:**

- a. Garantizar el goce pleno de los derechos de las Personas con Discapacidad y los Adultos Mayores centralizando la información y orientación que permita en un solo sitio conocer la oferta de los distintos servicios de cada una de las entidades de la administración distrital y del orden nacional con sede en el Distrito Capital.
- b. Brindar servicio de intérpretes de lengua de señas y guías para personas con discapacidad auditiva y sordoceguera, y ayudas tecnológicas para las personas con discapacidad visual, así como los apoyos específicos que requieren las personas mayores para el aprovechamiento de los servicios prestados por el CIOE.
- c. Garantizar la inclusión de las personas con discapacidad y las personas mayores en los servicios y actividades de carácter general en programas de protección e integración social.
- d. Realizar valoración de sus necesidades y la decisión favorable de la administración, o bien como consecuencia de medidas de carácter general en favor de estos grupos poblacionales de la ciudad.

##### **II. JUSTIFICACION Y ANALISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA**

###### **Diagnóstico de las personas con discapacidad en Bogotá**

En la actualidad, Bogotá tiene identificadas 227.450 personas con discapacidad, de las cuales el 58% son mujeres y 42% son hombres, según datos preliminares obtenidos a través del proceso de Registro para la

localización y Caracterización de las personas con discapacidad<sup>1</sup>, dentro de la cual, la mayor proporción pertenece a los estratos 3, 2 y 1; De acuerdo con cifras del Distrito (Secretaría de Integración Social).

De otra parte, Bogotá es una de las ciudades del país donde su población envejece más rápido presentando en la actualidad una población de 902 mil adultos mayores de 60 años. Se calcula que para el año 2020, esta cifra llegará a 1'153.000, equivalente a un 14% del total de la población, que no recibe la atención correspondiente de parte de las entidades del Estado, en este caso, el Distrito Capital. Estos dos grupos poblacionales considerados de alta vulnerabilidad, no se sienten beneficiadas con los programas del Gobierno distrital, como resultado de la no inclusión de Políticas Públicas en el Plan de Desarrollo: "Bogotá, Mejor Para Todos", razón por la cual, en repetidas ocasiones se ha cuestionado a la administración: ¿Cuál es la apuesta de cada uno de los sectores para garantizar el goce efectivo de los derechos de la Población con Discapacidad, las Personas Mayores, sus familias, cuidadores y cuidadoras?

### **¿Qué exigen del Gobierno Distrital las Personas con Discapacidad, las Personas. Mayores, sus familias, cuidadores y cuidadoras?**

- Inclusión social.
- Mayores oportunidades.
- ✓ Reconocimiento pleno de sus Derechos.

De acuerdo con el PROGRAMA DE ACCION MUNDIAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD de las Naciones Unidas (1983-1992), "Siempre que sea posible, se deben proporcionar servicios para las personas con deficiencia dentro de las estructuras sociales sanitarias, educativas y laborales existentes en la sociedad.

Estas comprenden todos los niveles de la atención sanitaria; educación primaria, secundaria y superior; programas generales de capacitación profesional y colocación en puestos de trabajo; y medidas de seguridad social y servicios sociales. Los servicios de rehabilitación tienen por objeto facilitar la participación de las personas con deficiencias en servicios y actividades habituales de la comunidad. La rehabilitación debe tener lugar en la mayor medida posible, en el medio natural, apoyada por servicios basados en la comunidad y por instrucciones especializadas. Han de evitarse las grandes instituciones. Cuando se requieran instituciones especializadas, estas deben organizarse de tal modo que garanticen una reintegración pronta y duradera de las personas con discapacidad de las zonas urbanas y rurales gocen de iguales oportunidades".

Afrontar las necesidades de las personas con discapacidad en materia de educación, salud, empleo, es fundamental para lograr los Objetivos de Desarrollo del milenio. Los niños y jóvenes en condición de discapacidad tienen una probabilidad más baja de empezar la escuela que los niños que no la tienen.

El Programa de Prevención y Manejo de la Discapacidad del Ministerio de la Protección Social, definió una serie de lineamientos para la atención de las personas con Discapacidad, los cuales nos sirven para impulsar la valoración de esta iniciativa. Tales lineamientos, de acuerdo con los distintos componentes del programa son:

---

<sup>1</sup> <http://www.saludcapital.gov.co/DSP/Paginas/Personasencondiciondediscapacidad.aspx>

### Componentes del Programa de Prevención y Atención de la Discapacidad

	DEFINICIÓN	OBJETIVO	INTERVENCIONES	FINANCIACION	EJECUTOR
Prevención de la discapacidad	Son las acciones y medidas que limitan la aparición de discapacidad, identifican la presencia de efectos asociados a la discapacidad o la progresión de enfermedad en cualquier punto de su proceso. Y pretenden proteger la salud y el bienestar de la sociedad dirigiendo esfuerzos hacia poblaciones que se consideren en riesgo.	Contribuir a disminuir la presencia de discapacidad por eventos prevenibles, teniendo en cuenta las principales causas de la misma.	Entrenamiento psicofísico del parto, programas de estimulación adecuada, identificación de riesgos auditivos, visuales, motoras y adaptativas en menores de 12 años, prevención de la discapacidad en enfermedades crónicas y de enfermedades transmisibles, prevención de riesgos cardiovasculares y estrés post-traumático, prevención de accidentes en el hogar, la calle y la escuela.	Plan de Atención Básica. Plan Obligatorio de Salud	Empresas Sociales del Estado Hospitales de primer nivel.
Rehabilitación Basada en Comunidad	Es una propuesta para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, buscando su reconocimiento y desarrollo personal, social y comunitario.	Promover el reconocimiento de las PconD como miembros de la sociedad, con derechos y deberes ciudadanos y empoderamiento de la población con discapacidad y sus familias.	2. Grupos Formados 3. Grupos informados 4. Asesoría Domiciliaria 5. Asesoría a Instituciones 6. Consejo local o red de apoyo. 7. Banco de ayudas técnicas	Plan de Atención Básica Fondos de desarrollo local.	Empresas Sociales del Estado Hospitales de primer nivel
Rehabilitación funcional	Es la combinación de conocimientos y técnicas interdisciplinarias susceptibles de mejorar el pronóstico funcional.	Garantizar la calidad de los servicios en salud y rehabilitación funcional para las PconD transitoria y permanente, a partir del aseguramiento garantía de la calidad y desarrollo de servicios.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Evaluación y entrenamiento de la capacitación funcional, física, psicológica, mental y / o social.</li> <li>Prescripción de ayudas técnicas.</li> <li>A través de los servicios de terapia ocupacional, fisioterapia, fonoaudiología, medicina, enfermería y otras especialidades que de acuerdo al caso se requiera.</li> </ul>	Plan Obligatorio de Salud	Empresas Sociales del Estado Hospitales e Instituciones privadas de segundo y tercer nivel.

Fuente: Programa de Prevención y Manejo de la Discapacidad. Bogotá, D.C., 2001

#### 1.1.1. Política Pública de Discapacidad en el Distrito Capital - PPDD.

El Decreto 470 de 2007, "Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital", define dos propósitos.

- Inclusión social.
- Calidad de vida con dignidad. Bienestar de las Personas con Discapacidad –PCD-, sus familias, cuidadoras y cuidadores.

#### DIMENSIONES

Una dimensión para la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital PPDD es un espacio de expresión de los habitantes de la ciudad en el que confluyen las creencias y las percepciones diversas con la intención de construir colectivamente una representación del tejido social.

1. Comisión - Dimensión de Desarrollo de Capacidades y Oportunidades.

**SOBRE LA DIMENSIÓN DESARROLLO DE CAPACIDADES Y OPORTUNIDADES:** La dimensión, desarrollo de capacidades y oportunidades se define como el espacio en el que se generan y trabajan conjuntamente los mecanismos, fuentes y actores, que permiten construir las acciones necesarias, para que las personas con discapacidad, sus familias y sus cuidadoras y cuidadores hagan uso de sus derechos y deberes en pro de la generación de capacidades humanas, sociales, culturales y productivas para la inclusión social, mediante acciones integrales que garanticen el desarrollo humano y la dignidad de las personas.

- ✓ Sobre la Dimensión Desarrollo de Capacidades y Oportunidades.
- ✓ Sobre el derecho a la salud
- ✓ Sobre el derecho a la educación
- ✓ Sobre el derecho a la productividad
- ✓ Sobre el derecho a la vivienda
- ✓ Sobre el bienestar.

2. Comisión – Dimensión Ciudadanía Activa

**SOBRE LA DIMENSIÓN CIUDADANÍA ACTIVA.** La dimensión de ciudadanía activa, en la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital PPDD reconoce a las personas con discapacidad, sus familias y a sus cuidadoras y cuidadores como personas autónomas con derechos políticos, civiles, económicos y sociales.

Esta dimensión, reconoce a las personas con discapacidad y sus familias como ciudadanas y ciudadanos, es decir, que actúan bajo un sentido de pertenencia a una comunidad política, lo cual les implica relaciones de interdependencia y responsabilidad con ella.

- ✓ Sobre la Dimensión de la Ciudadanía Activa
- ✓ Sobre los derechos de la participación para la incidencia
- ✓ Sobre los derechos a la formación ciudadana
- ✓ Sobre los derechos a la información y a la comunicación para la participación.
- ✓ Sobre el fortalecimiento de actores sociales
- ✓ Sobre el fortalecimiento institucional

### 3. Comisión – Dimensión Cultural Simbólica

**SOBRE LA DIMENSIÓN CULTURAL SIMBÓLICA.** Esta dimensión en la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital PPDD, reconoce que cada sociedad comprende y se relaciona de manera diferente con la población en situación de discapacidad de acuerdo a sus estructuras sociales, creencias, lenguaje, religión, y otras formas de expresión de su cultura dentro de ellas las distintas formas de arte. El arte como herramienta artística cultural de comunicación y expresión, creada por el hombre, admite un abanico de posibilidades de adaptaciones, las cuales facilitarán la presencia y actuación de las personas con y sin discapacidad, entendiendo por arte no solo la expresión simbólica que busca la distracción y el goce estético. Sino aquellos conjuntos de reglas y métodos que conforman un lenguaje, los cuales deben ser aprendidos, para ser reconocidos y comprendidos.

Igualmente, la PDDD valora que la población en situación de discapacidad tiene símbolos, signos, narrativas, estéticas, comportamientos, prácticas que le son propias. En este sentido, las orientaciones que reúne esta dimensión buscan cualificar las posibilidades de desarrollar capacidades, talentos y un sentido de identidad cultural de la población en condición de discapacidad (PCD) y sus familias; así como disminuir su discriminación y exclusión social a través de modificar los factores culturales que limitan su integración social.

- ✓ Sobre la Dimensión Cultural Simbólica
- ✓ Sobre el conocimiento y representaciones de la discapacidad
- ✓ Sobre el reconocimiento de la diversidad e interculturalidad
- ✓ Sobre el fomento al arte y la cultura
- ✓ Sobre el turismo, recreación y deporte.

### 4. Comisión - Dimensión Entorno, Territorio y Medio Ambiente

**SOBRE LA DIMENSIÓN ENTORNO, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.** Esta dimensión hace referencia a las relaciones que construye el individuo consigo mismo y con el otro, en un territorio habitado con calidad ambiental necesaria para la salud, el bienestar y la productividad. El "territorio" desde una visión social, no solamente es contenedor físico de objetos y sujetos en una porción de superficie terrestre, se trata del espacio social producido por las relaciones sociales y políticas entre los individuos, la sociedad y su entorno. Un entorno favorable y seguro es un ambiente que cuenta con condiciones sanitarias mínimas: agua potable, aire limpio, libre de contaminación visual, auditiva, erosión, con alimentos bien elaborados, educación, vivienda y recreación. Es también un ambiente sin violencia, garantizando los equipamientos básicos que permitan el acceso, la movilidad, la participación y el fortalecimiento de la red de relaciones que caracterizan a la ciudad. El ámbito territorial es un imperativo para las acciones integrales en tanto factor de concreción y dinámica. Es una condición necesaria para definir y localizar acciones que permitan establecer las relaciones entre los factores físicos y materiales y la acción humana para el goce de un ambiente saludable. Es necesario reconocer la diversidad, contribuir en el diseño de escenarios accesibles, objetivos y prioridades, visualizando y legitimando a todos los actores partícipes. Al armonizar las relaciones de los individuos entre ellos y su medio posibilita la inclusión social y el desarrollo integral, individual y colectivo. El ideal es que en esta relación armónica prevalezcan principios como

la solidaridad, la libertad, la equidad, la justicia social, la diversidad, la multiculturalidad, la sostenibilidad, la responsabilidad, y el respeto [así mismo y a los demás.

- ✓ Sobre la Dimensión Entorno, Territorio y Medio Ambiente.
- ✓ Sobre la accesibilidad
- ✓ Sobre la movilidad personal
- ✓ Sobre el acceso y disfrute
- ✓ Sobre la sensibilización y formación ciudadana
- ✓ Sobre la comunicación e información.

## Diagnóstico socioeconómico de las Personas Mayores en Bogotá

### Índice de Envejecimiento 2017

Según el informe de Calidad de vida, tal y como lo muestra la gráfica No. 1 en 2017, Bogotá registró un índice de vejez de 34,7%. En promedio hay un adulto mayor de 65 años por cada 3 niños y niñas menores de 15 años en la ciudad.

**Gráfica No. 1 Índice de Envejecimiento. Bogotá 2017**

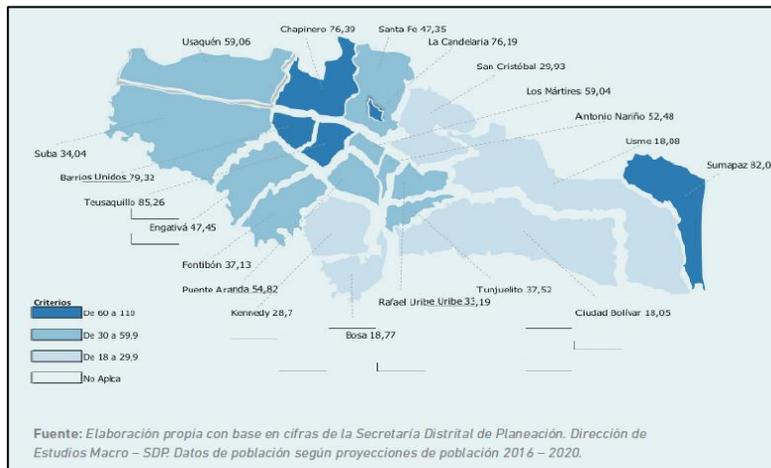


Tomado de: Informe de Calidad de Vida en Bogotá 2017

### Envejecimiento por localidades 2017

Según la tabla No. 2, en cuanto a la concentración de población envejecida en Bogotá para el año 2017 se encuentra que las localidades con más personas mayores en Bogotá son: Teusaquillo (85.26%), Sumapaz (82.0%) y Barrios Unidos (79,3%) donde se encuentra que en promedio hay 1 adulto mayor por cada menor de 15 años. Las localidades con menor concentración de población mayor son: Ciudad Bolívar (18,1%), Usme (18,1%) y Bosa (18,8%), en las cuales en promedio hay 1 adulto mayor por cada 5 niños menores de 15 años.

Gráfica No. 2 Índice de Envejecimiento porcentaje por localidades. Bogotá 2017



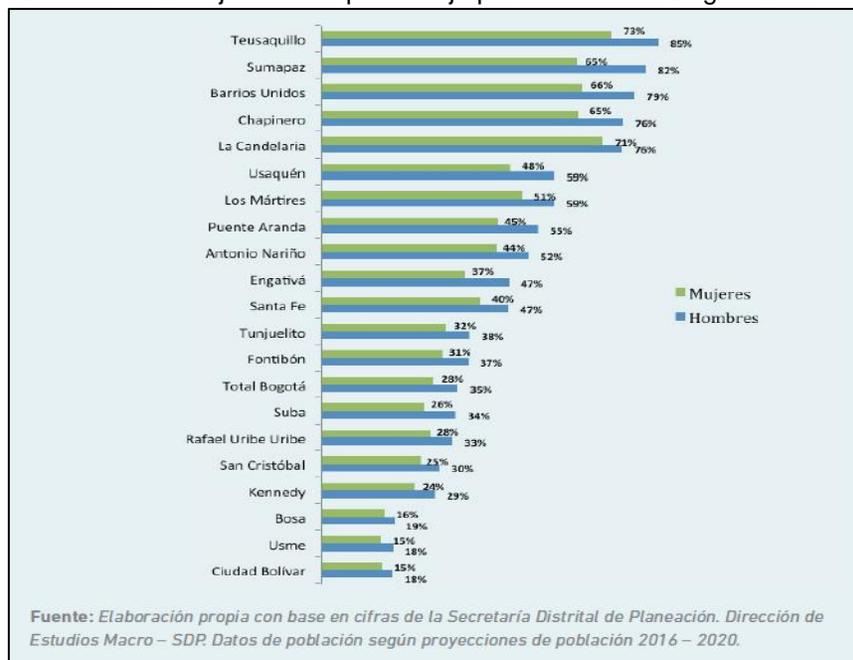
Tomado de: Informe de Calidad de Vida en Bogotá 2017

**Índice de envejecimiento según sexo 2017**

Para el año 2017 según los índices de envejecimiento por sexo en Bogotá, las mujeres presentan un índice de 41,4% quiere decir que existen 2 niñas por cada mujer adulta mayor. Dicha cifra se encuentra 13 puntos porcentuales por encima en relación con los hombres cuyo índice es de 28,3 mostrando que existen 4 niños por cada hombre adulto mayor.

Según el informe de calidad de vida 2017 el 10,9% de la población en Bogotá supera los 60 años y se estima que para el año 2020 la cifra aumente al 13,8%<sup>2</sup>. De acuerdo con esto, el mismo informe llama la atención a tener especial cuidado frente al fenómeno de envejecimiento de la población en la ciudad, y es importante que el Distrito tome decisiones en materia de política pública social que priorice las necesidades de servicios y bienes para esta población.

Gráfica No. 2 Índice de Envejecimiento porcentaje por localidades. Bogotá 2017



Tomado de: Informe de Calidad de Vida en Bogotá 2017

<sup>2</sup> Fedesarrollo y Fundación Saldarriaga y Concha, *Misión Colombia Envejece*, 2015.

## Problemáticas de las Personas Mayores en Bogotá

El panorama de las Personas Mayores en el Distrito Capital cada vez es más preocupante tal como lo confirman las cifras obtenidas a través de las comisarías de Familia, que indican que en el periodo comprendido entre enero y mayo de 2018 en Bogotá se han registrado 856 casos de violencia contra adultos mayores de 60 años: **286 hombres y 570 mujeres.**

De acuerdo con cifras de la Secretaria de Integración Social, Bogotá es una de las ciudades del país donde su población envejece más rápido presentando en la actualidad una población de 902 mil adultos mayores de 60 años. Se calcula que para el año 2020, esta cifra llegará a 1'153.000, equivalente a un 14% del total de la población, que no recibe la atención correspondiente de parte de las entidades del Estado, en este caso, el Distrito Capital.

Por esta razón, hemos realizado un llamado vehemente a las entidades del distrito encargadas de la atención a las personas mayores para que sensibilice a las familias en torno al **buen trato** que se debe ofrecer al adulto mayor, además de generar reflexiones sobre los estereotipos negativos del envejecimiento y la vejez, y proponer alternativas para la **protección y cuidado de la población mayor**, debido al alto número de denuncias por maltrato.

## POLITICA PÚBLICA PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL -

La Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital, fue adoptada mediante el Decreto 345 de 2010, y se encuentra enmarcada en los siguientes fundamentos y dimensiones principales. La Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital establece el enfoque de Derechos Humanos como aquel que define, ordena y concierta el cuerpo valorativo, teórico, político y de acción de la política, esto significa que el Estado debe garantizar que la acción pública se oriente a la promoción, reconocimiento, restitución y ejercicio pleno de los derechos fundamentales, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y colectivos de todas las personas mayores habitantes de la ciudad, sin distinción alguna, por ser sujetos que merecen especial protección y considerando al ciudadano y ciudadana, sujeto y titular de derechos.

El enfoque de derechos humanos de la política está sujeto a tres aspectos a saber: el reconocimiento e inclusión de valores públicos, la progresividad y no regresividad en la garantía de los derechos humanos y la inaplazable superación de los intolerables por la no garantía de los derechos, por tanto este enfoque precisa de un conjunto de decisiones, acuerdos y acciones articuladas y coordinadas encaminadas a abordar de manera integral las distintas problemáticas que se visibilizan y acrecientan en la vejez, identificando los determinantes sociales asociados a situaciones de fragilidad social y económica, con el fin de lograr revertir las inequidades estructurales que se dan entre personas y grupos humanos por la vulneración de sus derechos, sea por la falta de garantías en igualdad para todos y todas y/o por la falta de reconocimiento a la diversidad de cada persona o grupo humano.

### Dimensiones, ejes y líneas

La Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital se estructura a partir de las siguientes dimensiones: Vivir como se quiere en la vejez, vivir bien en la vejez, vivir sin humillaciones en la vejez y envejecer juntos y juntas.

**Vivir como se quiere en la Vejez:** Esta dimensión busca que la persona mayor tenga la capacidad de elegir y tomar decisiones en su vida diaria y promover acciones que garanticen el ejercicio de la autonomía, la libertad, la participación y el desarrollo de las diversas identidades y expresiones de las personas mayores, propiciando la coexistencia en la diversidad.

**Vivir bien en la vejez:** Esta dimensión busca que la persona mayor viva en óptimas condiciones, contando con los recursos suficientes e indispensables para satisfacer las necesidades básicas de la vejez, como lo es el acceso a la salud, a la vivienda digna, a la educación, a la alimentación, a la seguridad social, derecho a la movilidad, etc.

**Vivir sin humillaciones en la vejez:** Esta dimensión busca proteger a las personas mayores de tal manera que vivan sin discriminación alguna y en niveles de atención que aseguren su digna subsistencia. Es necesario garantizar a las personas mayores su seguridad, su integridad física, su tranquilidad, su paz, lo mismo que, el derecho a acceder a la administración de justicia.

**Envejecer juntos y juntas:** Esta dimensión busca que las personas mayores envejecan en su entorno familiar, rodeados de sus seres queridos y al interior de su núcleo social, pues, con ello se garantiza que vivan en un ambiente de tranquilidad y estabilidad.

La búsqueda de una intervención en el mejoramiento de los procesos de las instituciones de protección integral con la implementación de estándares de calidad (Resolución Conjunta SDS – SDIS 182 de 2013) y el desarrollo de programas de promoción de la salud, son el eje principal de la acción integradora para el desarrollo de esta intervención.

Finalmente, es necesario exigir de la Administración Distrital el desarrollo de todos los programas y proyectos para beneficio de esta población, toda la política social para el envejecimiento y la vejez adoptada mediante el decreto 345 de 2010, así como los distintos acuerdos aprobados por el concejo de Bogotá como el Acuerdo 710 de 2018 **“Por el cual se determinan los lineamientos para el fomento, la generación de empleo, y el teletrabajo para personas con discapacidad y adultos mayores que requieren cuidado permanente y sus cuidadores y cuidadoras en el distrito capital, se establece una estrategia para la atención integral de cuidadores y cuidadoras y se dictan otras disposiciones”**, producto de la acumulación de tres iniciativas de las bancadas de los partidos: Polo Democrático Alternativo, Mira y Conservador, lo mismo que el Acuerdo 716 de 2018, **“Por medio del cual se promueve a Bogotá, D.C., como ciudad libre de discriminación y se dictan otras disposiciones”**.

## **CENTRO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LAS PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO CAPITAL**

En el debate de control político “EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD PARA EL DISTRITO CAPITAL - adoptada mediante el Decreto 470 de 2007”, proposición 163 de 2016, realizado el 22 de septiembre de 2016, y en otros espacios de participación con las Personas Mayores, hemos planteado, desde la función normativa y de control político, propuestas colectivas de mejoramiento que permitan dinamizar las políticas públicas para estos sectores poblacionales del Distrito Capital y se han venido realizando sendas Mesas de trabajo y foros concorvados con Personas con Discapacidad, Adultos Mayores Cuidadoras (as) y Líderes (as) interesados (as) en el tema.

Durante mucho tiempo, líderes, lideresas, y representantes de organizaciones sociales de personas con discapacidad y adultos mayores, han manifestado inconformidad con el tratamiento que el distrito ha dado a sus sentidas necesidades, especialmente en materia de empleo, educación, transporte, salud y vivienda.

Es necesario, por tanto, adelantar actividades político-administrativas con un enfoque de Derechos y no un simplemente asistencial; impulsando y potencializando las capacidades intelectuales de estas personas como un medio para garantizar sus derechos individuales y colectivos.

Gracias a estas mesas de trabajo que se han llevado a cabo con dicha población, resulta necesario generar actuaciones en los distintos ámbitos, por lo que se propone que en materia de salud se amplíen las ayudas técnicas a todo tipo de limitación física y mental y se creen centros de hábitos saludables. En Educación, se solicitó desarrollar programas de educación que conduzcan a la culminación de la educación media y superior.

En materia económica, impulsar la promoción y vinculación laboral, utilizar los colegios distritales para adelantar en horarios extraescolares, actividades de capacitación, recreación, arte y emprendimiento en concordancia con el Acuerdo 539 de 2013.

En razón de lo anterior, se pidió a la Administración Distrital, crear un **CENTRO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIAL – CIOE**, a fin de permitir a las Personas con Discapacidad, las Personas Mayores,

sus familias, cuidadores y cuidadoras, conocer, recibir de manera centralizada información y orientación y así poder ejercer sus derechos, evitando la rotación de entidad en entidad, lo cual es altamente desgastante y perjudicial para este tipo de población.

De esta forma, esta iniciativa que se somete a consideración del Concejo de Bogotá, se encamina a garantizar a estos grupos poblacionales altamente vulnerables de la ciudad y que son objeto de especial atención por parte del Estado, el conocimiento y el consecuente ejercicio de sus derechos, promoviendo oportunidades en condiciones de igualdad, acorde con lo establecido en las leyes 361 de 1997. "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones", 1346 de 2009, "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" y la ley Estatutaria 1618 de 2013, "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"

Frente a las Personas Mayores, el Decreto 345 de 2010, "Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital", la cual desarrolla los lineamientos dictados mediante el Acuerdo Distrital 254 de 2006, demarca el derrotero a seguir para lograr la construcción de una ciudad equitativa e incluyente que reconozca y garantice los derechos de las personas mayores dignificando sus condiciones de vida, y proporciona un conjunto de directrices de la acción pública desde y para la población mayor, en cuanto a las acciones para la materialización de los derechos de este grupo poblacional. Así mismo, define la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital, como el conjunto de valores, decisiones y acciones estratégicas lideradas por el Estado, en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, que buscan reconocer las condiciones y transformar las situaciones donde existen inequidades que impiden vivir un envejecimiento activo y afectan la calidad de vida de las personas mayores presentes y futuras.

Por su parte, el Congreso de la República expidió las leyes: 1315 de 2009, "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención"; la Ley 1276 de 2009, mediante la cual se modificó la Ley 687 de 2001 y se establecieron nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros de vida; la Ley 1251 de 2008, "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"; y, la Ley 1171 de 2007, "Por medio de la cual se establecen unos beneficios para las personas mayores", que entre otras tantas reflejan la preocupación y el compromiso del Estado Colombiano frente a la necesidad inminente de dignificar y reconocer el papel de la persona mayor como un sujeto de derechos, que demanda especial protección por parte de las autoridades gubernamentales.

## **EXPERIENCIAS INTERNACIONALES**

En Europa muchos municipios están adoptando medidas para el fomento de la salud y la atención preventiva de los mayores. Se orientan principalmente a las cuestiones que, de manera más general, afrontan las personas mayores, como la dieta, el ejercicio y la actividad física, las charlas sobre la salud, las visitas a domicilio, los servicios de pequeñas reparaciones para prevenir lesiones, la revisión de los medicamentos, etc. El interés sobre las medidas de sanidad pública dirigidas hacia los mayores está creciendo gracias al también reciente número de estudios al respecto, que muestran los efectos positivos de tales esfuerzos.

El Instituto Sueco de Ciencias de la Salud, el Instituto Vardal, incluye dentro de su página web, un espacio temático con el nombre de: "La salud de los mayores, ¿Cómo podemos favorecerla?", que ofrece información sobre la promoción y los cuidados preventivos para los mayores, incluyendo la actividad física, la dieta, la cultura, el entretenimiento y el entorno, etc.

### **Centro Iberoamericano de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CIAPAT)<sup>3</sup>**

La Organización Iberoamericana de Seguridad Social ha creado un Centro Tecnológico para favorecer la Autonomía Personal de los Adultos Mayores y/o de las Personas con diferentes discapacidades de los países Iberoamericanos: Centro Iberoamericano de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CIAPAT).

<sup>3</sup> <http://discapacidadcolombia.com/index.php/ciapat>

Pertenece a la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) y cuenta con la asistencia técnica y colaboración del Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas -CEAPAT- perteneciente al Instituto de Mayores y Servicios Sociales -IMSERSO- de España.

El CIAPAT Colombia está ubicado en la Sede Circunvalar de la Universidad Manuela Beltrán, el centro Iberoamericano de Autonomía personal y ayudas técnicas, depende de la Organización Iberoamericana de seguridad social (OISS), se encuentra el Centro de documentación es el referente iberoamericano que posibilita la sistematización y difusión de información relacionado con discapacidad, persona mayor, autonomía personal y tecnología de asistencia.

La misión del CIAPAT es contribuir a hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad y personas mayores, a través de la accesibilidad integral, los productos y tecnologías de apoyo y el diseño pensado para todas las personas.

<http://discapacidadcolombia.com/index.php/ciapat>

### Objetivos

- Servir de apoyo y referencia en Accesibilidad, Tecnologías de Apoyo y Diseño para Todos a nivel de Iberoamérica.
- Ofrecer formación, información y asesoramiento.
- Facilitar el conocimiento y la utilización provechosa de los productos de apoyo.
- Favorecer la participación activa de todos los usuarios.
- Favorecer la innovación en diseños pensados para todos.
- Fortalecer el diseño y la producción de tecnologías de apoyo. <sup>4</sup>

### Desarrollo de políticas sobre envejecimiento en Suecia

Los mayores y las personas con discapacidad pueden obtener alarmas personales de seguridad tras una valoración de sus necesidades y la decisión favorable de la administración, o bien como consecuencia de medidas de carácter general. Según las estadísticas actualizadas de la Dirección Nacional de Sanidad y Bienestar Social, a 1 de octubre de 2007, les habían sido concedidas alarmas personales de seguridad a 145.000 personas. En la primavera del 2006, unas 158.000 personas de los 274 ayuntamientos que correspondieron al sondeo, contaban con alarmas personales de seguridad (SCB, 2006). No tenemos información disponible sobre el total de personas que tenían estas alarmas en el año 2007.

Los Gobiernos cuentan tanto con las herramientas jurídicas como con los recursos y los equipos técnicos para responder a las necesidades de las personas en condición de discapacidad y los adultos mayores, y entre estos obstáculos se resalta la estigmatización, la discriminación la falta de atención de salud, servicios de rehabilitación adecuados, la inaccesibilidad de los servicios de transporte, las construcciones no habilitadas para personas en condición de discapacidad, las tecnologías, de comunicación; y como consecuencia de ello las personas en condición de discapacidad tienen un deterioro en su salud (física mental y psicológica), en educación, en oportunidades laborales y como resultado sus tasas de pobreza son más altas.

### ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO

La presente iniciativa fue radicada en las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2018 bajo el número 493 de 2018, pero no fue sorteado para designación de ponentes. Finalmente fue archivado sin debatir.

El proyecto fue radicado nuevamente en las sesiones ordinarias del mes de febrero de 2019 bajo el número 042 de 2019, recibiendo PONENCIA POSITIVA CON MODIFICACIONES del honorable concejal José David Castellanos Orjuela, de la cual extractamos los siguientes elementos que contribuyen a la construcción de una mejor propuesta, tanto en su justificación como en su articulado, así:

---

<sup>4</sup> Ponencia Positiva Conjunta al PA 265 de 2016

*“Es meritorio esta iniciativa de la bancada del Polo Democrático, en la medida que pretende articular de manera objetiva espacios que permitan desarrollar el debido conocimiento de los derechos a personas con discapacidad como también a los adultos mayores en la ciudad.*

*Este proyecto de acuerdo indudablemente tiene un impacto positivo a las personas más vulnerables de la ciudad, en consecuencia, es importante avanzar en diferentes mecanismos político-administrativos que estén enfocados a los derechos reales. Es de esta forma que este grupo de personas podrán aprovechar sus diferentes capacidades.*

*Por lo que considero que el proyecto de acuerdo 042 de 2019 es viable, toda vez que la iniciativa y creación de instancias de coordinación como el Centro de Información y Orientación Especial para Personas con Discapacidad y Personas Mayores en el Distrito Capital es fundamental para la ciudad. Sin embargo, considero que para tener visto bueno por parte de esta Corporación y de la administración, es necesario realizar algunos cambios en su articulado”.*

En las sesiones ordinarias del mes de mayo de 2019, el proyecto fue radicado bajo el número 168. De manera especial, son de buen recibo los aportes y comentarios de las ponencias de los Honorables Concejales Hosman Martínez Moreno y Luz Mireya Camelo, quienes rindieron de manera individual, Ponencia Negativa, y los comentarios de la administración distrital a través de la Secretaría de Integración Social, en los siguientes términos:

La Administración Distrital, emite concepto No Viable al proyecto, indicando que *“el articulado del proyecto de acuerdo analizado no es concordante con el objetivo de éste, puesto que si lo que se quiere es el desarrollo pleno de los derechos de las personas mayores y personas con discapacidad, ello no se logra con la sola atención en los niveles de información y orientación. Por el contrario, para conseguir dicho objetivo se requiere implementar acciones de reconocimiento, promoción, garantía, ejercicio efectivo, asesoría y representación legal para el restablecimiento de los derechos, en los casos en que éstos sean vulnerados.*

(...)

*En criterio de esta Secretaria no es acertado concluir que por el solo hecho que las personas tengan información y orientación sobre el ejercicio de sus derechos, con ello se les está garantizando el ejercicio pleno de los mismos. Por el contrario, el ejercicio pleno implica que las personas son atendidas y reconocidas como sujetos de derechos, que se pueden realizar trámites tendientes a obtener soluciones que sean evidencia de la garantía y cumplimiento de éstos, que se reciba asesoría para la prevención de sus amenazas o vulneración, e incluso representación judicial para el restablecimiento de los derechos. Por lo anterior, se recomienda modificar toda la redacción del articulado que solamente hace referencia a orientación e información.*

(...)

*Con base en la disposición transcrita, se concluye que independientemente que es muy buena la iniciativa de crear centros especializados de atención de adultos mayores y de personas con discapacidad, quienes por cualquier razón no puedan dirigirse al mismo, deben conservar la garantía de atención especial y preferente en todas las instituciones, sin ser derivados automáticamente al centro que nos ocupa y se recomienda que este aspecto quede establecido expresamente en el articulado.*

(...)

*Por otro lado, uno de los objetivos del Centro de Información y Orientación Especial para las Personas con Discapacidad y Personas Mayores – CIOE hace referencia a “Realizar valoración de sus necesidades y la decisión favorable de la administración, o bien como consecuencia de medidas de carácter general en favor de estos grupos poblacionales de la ciudad”, lo cual no es jurídicamente viable en el sentido que no se puede comprometer a la administración a tomar en todos los casos decisiones favorables, puesto que el eje central del derecho a presentar peticiones respetuosas es obtener respuesta pronta, oportuna, de fondo, congruente con lo pedido, pero que pueda ser favorable a los ciudadanos, según el análisis objetivo y debidamente motivado del caso por la autoridad competente.*

*Igualmente, con el fin de garantizar los derechos de los adultos mayores y las personas con discapacidad, se requeriría desarrollar encuentros de estas personas que les permitan el ejercicio de sus derechos, como por ejemplo capacitaciones, brigadas de salud, etc., Como está planteada la iniciativa solo permite caracterizar el equipamiento de servicios que se pretende crear como un centro de información, por lo cual no es viable”*

(Subrayado nuestro)

El Concejal Hosman Martínez concluye su ponencia expresando que: “se rinde Ponencia Negativa, debido a que no se considera necesario la creación de Centros de Orientación Especial para Personas con Discapacidad y Adulto Mayor; debido a que en los Centros de Atención para dicha población se pueden generar y/o reforzar los dichos sistemas de información”

Por su parte, la Concejala Luz Mireya Camelo, sostiene que: “la creación de un solo centro de atención especializado no garantiza necesariamente el acceder al conocimiento y desarrollo pleno de los derechos, y que se reduzca la exclusión social de estos grupos poblacionales de alta situación vulnerable en la sociedad. Si bien es cierto es meritorio la creación del centro especializado donde se brinde información para esta población tanto a nivel distrital como nacional, estimamos que se deben contemplar factores como:

- *El distrito en su distribución administrativa mediante sus entidades cuenta con un área de atención al ciudadano, las cuales tienen que fomentar sus acciones que den respuesta a las necesidades de las poblaciones en condición vulnerable garantizando el acceso de la información.*

Aspectos que, aunque parezcan ya establecidos en la normatividad vigente y en la organización administrativa del distrito, son totalmente independientes por cuanto el proyecto se relaciona con la creación de un **CENTRO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIAL – CIOE**, a fin de permitir a las Personas con Discapacidad, las Personas Mayores, sus familias, cuidadores y cuidadoras, conocer, recibir de manera centralizada información y orientación y así poder ejercer sus derechos, evitando la rotación de entidad en entidad, lo cual es altamente desgastante y perjudicial para este tipo de población, tal como se explica en el acápite 3 de la exposición de motivos del proyecto, lo cual es compartido y respaldado con los argumentos del Concejal José David Castellanos en su Ponencia Positiva al Proyecto de Acuerdo 042 de 2019.

Así mismo, es de resaltar que esta iniciática es concordante con lo establecido en el Plan de Desarrollo Bogotá, Mejor para Todos, que en el literal **4.3.4. Bogotá vive los derechos humanos**, contempla que “El Sistema Distrital de Derechos Humanos busca garantizar espacios incluyentes, plurales y respetuosos de la dignidad humana, y de las libertades civiles, religiosas y políticas de la ciudadanía. Lo anterior, con el fin de dotar a las personas de herramientas efectivas para la protección y apropiación de sus derechos humanos y convertirlos en cogestores y agentes activos en la construcción de su propio bienestar. Bogotá será una ciudad que vive los derechos humanos en lo cotidiano y en el direccionamiento de lo público.

**4.3.4.2. Estrategias** *La apropiación y garantía de derechos son herramientas fundamentales para materializar la felicidad para todos en Bogotá. Por esta razón, la estrategia le apuesta al fortalecimiento de las instituciones que tienen a su cargo la promoción, el respeto y la protección de los Derechos Humanos (DDHH), en pro de la construcción de acuerdos sociales incluyentes y el empoderamiento ciudadano, enfocado a la exigibilidad de derechos y la resolución pacífica de conflictos.*

La articulación de las entidades distritales en el marco de un sistema organizado, permitirá imprimir de manera adecuada los programas enfocados a prevenir vulneraciones y garantizar el restablecimiento de derechos en los casos en los cuales éstos han sido vulnerados.

*La gran apuesta será contar con el primer Sistema Distrital de Derechos Humanos, en concordancia con la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034, el Decreto 4100 de 201134, y siguiendo lo dispuesto en el Documento CONPES 3712 de 2011. De esta forma, el Distrito contará con una ruta de articulación que permitirá dar respuestas integrales a las necesidades de la población, reducir la duplicidad de esfuerzos, facilitar los canales de interlocución institucional, incorporar adecuadamente los enfoques diferenciales y gestionar de forma eficiente la información sobre el tipo de vulneraciones en la ciudad y la oferta existente. Toso esto entendiendo a los ciudadanos como sujetos políticos y gestores de cambio, trascendiendo así el enfoque asistencialista que tiende a revictimizar. (subrayado nuestro)*

Para las sesiones ordinarias del mes de agosto de 2019, el proyecto fue radicado con el número 262 y fueron designados como ponentes los Honorables Concejales: Edward Aníbal Arias y José David Castellanos Orjuela, quienes rindieron Ponencia Positiva Conjunta.

*De su ponencia se resaltan los siguientes comentarios: “Como ponentes del proyecto de acuerdo hemos evaluado las consecuencias positivas de la presente iniciativa y hemos visto cómo los distintos grupos poblacionales de personas en condición de discapacidad, a los que se refiere el presente proyecto, reconocen que en muchos casos las personas con discapacidad en Colombia viven difíciles y precarias situaciones, muchas de ellas viven por debajo de la línea de pobreza y enfrentan numerosas barreras que vulneran sus derechos y las excluyen de las oportunidades sociales (...)*

*También debe solicitar al Estado colombiano que fortalezca las fuentes de información en relación con la discapacidad, sino también en las demás encuestas sociales y económicas, así como en los registros administrativos específicos, de forma que la sociedad y las autoridades públicas puedan conocer con certeza a la población con discapacidad y sus necesidades, para orientar, priorizar y focalizar sus acciones efectivamente. El mejoramiento y cualificación de los sistemas de información sobre discapacidad debe prestar especial atención en lo que a la discapacidad psicosocial o mental se refiere y en particular a aquella generada directa o indirectamente por el conflicto armado.*

*Por esto, nos permitimos rendir PONENCIA POSITIVA AL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO.”*

**Con base en lo anterior y observando el reconocimiento tanto de la administración como de los concejales ponentes de la importancia de la creación del mencionado Centro de Información y Orientación Especial, expresado en sus conceptos arriba subrayados, acogemos los planteamientos hechos en dirección a mejorar y fortalecer la iniciativa, por lo que sus sugerencias han sido incorporadas en el articulado de esta nueva versión con el anhelo de seguir construyendo un proyecto viable y conveniente para la ciudad.**

### **III. MARCO JURIDICO Y COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTA**

El presente proyecto de acuerdo está sustentado en las siguientes normas circunscritas a la constitución nacional, a las leyes colombianas y los acuerdos del distrito capital, relacionadas con los derechos de las personas con discapacidad y las personas mayores, así como también a la competencia del Concejo de Bogotá para aprobar esta iniciativa, las cuales se relacionan a continuación:

#### **MARCO JURIDICO**

##### **○ DE ORDEN CONSTITUCIONAL**

**Artículo 13:** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

**Artículo 47:** El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

**Artículo 68:** La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales...son obligaciones especiales del estado.

○ **DE ORDEN LEGAL**

**Ley 319 de 1996** "Por medio de la cual se aprueba el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988.

**Ley 361 de 1997**, "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones."

**Ley 1251 DE 2008**, "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"

**Ley 1315 de 2009**, "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención"

**Ley 1346 de 2009**. Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

**Ley Estatutaria 1618 de 2013**, "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"

**Ley 1752 de 2015**, "Por medio de la cual se modifica la Ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad."

**Ley 1276 de 2009**, "mediante la cual se modificó la Ley 687 de 2001 y se establecieron nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros de vida"

**Ley 1251 de 2008**, "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores" y

**Ley 1171 de 2007**, "Por medio de la cual se establecen unos beneficios para las personas mayores ", que entre otras tantas reflejan la preocupación y el compromiso del Estado Colombiano frente a la necesidad inminente de dignificar y reconocer el papel de la persona mayor como un sujeto de derechos, que demanda especial protección por parte de las autoridades gubernamentales.

○ **NORMATIVIDAD DISTRITAL**

**Acuerdo 137 de 2004**, "Por medio del cual se establece el Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital y se modifica el Acuerdo 022 de 1999"

**Acuerdo 254 de 2006** "Por medio del cual se establece los lineamientos de la política pública de envejecimiento y las personas mayores en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

**Decreto 470 de 2007**, "Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital".

**Decreto 345 de 2010**, "Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital"

**Acuerdo 505 de 2012**, Modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 586 de 2015. “Por medio del cual se modifica el Acuerdo 137 de 2004, “Por medio del cual se establece el Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital y se modifica el Acuerdo 022 de 1999”.

**Acuerdo 586 de 2015**, “Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 505 de 2012 para fortalecer las instancias del Sistema Distrital de Discapacidad y se dictan otras disposiciones”.

**Acuerdo 624 de 2015**, “Por el cual se implementa un protocolo integral por los derechos a la protección y bienestar de los cuidadores y cuidadoras de Personas con Discapacidad en Bogotá, D.C.”

**Acuerdo 645 de 2016**, “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá, D.C. 2016 - 2020 “Bogotá Mejor para Todos”

**Acuerdo 710 de 2018**, “Por el cual se determinan los lineamientos para el fomento, la generación de empleo, y el teletrabajo para personas con discapacidad y adultos mayores que requieren cuidado permanente y sus cuidadores y cuidadoras en el distrito capital, se establece una estrategia para la atención integral de cuidadores y cuidadoras y se dictan otras disposiciones”

**Acuerdo 716 de 2018**, “Por medio del cual se promueve a Bogotá, D.C., como ciudad libre de discriminación y se dictan otras disposiciones”.

## COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTA

El Concejo de Bogotá, D.C., es competente para dictar el presente acuerdo, apoyado en las disposiciones del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico del Distrito Capital, así:

**“ARTICULO 12. ATRIBUCIONES.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.”

## IV. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 819 de 2003. La ejecución de esta iniciativa no afecta el marco fiscal de mediano plazo. Sin embargo, para su implementación se requiere recursos que permitan la implementación de acciones afirmativas en beneficio de estos grupos poblacionales más vulnerables, lo cual es sin duda alguna, un compromiso y una deuda social del distrito, que traemos a consideración de esta Corporación. En este sentido, es de tener en cuenta que el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” en el Tercer Pilar, “Construcción de Comunidad” se incluye el Programa: “Bogotá vive los derechos humanos”, el cual tiene por objeto: *“garantizar espacios incluyentes, plurales y respetuosos de la dignidad humana, y de las libertades civiles, religiosas y políticas de la ciudadanía. Lo anterior, con el fin de dotar a las personas de herramientas efectivas para la protección y apropiación de sus derechos humanos y convertirlos en cogestores y agentes activos en la construcción de su propio bienestar”*, base para la formulación e implementación de lo dispuesto en el presente proyecto de acuerdo

No obstante, se propone en el articulado de la iniciativa, la inclusión de una disposición que permita la apropiación en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital de cada vigencia fiscal, de los recursos necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Información y Orientación Especial para Personas con Discapacidad Y Personas Mayores – CIOE.

Por lo anteriormente expuesto, la Bancada del Polo Democrático Alternativo, presenta a consideración de esta Corporación, el presente proyecto de acuerdo *“Por el cual se crea el Centro de Información y Orientación Especial para Personas con Discapacidad y Personas Mayores en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”*

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 011 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Concejo de Bogotá D.C., en uso de las facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 1 del Artículo 12 del Decreto 1421 de 1993,

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1º.- Creación:** Créase el Centro de Información y Orientación Especial para las Personas con Discapacidad y las Personas Mayores – CIOE, residentes en Bogotá, D.C.

**Artículo 2º.- Objeto:** Generar un espacio de articulación y participación que permita a las Personas con Discapacidad y a los Adultos Mayores residentes en Bogotá, acceder al conocimiento pleno de sus derechos, acorde con la competencia de cada una de las entidades del Distrito con el fin de reducir la exclusión social de estos grupos poblacionales de alta situación vulnerable en la sociedad.

**Artículo 3º.- Objetivos específicos:** Para garantizar el cumplimiento de este Acuerdo, la implementación del Centro de Información y Orientación Especial para las Personas con Discapacidad y Personas Mayores – CIOE, deberá cumplir los siguientes objetivos específicos:

- a. Facilitar a las Personas con Discapacidad y los Adultos Mayores, en un solo sitio, el conocimiento pleno de sus derechos, así como la asesoría necesaria para garantizar la accesibilidad a los mismos, centralizando la información y orientación que permita en un solo sitio conocer la oferta de los distintos servicios de cada una de las entidades de la administración distrital y del orden nacional con sede en el Distrito Capital.
- b. Brindar servicio de intérpretes de lengua de señas y guías para personas con discapacidad auditiva y sordoceguera, y ayudas tecnológicas para las personas con discapacidad visual, así como los apoyos específicos que requieren las personas mayores para el aprovechamiento de los servicios prestados por el CIOE.
- c. Garantizar la inclusión de las personas con discapacidad y las personas mayores en los servicios y actividades de carácter general en programas de protección e integración social.
- d. Realizar valoración de las consultas y peticiones presentadas por estos grupos poblacionales y brindar la información y orientación pronta, oportuna, de fondo, congruente con lo pedido, pero que pueda ser favorable a los ciudadanos, según el análisis objetivo y debidamente motivado del caso.

**Artículo 4º.- Funciones:** El Centro de Información y Orientación Especial para las Personas con Discapacidad y las Personas Mayores – CIOE, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Articular sistemas de información y documentación acerca de la problemática y de los servicios que ofrece la Administración Distrital para el Distrito las Personas con Discapacidad y las Personas Mayores.
- b) Promover con enfoque diferencial la garantía de los derechos de las Personas con Discapacidad y las Personas Mayores de Bogotá.

- e. Brindar de manera centralizada la información, orientación y asesoría necesarias para que las Personas con Discapacidad y las Personas Mayores obtengan el conocimiento pleno de sus derechos y la oferta de los distintos servicios de cada una de las entidades de la administración distrital y del orden nacional con sede en el Distrito Capital.
- c) Promover Información sobre la promoción y los cuidados preventivos para las personas con discapacidad y las personas mayores, incluyendo la actividad física, la dieta, la cultura, el entorno, etc.
- d) Divulgar los datos, estadísticas y productos ofertados en favor de estos grupos poblacionales funciones nombradas anteriormente, basándose en un acceso fácil y universal.

**Artículo 5°. - Competencia:** La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Integración Social será la encargada de implementar, reglamentar y operar el Centro de Información y Orientación para las personas con Discapacidad y las Personas Mayores –CIOE- en el Distrito Capital.

**Artículo 6°. - Diagnóstico:** La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Integración Social, realizará un diagnóstico con el fin de identificar las necesidades en materia de información que requieren las personas con discapacidad y los adultos mayores en el Distrito Capital.

**Artículo 7°. - Recursos:** La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Hacienda, apropiará en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos de Bogotá de cada vigencia fiscal, recursos económicos para la implementación de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Artículo 8°. Vigencia:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

***PUBLIQUESE Y CUMPLASE***

Cordialmente;

**CELIO NIEVES HERRERA**  
Concejal

**CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS**  
Concejal

**MANUEL JOSE SARMIENTO A.**  
Concejal  
Vocero de la Bancada

**ALVARO JOSE ARGOTE MUÑOZ**  
Concejal

Proyectó y elaboró: Oscar Daza

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 012 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR EL CUAL SE DECLARA EL TERCER JUEVES DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DISTRITAL DE LA ECONOMÍA INFORMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

##### **I. SUSTENTO JURÍDICO, JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA.**

Esta iniciativa tiene como objeto declarar un día al año en la ciudad de Bogotá D.C., como el día de la Economía Informal. Así, se pretende reivindicar y garantizar el Derecho Constitucional y Fundamental al trabajo para uno de los sectores poblacionales que más ha visto vulnerado su ejercicio debido a la falta de oportunidades laborales en condiciones dignas, esto es, las personas dedicadas al ejercicio de la economía informal.

##### **1. LA RELEVANCIA SOCIO-ECONÓMICA DE LA ECONOMÍA INFORMAL**

El acceso a oportunidades laborales formales y en condiciones dignas en la ciudad de Bogotá, lejos de ser una expresión del Derecho Constitucional Fundamental contenido en el artículo 25 de la Constitución Nacional, se ha convertido en un privilegio del cual gozan sólo algunos ciudadanos, desnaturalizando la esencia misma de lo que en el año 1991 se planteó como una garantía y expresión de la equidad. Así, la ciudad de Bogotá no ha sido ajena al desolador panorama que vive Colombia sobre las condiciones laborales, lo que ha empujado a los ciudadanos a buscar formas alternativas de subsistencia y de progreso, llevándolos al campo de la Economía Informal.

Así bien, lo primero que debe tenerse en cuenta para analizar la importancia de fenómeno, es saber realmente qué es la Economía Informal. Según la CEPAL, lejos de existir una única y aceptada definición, el sector económico informal ha sido definido por autores como Feige (1990) como el conjunto de “(...) acciones de los agentes económicos que no adhieren a las normas institucionales establecidas o a los que se niega su protección”, o como Castells y Portes (1989) como el conjunto de “actividades generadoras de ingresos no reguladas por el Estado en entornos sociales en que sí están reguladas actividades similares”.

En ella, dichos autores han propuesto cierta taxonomía para identificar distintos tipos de actividades que se desarrollan al margen de lo que podría entenderse como Economía Formal, es decir, reconocida, garantizada y sobre todo protegida por el Estado, lo que resulta fundamental a la hora de garantizar el ejercicio del derecho al trabajo de un amplio sector bogotano, que lejos de realizar actividades ilegales, rebuscan formas de subsistencia con base en el trabajo arduo, no reconocido y subvalorado. Dentro de dicha clasificación encontramos la economía ilegal, la economía no declarada, la economía no registrada y la economía informal.

Tomando en cuenta dichas categorías, para los efectos propios de la presente iniciativa resulta de suma importancia la diferenciación económica que los referidos autores hacen de economía informal e ilegal, pues bajo ninguna circunstancia pueden tomarse como sinónimos. Así, una cosa es la producción y distribución de bienes y servicios que por disposición legal se encuentran por fuera del Ordenamiento Jurídico, V.gr. el tráfico de narcóticos, y otra muy distinta es la realización de actividades (producción y/o distribución de bienes y servicios) que evaden las normas fiscales (economía no declarada) o los requisitos administrativos de las entidades del estado (economía no registrada).

Dicho de otra manera, el tratamiento administrativo que le suponen al Estado las actividades económicas realizadas por fuera de las condiciones formales de empleo, no siempre pueden enmarcarse dentro del mismo espectro, pues lo primero que debe entender la administración distrital es que si existen personas dedicadas a la informalidad laboral, es precisamente porque ese mismo Estado, previamente, les ha fallado a esos ciudadanos, los ha relegado injustificadamente de la posibilidad de acceder a la oferta laboral formal del distrito y en ese sentido, los ha forzado a buscar formas alternativas de sustento.

Ahora bien, no puede perderse de vista que este tipo de actividades tienen dos facetas, pues muestran las dos caras de la moneda. De una parte, le supone al estado el reconocimiento de una serie de actividades económicas que están por fuera de sus registros, bien sean administrativos como el caso de los permisos de funcionamiento o fiscales como el caso de los tributos, lo que lo obliga a idear estrategias y políticas públicas serias de empleo que permitan la eventual inclusión de esta población. De otra, le supone a los ciudadanos el riesgo continuo de operar por fuera del manto protector estatal, lo que en el caso bogotano se vuelve aún más crítico pues supone que dichos trabajadores deban, además de soportar las adversidades propias de la informalidad, resistir las arremetidas del mismo estado que de manera arbitraria y déspota, sabiendo que ha fallado en su obligación de garantizar el derecho fundamental al trabajo, decide perseguir a quienes desarrollan estas actividades como si las mismas fuesen ilegales, lo que no es así, escudándose en principios como la protección del espacio público o la prevalencia del interés general.

## 2. DESEMPLEO Y POBREZA. INCIDENCIA EN LA INFORMALIDAD

De acuerdo a los resultados presentados por el DANE en los años 2017 y 2018, Bogotá tuvo una tasa de desempleo de 10.5%, ubicándose por encima de la presentada a nivel nacional que fue de 9.4% y 9.7% respectivamente, dichos resultados indican una ausencia de políticas efectivas en materia laboral que generen condiciones incluyentes principalmente para las familias más necesitadas.

Tabla No. 1. Empleo en Informalidad en Bogotá

Mercado Laboral en Bogotá 2012 - 2018							
	Millones de personas						
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Población Total	7.594	7.697	7.799	7.900	8.001	8.102	8.202
Población en edad de trabajar	6.161	6.262	6.363	6.462	6.559	6.655	6.751
Población económicamente activa	4.447	4.487	4.628	4.645	4.655	4.609	4.647
Ocupados	4.070	4.132	4.272	4.259	4.247	4.171	4.176
Desocupados	377	355	356	386	408	438	470
Formales	2.150	2.332	2.401	2.461	2.391	2.408	2.420
Informales	1.920	1.800	1.871	1.798	1.856	1.763	1.757
<b>Tasa de Informalidad**</b>	<b>47,2</b>	<b>43,6</b>	<b>43,8</b>	<b>42,2</b>	<b>43,7</b>	<b>42,3</b>	<b>42,1</b>
<b>Bogotá</b>	<b>9,5</b>	<b>9,0</b>	<b>8,2</b>	<b>8,7</b>	<b>9,3</b>	<b>10,5</b>	<b>10,5</b>
<b>Colombia</b>	<b>10,4</b>	<b>9,6</b>	<b>9,1</b>	<b>8,3</b>	<b>9,2</b>	<b>9,4</b>	<b>9,7</b>
<b>Tasa de Ocupación</b>	<b>65,2</b>	<b>66,0</b>	<b>66,2</b>	<b>65,4</b>	<b>64,2</b>	<b>62,3</b>	<b>61,9</b>

Fuente: Elaboración propia - Principales indicadores del mercado laboral -DANE- 2012-2018

Los resultados en materia de Mercado Laboral en Bogotá, evidencian que en el gobierno Peñalosa (2016, 2017 y 2018) 106.000 bogotanos se quedaron sin empleo. Dicha cifra demuestra que no se priorizó en el Plan de Desarrollo 2016-2020, una solución eficiente para atender esta problemática, lo que derivó en la ausencia de generación de alternativas de ingreso y empleo de mejor calidad.

En cuanto al número de personas desocupadas, 2018 cerró con 470.000 personas sin empleo en Bogotá, lo que representó una tasa de desocupación de 10.4%, una de las principales causas del creciente aumento de ventas informales en la ciudad.

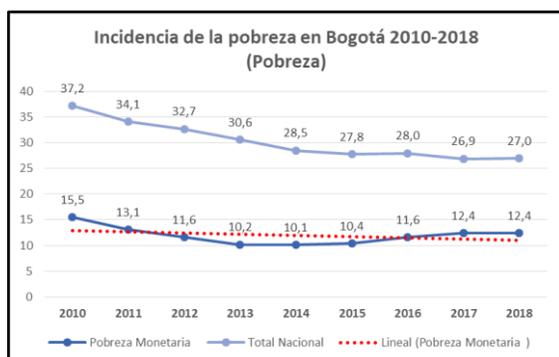
En este orden de ideas, es claro que la política distrital en materia de empleo en los últimos años dista de lo que realmente requiere Bogotá, pues para generar alternativas de ingreso se proyectaron 4 metas que pretenden atender a 7.350 vendedores informales, lo que significa escasamente el 4.1% del total de informales que hoy tiene la ciudad (176.000). A su vez, para el caso de empleo de mejor calidad, el Plan de Desarrollo incluye 3 metas que pueden incidir en sólo 22.750 ciudadanos sin empleo en Bogotá, lo que equivale al 4.8% de las 470.000 personas que en la actualidad no cuentan con trabajo.

Dentro de este contexto, una de las problemáticas en materia de ocupación que se debe tratar con especial cuidado es el creciente aumento de ventas informales en la ciudad, puesto que tiene una relación directa con el comportamiento de las tasas de desempleo e informalidad. Dicho tema, como se indicó, es completamente atribuible a la ausencia de una política pública de formalización laboral eficiente que permita la generación de ingresos a las familias bogotanas que buscan su sustento diario a través de esta actividad.

Habida cuenta de ello, resulta increíble que una ciudad como Bogotá no tenga una política efectiva en materia laboral, con la que pueda equilibrar el Derecho al Trabajo, de naturaleza constitucional y fundamental (Art. 25 C.N), con el derecho al uso común del espacio público, de naturaleza constitucional y colectiva (Art. 82 C.N), evitando choques innecesarios entre las autoridades y los particulares que como se indicó, no solo deben soportar las calamidades propias de la pobreza y la informalidad, sino que también se ven obligados a resistir los embates injustos y arbitrarios de un estado que se escuda en la protección del espacio público y la prevalencia del interés público, para coartar, limitar e impedir el ejercicio legítimo de un derecho fundamental, el trabajo, que como elemento central de las ventas ambulantes de comida tiene, entre muchos otros productos, a las empanadas colombianas, a las cuales muchas familias bogotanas deben su manutención, la educación y el progreso de sus hijos.

Por otro lado, Bogotá aumentó en 2 % la pobreza entre 2015 y 2018 lo que entre otras cosas se atribuyen a la falta de oportunidades de generación de ingresos para las familias bogotanas.

Gráfica No. 1. Incidencia de la pobreza total nacional y Bogotá D.C. 2010-2018



Fuente: Boletín técnico Pobreza Monetaria Bogotá D.C. año 2018

De acuerdo con las preocupantes cifras de deterioro del desempleo como de la pobreza son factores determinantes para que las familias tomen la decisión de buscar su sustento diario a través de las ventas informales en las calles de la ciudad.

Tal como lo evidenciaron, el concejal Celio Nieves Herrera y la bancada de Polo Democrático en la discusión del Plan de Desarrollo de Bogotá 2016-2020 y en debates de control político a la administración Peñalosa las metas propuestas a través del Instituto para la Economía Social –IPES- para atender esta problemática fueron insuficientes y hoy la ciudad carece de información real que permita cuantificar el número de personas que viven de las ventas informales en la ciudad pues si bien es cierto a través del *Registro Individual de Vendedores Informales – RIVI-* se reconocen 51.605 vendedores informales, según la Personería de Bogotá la realidad es otra, ya que además de dicho registro el IPES tiene identificados 81.597. Sin embargo, se evidencia que el número de personas dedicadas al trabajo informal en Bogotá puede llegar a 176.000 (Personería de Bogotá, D.C. , 2018). De acuerdo con esto, **Bogotá se encuentra en mora de implementar una política pública para las familias de escasos recursos que viven de la informalidad.**

Es por ello, que una de las apuestas del nuevo gobierno en Bogotá, es mejorar el panorama en cuanto a **oportunidades laborales y formalización**, aumentando el Gasto Público Social –GPS-, pues en las últimas décadas los gobiernos distritales han desarrollado políticas sociales que han incidido en los hogares y sus condiciones de vida. Sin embargo, a partir del año 2016 dejó de ser prioridad. Observando la evolución de dicho Gasto se puede evidenciar que en el año 2015 fue de 70,6%, sin embargo, entre 2016 y 2018, el Gasto Público Social disminuyó el 4,2% mostrando un comportamiento decreciente explicado por la ausencia de políticas públicas enfocadas a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos y la garantía del acceso a oportunidades económicas y sociales en condiciones dignas que cualquier ciudadano requiere. Aunque para el año 2019, aumenta a 74,1%, los recursos no han sido suficientes para avanzar en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente de las poblaciones más vulnerables de la ciudad.

Tabla No. 2. Evolución del Gasto Público Social 2012-2019

Gasto Público Social								
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Inversión Social	6.853.470.656.000	9.180.250.573.166	10.096.511.487.000	12.012.832.587.000	9.935.825.257.229	11.111.660.632.380	13.500.878.255.752	15.091.081.830.534
Presupuesto Base	10.248.718.925.000	13.285.469.297.074	14.557.726.789.000	17.016.379.016.000	14.582.924.782.876	17.555.379.593.148	20.344.736.083.490	20.352.718.531.407
% Participación	66,9%	69,1%	69,4%	70,6%	68,1%	63,3%	66,4%	74,1%

**Fuente.** Libros presupuestos 2012-2020

### 3. LAS VENTAS INFORMALES Y EL ESPACIO PÚBLICO.

Habiendo dejado clara la importancia de la Economía Informal para un amplio sector poblacional en el Distrito Capital, reflejada indudablemente en las ventas ambulantes y estacionarias de diversos productos y servicios, debe enfatizarse la necesidad de coordinar las acciones administrativas en materia de recuperación de espacio público, con la garantía y promoción del derecho constitucional y fundamental al trabajo.

Esto, resulta relevante si se tienen en cuenta algunos acontecimientos ocurridos durante los primeros meses del año 2019, en donde la ciudadanía se ha visto escandalizada e indignada por el proceder de algunos miembros de la administración distrital, incluida la Policía Nacional, frente a la labor que desempeñan los vendedores informales. Entre ellos, recordamos el sonado e indignante caso en donde los miembros de la Administración Distrital, debidamente identificados con las chaquetas azules propias de la administración 2016-2020 (Bogotá Mejor para todos), en compañía de uniformados de la Policía Nacional y en el marco de un operativo de recuperación de espacio público, después de realizar

el decomiso de varios comestibles de un puesto ubicado en las inmediaciones de la autopista norte con calle 170, procedieron a rociar los alimentos con productos químicos, al parecer cloro, como parte del procedimiento indicado.

En este, aun cuando la administración distrital manifestó que se trató de la aplicación legítima del procedimiento contemplado en el artículo 50 del Decreto 3518 de 2006 *“por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones”*, en el sentido de destruir o desnaturalizar un producto con el objeto de evitar una posible afectación a la salud de la comunidad, lo cierto es que verter cloro o cualquier producto químico sobre comida que es utilizada como único medio de subsistencia de un ciudadano y su familia, que refleja el ejercicio propio y legítimo del derecho constitucional fundamental al trabajo y sobre todo, que da fe del abandono e inoperancia de la misma administración en el otorgamiento de oportunidades de empleo, sin que exista claridad técnica sobre su estado en términos de salubridad, resulta indignante, desproporcionado, atroz y condenable, no sólo por tratarse del único medio de subsistencia de ese ciudadano, sino también porque en la ciudad de Bogotá existe un altísimo porcentaje de habitantes en condición de calle, indigencia y pobreza extrema para los cuales los programas distritales de atención e inclusión no dan abasto, por lo que no se entiende cómo la administración opta deliberadamente por destruir comida, existiendo tanta necesidad en la población y justificándose en una actuación de recuperación del espacio público.

Sobre el particular, es importante recalcar que la Corte Constitucional en múltiples oportunidades ha manifestado que las medidas que se adopten en el marco del ejercicio legítimo de las competencias administrativas que versan sobre la recuperación del espacio público, deben partir estrictamente de un test de proporcionalidad, donde se tenga en cuenta no sólo la necesidad de la actuación con miras a la consecución de un fin legítimo e imperioso, sino la proporcionalidad de la medida en relación con la infracción, es decir, que el actuar estatal no resulte desmedido generando consecuencias exageradas en relación con la infracción que motivó precisamente ese actuar estatal.

Al respecto, la Corte Constitucional en Sala Plena, mediante Sentencia C-211/17 manifestó: *“Las medidas adoptadas en desarrollo de esta clase de programas deben partir de un juicio estricto de proporcionalidad al estar en juego derechos sociales y fundamentales de una población vulnerable, lo cual implica superar los siguientes presupuestos: “(i) estar dirigidas a cumplir con un fin legítimo e imperioso, y (ii) desarrollarse a través de medios plenamente ajustados a la legalidad –que garanticen el respeto por el debido proceso y la dignidad de las personas-, y que además sean necesarios para materializar tal finalidad, estas limitaciones (iii) deben ser proporcionales en el contexto de los mandatos del Constituyente, es decir, no pueden sacrificar en exceso otros intereses constitucionalmente protegidos en aras de promover una finalidad constitucional específica”*.

De igual manera, es recordada la indignante situación que se presentó iniciando el mes de mayo en donde un grupo de policías, en el marco de un operativo de recuperación de espacio público en la conocida Plaza de San Victorino, arrastraron y maltrataron a una persona que ejercía labores de venta de comida en espacio público, generando la inmediata reacción de transeúntes que, lamentablemente, también se vieron subyugados por el actuar violento de la fuerza pública. En este caso, debe recordarse que los miembros de la policía involucrados en dicha agresión, fueron denunciados penal y disciplinariamente por los ciudadanos agredidos que defendían al vendedor ambulante, quienes al verse afectados en sus derechos, decidieron utilizar las vías jurídicas y judiciales para la defensa de los mismos.

De otra parte, el sonado caso de una multa que se impuso a un ciudadano aparentemente por comprar una empanada en una venta informal, que supuso todo un movimiento crítico hacia el proceder de la Policía Nacional en el marco de la aplicación de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía.

En este, es importante tener en cuenta que en un primer momento, la administración manifestó que la multa se impuso como consecuencia de la transgresión del artículo 140, numeral 6°, del citado Código Nacional de Policía, según el cual dentro de los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, se encuentra el “*promover o facilitar el uso u ocupación del Espacio Público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente*”. Así bien, con una interpretación literal de la norma, el personal uniformado consideró que la compra de una empanada se enmarcaba dentro de las conductas tendientes a promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público, lo que generó la imposición de la medida correctiva. Sin embargo, días después y debido al golpe mediático que se generó con la viralización de la noticia, debido a lo absurdo de la misma, el Alcalde Mayor de Bogotá, Enrique Peñalosa, en una rueda de prensa organizada por la misma Alcaldía Mayor manifestó que la multa se generó como consecuencia de un irrespeto a la autoridad, mas no como consecuencia de la promoción del uso indebido del espacio público, es decir, que el ciudadano se hizo merecedor a la sanción como consecuencia de la comisión de la conducta descrita en el artículo 171 del citado Código Nacional de Policía, y no de aquellas contempladas en el artículo 140.

En este caso, por lo absurdo del mismo, es de recordar que el comparendo fue impugnado por el ciudadano ante la Inspección 17 distrital de Policía, como dicta el procedimiento policivo, lo que dio como resultado la decisión de NO IMPONER la medida correctiva consistente en multa, ordenar la devolución del dinero previamente cancelado por el ciudadano y archivar definitivamente la actuación.

Lo anterior, no sólo deja entrever que el nivel de improvisación de las autoridades distritales a la hora de aplicar el Código Nacional de Policía es alarmante, sino que demuestra una desproporción inaudita en términos de represión, pues las medidas por las que opta la administración con miras a preservar y promover el interés general pasan flagrantemente por encima de principios constitucionales como la dignidad humana. En adición, su aplicación debe estar precedida por la existencia de un programa de atención a dicha población informal, en el que se garantice el ejercicio de su derecho fundamental al trabajo y se asegure que la medida adversa tomada no afectará su mínimo vital, lo que evidentemente no sucede. En este sentido, la comentada sentencia C-211/17 se indica: “*La recuperación del espacio público suele ser una medida que altera las condiciones económicas de los comerciantes informales que allí se encuentran. Frente a esta realidad la administración tiene el deber de diseñar e implementar políticas públicas tendientes a contrarrestar los efectos nocivos de la recuperación, programas que deben ser acordes con estudios cuidadosos y empíricos que atiendan a la situación que padecen las personas desalojadas*”.

Así las cosas, teniendo presente que dicho suceso se presentó en el mes de febrero de 2019 y generó un masivo movimiento de rechazo ciudadano, el cual se acentuó con los distintos eventos que tuvieron lugar a lo largo del primer semestre del mismo año y que involucraron actuaciones arbitrarias y desmedidas por parte de la fuerza pública en contra de los vendedores informales, este proyecto de acuerdo tiene por objeto precisamente reivindicar esta fecha, el tercer jueves del mes de febrero de cada año, con el fin de enaltecer la importancia de la población dedicada al trabajo informal y coadyuvar en la garantía, protección y respeto de sus derechos.

De otra parte, el dos (2) de agosto de 2019 se sancionó por el Gobierno Nacional la Ley 1988 “*Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones*”, la cual tiene por objeto “(...) establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública de los vendedores informales, **con el fin de garantizar los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital, al trabajo y a la convivencia en el espacio público**” (Subrayado fuera de texto).

Así las cosas, el presente proyecto de acuerdo se enmarca perfectamente dentro del objeto de la norma nacional, la cual incluso promulga la disminución del impacto negativo que trae la ejecución de las políticas públicas de recuperación del espacio público a través de los principios, lineamientos,

estrategias, mecanismos, programas y proyectos que constituyen la pretendida política pública de vendedores informales, todo a la luz del artículo 2° de la misma.

De igual manera, las estrategias puntuales de reivindicación, reconocimiento y garantía de derechos de los vendedores informales que se encuentran consagradas en los artículos 3° y 4° del presente proyecto de acuerdo y que buscan reconocer públicamente la importancia de la población dedicada al trabajo informal, así como desarrollar una estrategia de inclusión y formalización laboral que les permita superar progresivamente el evidente déficit de protección jurídica y estatal al que están expuestos, se encuentran contemplados dentro de lo dispuesto en el artículo 7° de la ley 1988 de 2019 que, sobre la labor de los entes territoriales en la formulación, desarrollo y ejecución de la política pública de vendedores informales, dispone:

*“ARTÍCULO 7°, En desarrollo del principio de descentralización, el Gobierno Nacional, y los entes territoriales desarrollarán programas, proyectos y acciones orientadas a garantizar los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital y al trabajo de los vendedores informales”*

## **II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ**

### **1. CONSTITUCION POLÍTICA**

Artículo 10. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general

Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Artículo 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

Artículo 313. Corresponde a los concejos: (...) 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

### **2. LEY 1988 DE 2019 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION, IMPLEMENTACION Y EVALUACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA DE LOS VENDEDORES INFORMALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

ARTÍCULO 1°. La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública de los vendedores informales, con el fin de garantizar los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital, al trabajo y a la convivencia en el espacio público.

ARTÍCULO 2°. La Política Pública de los vendedores informales, constituye el conjunto de principios, lineamientos, estrategias, mecanismos, programas y proyectos, que orientarán las acciones del Estado, con el fin de disminuir el impacto negativo que trae la ejecución de las políticas públicas de recuperación del espacio público. Parágrafo. Para los efectos de la presente ley, las personas que se dediquen voluntariamente al comercio de bienes o servicios en el espacio público, como medio básico de subsistencia, se denominarán vendedores informales.

ARTÍCULO 4°, La política pública de los vendedores informales deberá formularse al partir de los siguientes lineamientos:

a) Establecer programas y proyectos encaminados a garantizar el mínimo vital de ésta población, y a gozar de una subsistencia en condiciones dignas, implementando alternativas de trabajo formal para vendedores ambulantes;

- b) Desarrollar programas de capacitación a vendedores informales en diversas artes u oficios a través del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA;
- c) Fomentar proyectos productivos para los vendedores informales;
- d) Reglamentar el funcionamiento de espacios o Locales Comerciales de Interés Social (LCIS), para promover la inclusión social y mejorar condiciones de vida de vendedores informales;
- e) Establecer acciones de control y seguimiento que permitan evidenciar la evolución de la situación socioeconómica de la población, para la toma de decisiones;
- f) Impulsar investigaciones o estudios sobre los vendedores informales, a fin de enfocar soluciones a sus problemas prioritarios;
- g) Se desarrollará un sistema de registro e inscripción de los vendedores informales que permita caracterizarlos para la elaboración de las líneas de acción y programas que integran la política pública. El registro de los venteros informales se actualizará de manera permanente y será concertado con las asociaciones de venteros;
- h) Disponer de espacios seguros para las actividades que realizan los vendedores informales;
- i) La política pública establecerá la carnetización de los vendedores informales para facilitar su identificación en el espacio público. Las organizaciones de vendedores informales legalmente constituidas podrán realizar la veeduría a la carnetización.

ARTÍCULO 7°, En desarrollo del principio de descentralización, el Gobierno Nacional, y los entes territoriales desarrollarán programas, proyectos y acciones orientadas a garantizar los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital y al trabajo de los vendedores informales.

### **3. LEY 1801 DE 2016 – CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA**

Artículo 139. Definición del espacio público. Es el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional [...].

Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público. <Artículo corregido por el artículo 11 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse [...].

Artículo 171. Respeto mutuo. La relación de las personas y las autoridades de Policía, se basará en el respeto. Las personas tienen derecho a ser tratados de manera respetuosa, con consideración y reconocimiento a su dignidad. El irrespeto a las personas por parte de las autoridades de Policía, será causal de investigación disciplinaria. Las autoridades de Policía a su turno, merecen un trato acorde con su investidura y la autoridad que representan, por tal motivo, es obligación de las personas prestar atención a las autoridades de Policía, reconocer su autoridad, obedecer sus órdenes, y hacer uso de un lenguaje respetuoso. El irrespeto por parte de las personas a las autoridades de Policía, conllevará la imposición de medidas correctivas. La agresión física a las autoridades de Policía se considera un irrespeto grave a la autoridad, sin perjuicio de la acción penal a que haya lugar.

### **4. DECRETO LEY 1421 DE 1993 –ESTATUTO ORGÁNICO DE BOGOTÁ D.C.-**

ARTICULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

### **5. DECRETO 098 DE 2004**

Artículo 1. Clasificación de los Vendedores Informales. Para los efectos del presente Decreto, los vendedores informales pueden clasificarse del siguiente modo:

1. En atención al grado de afectación del espacio público que representa su actividad.

Vendedores Informales Estacionarios. Desarrollan su actividad alrededor de kioscos, toldos, vitrinas o casetas, ocupando permanentemente el mismo lugar del espacio público.

Vendedores Informales Semiestacionarios. Desarrollan su actividad en carretas, carretillas o cajones rodantes, tapetes, telas o plásticos en las que colocan sus mercancías. Tienen facilidad para trasladarse de un lado a otro, dependiendo del lugar que consideren más propicio para su actividad comercial y ocupan transitoriamente el espacio público o diferentes sitios del mismo.

Vendedores Informales Ambulantes. Desarrollan su actividad portando físicamente en sus manos o sobre sus cuerpos los productos que ofrecen en venta, ocupan transitoriamente el espacio público en sitios específicos, pudiendo desplazarse y cambiar de lugar fácilmente.

2. En atención al grado de periodicidad con que realizan su actividad comercial.

Vendedores Informales Permanentes. Realizan por regla general su actividad todos los días de la semana a lo largo del día. Vendedores Informales Periódicos. Realizan su actividad en días específicos de la semana o del mes, o en determinadas horas del día. Vendedores Ocasionales o de Temporada. Realizan su actividad en temporadas o períodos específicos del año, ligados a festividades o eventos como conmemoraciones del día del padre, la madre, las temporadas escolares y navideñas.

Artículo 13. Zonas Especiales. Corresponderá a los Alcaldes Locales, en coordinación con la Policía Metropolitana de Bogotá, determinar las zonas de su jurisdicción que por cuestiones de seguridad, no puedan ser ocupadas temporal o permanentemente por vendedores informales. Así mismo los Alcaldes Locales, en coordinación con el Fondo de Ventas Populares, determinarán aquellas que deben ser reservadas para desarrollar actividades comerciales, culturales o de recreación, las cuales no pueden ser ocupadas temporal o permanentemente por vendedores informales

#### **6. DECRETO 583 DE 2012**

Artículo 1. Modificar el artículo 37 del Decreto Distrital 546 de 2007, el cual quedará así: “Artículo 37. Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital. La Comisión Intersectorial del Espacio Público, estará integrada por el (la) Secretario (a) Distrital de Gobierno, quien lo presidirá, el (la) Secretario (a) Distrital de Hacienda, el (la) Secretario (a) Distrital de Movilidad, el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, el (la) Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el (la) Secretario (a) Distrital de Ambiente, el (la) Secretario (a) Distrital de Desarrollo Económico, el (la) Secretario (a) Distrital del Hábitat y el (a) Director (a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

La Secretaría Técnica de la Comisión estará a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público”

#### **III. IMPACTO FISCAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 819 de 2003. La implementación de la presente iniciativa no genera impacto fiscal.

Teniendo en cuenta que este proyecto de acuerdo se enmarca dentro del plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” en el segundo eje transversal “Desarrollo económico basado en el conocimiento” el reconocimiento público de los vendedores informales y la garantía de sus derechos se encuentran directamente relacionados con la estrategia orientada a brindar oportunidades de generación de ingresos para vendedores informales propendiendo por una inclusión socioeconómica efectiva de la población vendedora informal perteneciente a los diferentes grupos poblacionales que fue definida por el actual gobierno para generar alternativas de ingreso y empleo de mejor calidad.

#### **IV. TÍTULO – ATRIBUCIONES – CONSIDERANDOS**

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 012 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE DECLARA EL TERCER JUEVES DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DISTRITAL DE LA ECONOMÍA INFORMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la CN y por el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA

#### **V. ARTICULADO**

**Artículo 1° Objeto.** Declarar el tercer jueves del mes de febrero de cada año, como el “Día Distrital de la Economía Informal”, como medida para reivindicar y garantizar el Derecho Constitucional y Fundamental al Trabajo de todas aquellas personas que desarrollan actividades económicas informales como medio principal de subsistencia.

**Artículo 2° Definiciones.** De conformidad con las definiciones adoptadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y respaldadas por la Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (CIET), por “Economía Informal” se entenderá “todas las actividades económicas de trabajadores o unidades económicas que, en la legislación o en la práctica, no recaen en el ámbito de mecanismos formales o estos son insuficientes”.

**Artículo 3° Reconocimiento público de los Vendedores Informales.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá D.C., en el marco del objeto del presente Acuerdo, desarrollará e implementará un reconocimiento público a los vendedores informales, sean ambulantes o estacionarios, de la ciudad de Bogotá D.C., en el cual enaltecerá la importancia de garantizar el Derecho Fundamental Al Trabajo en condiciones dignas de toda la población dedicada a la Economía Informal.

**Parágrafo.** Para los efectos dispuestos en este artículo, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá D.C actuará de manera coordinada con los Alcaldes Locales.

**Artículo 4° Reconocimiento y garantía de derechos.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá D.C., en coordinación con la Secretaría de Integración Social, el Instituto para la Economía Social -IPES- y los Alcaldes Locales, desarrollarán una estrategia de inclusión y formalización de la población dedicada a las ventas informales, en la que se priorizará la garantía y reconocimiento del Principio Constitucional de la Dignidad Humana y del Derecho Fundamental al Trabajo, de la población dedicada a labores económicas informales.

**Parágrafo.** Las entidades relacionadas en el presente artículo, deberán presentar la estrategia de inclusión y formalización de las ventas informales en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

**Artículo 5°. Informe al Concejo de Bogotá D.C.** La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá D.C. deberá presentar al Concejo de Bogotá un informe anual sobre los avances en la implementación del presente Acuerdo.

**Artículo 6°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Cordialmente,

**CELIO NIEVES HERRERA**  
Concejal de Bogotá D.C.

**CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS**  
Concejal de Bogotá D.C.

**MANUEL JOSÉ SARMIENTO ARGÚELLO**  
Concejal de Bogotá D.C.

**ÁLVARO JOSÉ ARGOTE MUÑOZ**  
Concejal de Bogotá D.C.

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 013 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR EL CUAL SE DESINCENTIVAN LAS PRÁCTICAS TAURINAS EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **1. OBJETO DEL PROYECTO**

El presente Proyecto de Acuerdo busca dotar al Distrito Capital de un marco normativo que le permita *desincentivar* las actividades taurinas por su crueldad con los animales. El Acuerdo incluye medidas tendientes a elevar las exigencias para desarrollar estas prácticas, *sin prohibirlas*, y a generar conciencia sobre el maltrato animal que conllevan para que sea la sociedad misma quien, progresivamente, las rechace. Por esta razón, las medidas que se adoptan conciernen, no sólo al Distrito, sino a los organizadores de los eventos taurinos y al público general, en atención al principio de solidaridad de la Ley 1774 de 2016.

#### **2. JUSTIFICACIÓN**

Como todos los mamíferos, los toros y los novillos son animales sintientes. Esto quiere decir que tienen, al menos, las capacidades de: (i) experimentar emociones como felicidad, placer, dolor, miedo o frustración, (ii) tener algún grado de conciencia y autoconciencia, (iii) recordar acciones y consecuencias, (iv) valorar riesgos y beneficios, y (v) tener intereses autónomos en su propia vida y bienestar. De hecho, existe un consenso mayoritario entre la comunidad científica sobre el sufrimiento físico y emocional que padecen los bovinos durante los espectáculos o las prácticas taurinas.

En primer lugar, los momentos previos al espectáculo producen un gran estrés en el animal: el toro o novillo es abruptamente separado de su manada, transportado a un lugar que le es completamente desconocido y arrojado a una plaza con multitudes y fuertes estímulos sonoros y visuales donde, además, no hay zona de fuga. Durante el evento, el animal es lacerado repetidas veces, lo que le causa un severo padecimiento y progresivo deterioro físico y emocional. Por último, el animal es herido con instrumentos corto punzantes que le provocan hemorragias internas, colapso del sistema cardiovascular y respiratorio, dolores agudos y la muerte. En suma, las corridas de toros y novilladas les provocan a los animales una muerte lenta, dolorosa y agónica.

El siguiente es un resumen somero de lo que ocurre en cada uno de los tercios que componen una corrida de toros con armas corto punzantes. Primer tercio: la pica. Este es un artefacto de 9 centímetros, cuya parte metálica penetra las carnes del animal, rompiendo sus ligamentos, músculos, vasos y algunos nervios. Segundo tercio: banderillas. Son arpones con contrapesos de madera que destrozan los músculos del animal. Al hacer contrapeso, estos rompen su cavidad torácica, permitiendo la entrada de aire al tórax, lo que conduce al ahogamiento del animal. Tercer tercio: estoque. La espada rompe pulmones, genera anoxia y hemorragia, lo que hace que el animal muera, literalmente, ahogado en su propia sangre.

Para que la muerte del animal fuera menos dramática, el estoque tendría que entrar por el “ojo de las agujas”, es decir, por la tercera y cuarta vértebras torácicas, y romper uno de los grandes vasos como la aorta. Sin embargo, según informes anatomopatológicos post mortem, el estoque “perfecto” jamás ocurre<sup>5</sup>.

Valga agregar a este relato de horror, la angustia y el padecimiento emocional que la cruel práctica generan en el animal. Al ser los bovinos mamíferos que han evolucionado como presas, no como predadores, estos animales están listos para la fuga, no para el ataque. Quiere decir ello que, al ser arrojados en un espacio (plaza circular) en el que no hay zona de fuga, a saber, el espacio vital que celosamente guardamos todos los animales antes de sentirnos amenazados, los toros y novillos, van a sentirse acorralados, ante la imposibilidad de huir.

Aun así, pese a este enorme e innecesario sufrimiento producido intencionalmente a seres sintientes y conscientes, hay que reiterar que el presente Acuerdo *no prohíbe* los espectáculos taurinos, por ser esta una posibilidad reservada al legislador. Su objetivo, en cambio, es proteger a los animales del sufrimiento que les producen los instrumentos corto punzantes usados en las prácticas y evitar su matanza pública. También, desincentivar estas actividades crueles y fomentar la toma de conciencia pública sobre el respeto a los animales.

### **3. MARCO JURÍDICO**

#### **3.1. Marco constitucional, jurisprudencial y legal**

Algunas prácticas taurinas son legales en Colombia, según las leyes 916 de 2004; 84 de 1989 y 1774 de 2016. Sin embargo, son prácticas violentas, crueles y degradantes que vulneran la integridad física, emocional y la vida de seres sintientes constitucionalmente protegidos. A continuación se explica por qué el presente Acuerdo es consistente con el marco normativo vigente, y necesario para que el Concejo de Bogotá cumpla con sus deberes constitucionales en materia de protección animal.

#### **3.2. La competencia de los concejos municipales y distritales**

El Concejo de Bogotá es competente para exigir que durante la realización de prácticas taurinas en el Distrito Capital no se mate al animal ni se le hiera físicamente de ningún modo. El fundamento de esta competencia es la existencia de un mandato constitucional de protección animal –que hace parte del mandato constitucional de protección al ambiente–, en virtud del cual el principio constitucional y legal de *rigor subsidiario*, esto es, la facultad de que las entidades territoriales puedan hacer más rigurosa –y no más flexible– la normatividad ambiental, también aplica a los asuntos de protección animal.

El artículo primero de la Constitución Política establece que Colombia es una República unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales. Esto quiere decir que, si bien las entidades territoriales están sujetas a la Constitución y a la ley, tiene un grado de autonomía para gobernar libremente los asuntos

---

<sup>5</sup> El sufrimiento de los toros y novillos en la lidia, con y sin encierro previo: <https://avatma.org/2017/07/07/sufrimiento-de-toros-y-novillos-en-la-lidia-con-y-sin-encierro-previo/>

que más les conciernen. De hecho, el artículo 287 de la Constitución establece que las entidades territoriales “*gozan de autonomía para la gestión de sus intereses*”. Al respecto, la Constitución consagra unas facultades expresas para cada entidad, así como los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, con el fin de armonizar las competencias de los distintos niveles territoriales.

Las facultades de los concejos municipales están contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política. En el numeral noveno se establece que a estos les corresponde “*dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio*”. Esta facultad también está consagrada en el artículo 12, numeral 7, del Decreto Ley 1421 de 1993, según el cual es deber del Concejo Distrital “*dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente*”. En cuanto a la fauna, los animales que habitan en el Distrito Capital son parte del patrimonio ecológico y del ambiente de la ciudad; su protección y defensa “*guardan una conexidad estrecha con la identidad y diversidad culturales*” del territorio, por lo cual su manejo puede ser regulado por el Concejo Distrital, para todos los efectos.

Además, la Constitución Política establece en su artículo 288 que “*las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley*”. Ello exige que los distintos niveles territoriales deban actuar: (1) de forma articulada –*coordinación*–, (2) de forma conjunta y sin impedir el ejercicio de las facultades de otros niveles territoriales –*concurrencia*–, y (3) de tal modo que el nivel central intervenga solo cuando los esfuerzos de las entidades territoriales sean insuficientes –*subsidiariedad*–.

En materia ambiental, el artículo 63 de la Ley 99 de 1993 establece algunos principios normativos específicos para armonizar las competencias de los diferentes niveles territoriales. En este caso, son relevantes los principios de ***gradación normativa*** y ***rigor subsidiario***. El primero establece que la autonomía de las entidades territoriales está sujeta a la Constitución y a la Ley. El segundo, que “*las regulaciones nacionales son un estándar mínimo*”, pero las entidades territoriales pueden hacer que ese estándar sea más riguroso en su propia jurisdicción, cuando las circunstancias locales así lo ameriten. Según dicho artículo:

*“las normas y medidas de policía ambiental, es decir, aquellas que las autoridades ambientales expidan para la regulación del uso, manejo, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, o para la preservación del medio ambiente natural, bien sea que limiten el ejercicio de derechos individuales y libertades públicas para la preservación o restauración del medio ambiente, o que exijan licencia o permiso para el ejercicio de determinada actividad por la misma causa, podrán hacerse sucesiva y respectivamente más rigurosas, pero no más flexibles, por las autoridades competentes del nivel regional, departamental, distrital o municipal, en la medida en que se desciende en la jerarquía normativa y se reduce el ámbito territorial de las competencias, cuando las circunstancias locales especiales así lo ameriten”.*

Entonces, queda claro que el principio de *rigor subsidiario* tiene rango constitucional y legal, puesto que se deriva del artículo 288 de la Constitución Política y está consagrado en la Ley 99 de 1993. En efecto,

dado que la protección a los animales se desprende del mandato constitucional de protección al ambiente, el Distrito Capital está autorizado legalmente –desde el inciso cuarto del artículo 63 de la Ley 99 de 1993– para hacer más riguroso el régimen de protección animal en Bogotá, en lo que concierne a las prácticas taurinas.

En suma, el principio de *rigor subsidiario* es una manifestación de la participación democrática y de la autonomía de las entidades territoriales, ya que les permite a estas entidades adecuar las normas nacionales “a sus necesidades, singularidades y expectativas”. Es un hecho evidente que en Bogotá la protección a los animales cobra cada vez más importancia. Esta fue la primera ciudad del país y de América Latina en contar con un Instituto de Protección y Bienestar Animal, cuya creación fue autorizada por el Acuerdo 645 de 2016 y reglamentada mediante el Decreto 546 del mismo año. Desde entonces, el Instituto ha liderado planes y proyectos para proteger y mejorar la calidad de vida de los animales silvestres y domésticos que habitan en la ciudad. Además, los bogotanos nos hemos movilitado constantemente a favor de la protección a los animales. En 2019 se realizaron manifestaciones en las tres jornadas de la “temporada taurina”, y posteriormente, entre los meses de agosto y noviembre, tuvieron lugar tres multitudinarias marchas animalistas. Por último, no es un dato menor que en las pasadas elecciones regionales, 23.749 personas votaran por una concejal animalista, con el claro mandato de trabajar a favor de los animales en la ciudad. Quizás, en respuesta a la indignación que suscita el maltrato animal en nuestro país, como lo evidenció la encuesta polimétrica de Cifras & Conceptos de enero de 2017. En fin, no cabe duda de que en el Distrito Capital hay un creciente sentimiento colectivo a favor del respeto a los animales, que amerita y exige hacer más rigurosa su protección y la garantía de sus derechos.

### 3.3. Mandato constitucional de protección animal y su déficit normativo

La protección al medio ambiente es un principio, un derecho y un deber de rango constitucional. La Constitución Política establece en sus artículos 79, 8 y 95 que: “*es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente*” (Art. 79), “*es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*” (Art. 8), y “*son deberes de la persona y del ciudadano (...) 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano*” (Art. 95). Debido a ello, la Corte Constitucional ha llamado a nuestra carta política una “*Constitución Ecológica*”.

El deber de proteger a los animales se deriva, principalmente, de las disposiciones constitucionales que protegen el medio ambiente. Así lo ha establecido reiteradamente la Corte Constitucional en las sentencias T-760 de 2007, C-666 de 2010, C-283 de 2014, C-045 de 2019 y C-032 de 2019, entre otras. Por lo tanto, como lo afirmó ella misma en la **sentencia C-666 de 2010**, la protección a los animales también tiene “*rango y fuerza constitucional*” y vincula tanto al Estado como a sus habitantes. En esa misma sentencia, la Corte hizo explícito que todos los animales son sujetos de protección constitucional. En sus propias palabras: “*dentro del concepto de ambiente debe comprenderse la fauna que habita en nuestro territorio, que no sólo hará referencia a los animales que mantienen el equilibrio de ecosistemas existentes, sino a todos los animales que se encuentran en dicho territorio*”. De hecho, la Corte distinguió entre dos perspectivas de protección: “*la de fauna protegida en virtud del mantenimiento de la biodiversidad y el equilibrio natural de las especies; y la de fauna a la cual se debe proteger del*

*padecimiento, maltrato y crueldad sin justificación legítima, protección esta última que refleja un contenido de moral política y conciencia de la responsabilidad que deben tener los seres humanos respecto de los otros seres sintientes*". Así las cosas, al existir un mandato de rango constitucional de proteger a todos los animales, el legislador no tiene plena libertad de configuración normativa, sino que está obligado a *"establecer un sistema jurídico de protección que garantice la integridad de los animales"*.

La sentencia C-666 de 2010 también reconoció que, en el caso de los espectáculos taurinos, la permisón del maltrato animal es una excepción que sólo es compatible con la Constitución Política si cumple con ciertas condiciones. En dicha decisión, la Corte declaró la exequibilidad condicionada del artículo 7 de la Ley 84 de 1989, en el entendido:

*"1) Que la excepción allí planteada permite, hasta determinación legislativa en contrario, si ello llegare a ocurrir, la práctica de las actividades de entretenimiento y de expresión cultural con animales allí contenidas, siempre y cuando se entienda que estos deben, en todo caso, recibir protección especial contra el sufrimiento y el dolor durante el transcurso de esas actividades. En particular, la excepción del artículo 7 de la ley 84 de 1989 permite la continuación de expresiones humanas culturales y de entretenimiento con animales, **siempre y cuando se eliminen o morigeren en el futuro las conductas especialmente crueles contra ellos** en un proceso de adecuación entre expresiones culturales y deberes de protección a la fauna; 2) Que únicamente podrán desarrollarse en aquellos municipios o distritos en los que las mismas sean **manifestación de una tradición regular, periódica e ininterrumpida** y que por tanto su realización responda a cierta periodicidad; 3) Que sólo podrán desarrollarse en aquellas ocasiones en las que usualmente se han realizado en los respectivos municipios o distritos en que estén autorizadas; 4) Que sean estas las únicas actividades que pueden ser **excepcionadas** del cumplimiento del deber constitucional de protección a los animales; y 5) Que las autoridades municipales en ningún caso podrán **destinar dinero público** a la construcción de instalaciones para la realización exclusiva de estas actividades"* (negrilla fuera del texto original).

Cabe concluir de esa decisión que los espectáculos taurinos solo son compatibles con la Constitución Política, (i) si se eliminan o morigeran las conductas especialmente crueles contra los animales, (ii) si se realizan en municipios en los que sea una tradición regular, periódica e ininterrumpida y (iii) si tienen lugar en las épocas en las que tradicionalmente se han realizado.

Ahora bien. Aunque la sentencia C-666 de 2010 declaró la exequibilidad condicionada de la norma que autoriza los espectáculos taurinos, esta sentencia también reconoció que existe un **déficit normativo de protección animal**. Según la Corte, en las actuales normas se *"privilegian desproporcionadamente las manifestaciones culturales (...)* [que] *implican un claro y contundente maltrato animal"*, ya que no se armoniza la protección de la cultura con la protección a los animales. En consecuencia, ordenó expedir una regulación *"de rango legal e infralegal"* para subsanarlo. Además, en la misma sentencia, la Corte afirmó que la regulación que se expida *"deberá prever protección contra el sufrimiento y el dolor de los animales empleados en estas actividades y deberá propugnar porque en el futuro se eliminen las*

*conductas especialmente crueles para con ellos*". Estos fragmentos están estrechamente relacionados con la decisión de la sentencia, pues son el motivo por el cual la Corte condicionó la realización de los espectáculos taurinos al cumplimiento de ciertos requisitos. Por lo tanto, puede afirmarse que, al constituir parte de la razón de la decisión, estos fragmentos son vinculantes para todas las autoridades públicas, incluidos los concejos municipales y distritales.

En el mismo sentido de la anterior decisión, la **sentencia C-889 de 2012** señaló que los espectáculos taurinos son expresiones culturales que sólo el Congreso puede prohibir. A su vez, afirmó que el titular del poder de policía –que les permite a las autoridades locales imponer condiciones adicionales a la celebración de espectáculos públicos– es el mismo cuerpo colegiado. Esta función de policía está “restringida por un principio de estricta legalidad”, es decir que las autoridades locales no pueden hacer más estricta la regulación expedida por el legislador. Sin embargo, como se explicó anteriormente, cuando las autoridades locales actúan en virtud del principio constitucional y legal de rigor subsidiario, lo hacen en estricto apego a la ley. Así lo reconoció la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en la sentencia con radicado 2010-00044-00 (1999) del 22 de mayo de 2010, en la que afirmó que *“es posible que las autoridades administrativas desarrollen materias de policía de acuerdo con las necesidades locales, pero siempre dentro del marco de la ley (como cuando esta permite fijar horarios, dictar normas ambientales locales bajo un principio de rigor subsidiario, controlar el uso de la pólvora etc.)”* (negrilla fuera del texto original). Por lo tanto, **cuando una autoridad local hace más estricta su propia regulación ambiental en virtud del principio de rigor subsidiario, ejerce una función de policía ambiental con estricto apego a la Constitución y a la ley.**

Por lo demás, en la sentencia C-889 de 2012 la Corte precisó que las entidades territoriales resultan vinculadas jurídicamente por el reconocimiento de los espectáculos taurinos como expresiones culturales. Por supuesto, *“bajo el cumplimiento de las restricciones que la jurisprudencia de esta Corporación ha fijado para su compatibilidad con la vigencia del mandato de bienestar animal”* (negrilla fuera del texto original). En este mismo fallo, la Corte reconoció que las entidades territoriales son las encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir los espectáculos taurinos para ser constitucionales. Entre ellos, está *“el cumplimiento de las condiciones constitucionales de arraigo social, localización, oportunidad y excepcionalidad que fueron ordenadas por la Corte en la sentencia C-666/10, ante la necesidad de hacer compatible la actividad taurina con el mandato de protección animal”*. Por lo tanto, es deber de las entidades territoriales garantizar que los espectáculos taurinos que se realicen en su jurisdicción cumplan con todos los requisitos legales y constitucionales vigentes.

La **sentencia T-296 de 2013** también es relevante en esta cuestión. En ella, la Corte Constitucional decidió la acción interpuesta por la Corporación Taurina de Bogotá (CTB) en contra de la Alcaldía Mayor de Bogotá y del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD). En dicha acción, la CTB argumentó que las accionadas habían vulnerado sus derechos al debido proceso administrativo y a la libertad de expresión artística, al exigirle eliminar la muerte del animal como requisito para realizar corridas de toros en el Distrito Capital. En la sentencia, la Corte decidió tutelar los derechos de la corporación accionante, por considerar que la administración no estaba *“facultada para imponer restricciones o alteraciones más intensas o gravosas de aquellas previstas en la ley”*.

Sin embargo, la Corte reconoció explícitamente que, de acuerdo con la sentencia C-666 de 2010, los concejos municipales y distritales están facultados para subsanar el déficit normativo de protección animal, con sujeción a la Constitución y a la Ley. En sus propios términos, con la sentencia C-666 de 2010 quedó establecido que **“las autoridades administrativas ‘con competencias normativas’, esto es, los concejos municipales o distritales, podrán concurrir con el Congreso de la República al establecimiento de regulaciones para cubrir el déficit normativo en la protección animal”** (negrillas y subrayado fuera del texto original). Por lo tanto, esta decisión confirmó que la orden de subsanar el déficit de protección animal se dirige tanto al legislador como a las autoridades territoriales con competencias normativas, como concejos municipales y distritales.

En todo caso, la decisión de la sentencia T-296 de 2013 no es, en absoluto, un obstáculo para la regulación que contiene el presente Proyecto de Acuerdo. (i) En primer lugar, porque no se trata de una sentencia de control abstracto de constitucionalidad con efectos *erga omnes*. Al ser una sentencia de tutela, esta decisión únicamente tiene efectos *inter partes*. (ii) Segundo, porque la sentencia estudia un caso con hechos particulares: en el caso concreto, fue la Alcaldía Mayor quien exigió la eliminación de la muerte del animal, en el marco de una relación contractual específica. Ese hecho plantea una particularidad de suma relevancia, puesto que la Alcaldía y el Concejo cuentan con competencias distintas. Además, a diferencia de la Alcaldía, el Concejo es un órgano colegiado y un espacio de deliberación y representación política. Todo lo anterior hace que la posición esbozada en la sentencia T-296 de 2013 y en el Auto 025 de 2015, que interpreta dicha sentencia, no sean aplicables al presente Proyecto de Acuerdo. Aun así, este no desconoce ni se separa de ningún modo de la parte resolutive de estas decisiones, por cuanto ellas se refieren a la restitución de la Plaza de Toros “La Santamaría” como plaza de toros permanente para la realización de espectáculos taurinos y la preservación de la cultura taurina, asunto que no se está poniendo en cuestión.

Posteriormente, las **decisiones A-031 de 2018 y SU-056 de 2018** se refirieron a la imposibilidad de que los alcaldes celebren consultas populares para prohibir los espectáculos taurinos en los municipios y distritos del país. En el Auto 031 de 2018 la Corte anuló la sentencia T-121 de 2017, por considerar que había desconocido el precedente de la sentencia C-889 de 2012, según el cual el legislador es el único órgano competente para prohibir los espectáculos taurinos. Esa misma decisión fue reiterada en la sentencia SU-056 de 2018, al considerar que *“el funcionario que convoca a una consulta popular debe tener la competencia para materializar la decisión de la ciudadanía”*. Por lo tanto, dicha sentencia concluyó que, como las entidades territoriales no tienen competencia para prohibir los espectáculos taurinos, los alcaldes no pueden convocar consultas populares para que la ciudadanía manifieste su voluntad de prohibir este tipo de espectáculos. Ciertamente, el presente Acuerdo es consistente con las subreglas contenidas en estas decisiones, puesto que no prohíbe, de ningún modo, los espectáculos taurinos legalmente autorizados.

En el **Auto-547 de 2018**, la Corte Constitucional anuló la sentencia C-041 de 2017 que declaraba exequible la expresión *“menoscaben gravemente”* contenida en el artículo 5 de la Ley 1774 de 2016, e inexecutable el parágrafo 3 adicionado por el mismo artículo, con efectos diferidos a dos años. Según la Corte, dicha sentencia desconoció la cosa juzgada constitucional contenida en las decisiones C-666 de 2010, C-889 de 2012 y A-025 de 2015, al declarar inexecutable una norma que tenía contenido idéntico a otra ya examinada por la Corte –norma que autorizaba la realización de espectáculos taurinos– y que

había sido demandada por los mismos cargos. Por esta razón, en el Auto-547 de 2018 la Corte concluyó, una vez más, que *“es el Congreso de la República, a través de una ley, el único órgano que tiene la potestad de establecer una eventual prohibición de la realización de espectáculos propios de la tradición, que conllevan maltrato animal”*. Es decir, este Auto confirma la subregla contenida en las sentencias C-666 de 2010 y C-889 de 2012, que enmarcan el propósito regulador, no prohibicionista, del presente Proyecto de Acuerdo.

Por último, dado que la sentencia C-041 de 2017 había sido anulada, en la 133 de 2019 la Corte Constitucional dictó sentencia de reemplazo sobre el párrafo 3 adicionado por el artículo 5 de la Ley 1774 de 2016. En dicha decisión, la Corte reiteró los argumentos ya expuestos en el Auto-547 de 2018 y concluyó que *“la adopción de normas de contenido permisivo o prohibitivo en esta materia compete exclusivamente al Congreso de la República”*. En efecto, la Corte decidió estarse a lo resuelto en la sentencia C-666 de 2010 que declaró la exequibilidad de las normas que autorizan los espectáculos taurinos en el país.

En suma, **la jurisprudencia constitucional aquí reseñada contiene, principalmente, dos órdenes relevantes para el Concejo Distrital**: (1) primera, la de reconocer que los espectáculos taurinos son legales y que solo pueden ser prohibidos por el Legislador. (2) Segunda, la de subsanar el déficit normativo de protección animal. Este Proyecto de Acuerdo cumple con ambas órdenes: por una parte, reconoce que los espectáculos taurinos mencionados en la Ley 916 de 2004 son legales, siempre que se realicen en los tiempos y en los lugares en los que tradicionalmente se han llevado a cabo; por otra, busca armonizar la realización de dichos espectáculos con la protección animal. Esta regulación se sujeta al reconocimiento de los espectáculos taurinos como actividades legales, sin hacer nugatoria la competencia de las entidades territoriales para proteger a los animales que habitan en su territorio.

Además, el presente Acuerdo no constituye una violación al derecho a la libertad de expresión artística. El propósito de la regulación es desincentivar las prácticas taurinas, no prohibirlas. Para la realización de estas actividades no se están exigiendo requisitos adicionales a los contemplados en la Ley, ni imponiendo cargas gravosas e imposibles de cumplir. El Distrito debe permitir las “prácticas culturales” legales en su territorio, y su realización es, en sí misma, una protección de la libertad de expresión. Sin embargo, también hay que reconocer que existen prácticas culturales que implican altos *costos* para la dignidad humana como fuente de obligaciones morales con los demás animales sintientes (sentencia C-666 de 2010). Por ello, la regulación de las prácticas taurinas no implica *per se* una afectación a los derechos fundamentales de las personas; en particular, de aquellos relacionados con la libertad de expresión.

Por lo demás, como se mostró anteriormente, la misma Corte Constitucional ha autorizado al legislador a prohibir los espectáculos taurinos si así lo estima conveniente. Así pues, no puede afirmarse que la prohibición de este tipo de espectáculos sea contraria a la Constitución Política, ni que constituya un acto de censura previa en los términos del artículo 20 de la Carta Política. Si el legislador está constitucionalmente autorizado para adoptar la más restrictiva de las regulaciones –la prohibición–, entonces no puede afirmarse que una regulación mucho menos restrictiva, como la contenida en el presente Acuerdo, viole el derecho a la libertad de expresión artística de la comunidad taurina. Al contrario, **el presente Acuerdo armoniza el ejercicio de una expresión cultural con los mandatos**

**superiores de dignidad humana, protección al ambiente, protección a los animales y convivencia pacífica.** Estos objetivos constituyen fines esenciales del Estado y, por lo tanto, una autoridad administrativa territorial, como lo es el Concejo de Bogotá, es competente para adoptar medidas encaminadas a conseguirlos.

#### **4. MODIFICACIÓN TRIBUTARIA**

El Impuesto de Fondo de Pobres fue creado mediante el Acuerdo 1 de 1918, con el fin de proteger a las personas en estado de vulnerabilidad manifiesta en razón de su situación económica. Este acuerdo estableció que el fondo de pobres sería financiado con el 10% del valor bruto de las entradas efectivas a teatros, conciertos, circos y demás espectáculos públicos similares. El sustento legal de este tributo del orden distrital se encuentra en la Ley 72 de 1926, que en su artículo 17 dispuso lo referente a la vigencia de las rentas que hubieren sido dictadas en el entonces municipio de Bogotá. Ante la controversia sobre la legalidad del impuesto de fondo de pobres en razón de la inexistencia de una ley previa de creación o autorización, el Consejo de Estado, mediante sentencia del 9 de junio de 2000, se pronunció sobre la legalidad y vigencia del mismo. En dicha sentencia, el Alto Tribunal señaló que la Ley 72 de 1926 había convalidado las disposiciones del Acuerdo 1 de 1918 –con todas las consecuencias y alcances jurídicos de la convalidación– como el mecanismo jurídico que permite subsanar los vicios que afectan un acto administrativo.

Posteriormente, el Acuerdo 399 de 2009 unificó en un solo impuesto el del Fondo de Pobres y el de Azar y Espectáculos Públicos. Sin embargo, la Ley 1819 de 2016 derogó el sustento normativo de rango legal para el segundo de ellos. En cambio, el sustento normativo para el impuesto del Fondo de Pobres aún se mantiene, puesto que la Ley 72 de 1926 se encuentra vigente. Debido a ello, la Secretaría Distrital de Hacienda sigue cobrando este impuesto a la tarifa establecida en el Acuerdo 399 de 2009.

El presente Acuerdo propone elevar la tarifa del impuesto de Fondo de Pobres al 20% sobre la base gravable correspondiente, como medida para desincentivar los espectáculos taurinos en el Distrito Capital. Cabe aclarar que dicha tarifa no está establecida en la Ley, sino que originalmente se estableció en el Acuerdo 1 de 1918 y, posteriormente, se unificó en el Acuerdo 399 del 2009. Por ello, es competencia del Concejo de Bogotá, mediante la simple modificación de un acuerdo anterior, ampliar la tarifa; en este caso para los espectáculos taurinos, por razones de política pública.

Finalmente, es importante aclarar que la tarifa del 20% sobre la base gravable correspondiente no es desproporcionada ni arbitraria. Como se ha esbozado a lo largo de la exposición de motivos, el presente Proyecto de Acuerdo busca desincentivar la realización de las corridas de toros y novilladas que están reglamentadas en la Ley 916 de 2004. Pues bien, un mecanismo sencillo que permite avanzar en este propósito en el marco de las competencias del Concejo, es el aumento de dicha tarifa. A nivel nacional, el legislador ha tomado la misma iniciativa, por ejemplo, para desincentivar el consumo de tabaco (Ley 223 de 1995 y Ley 1819 de 2016) y de bebidas alcohólicas (Ley 1816 de 2016). En este caso, se propone *doblar* la tarifa existente, a efectos de alcanzar el objetivo del desincentivo, sin que se imponga, empero, una carga o un gravamen excesivo sobre la boletería de dicho espectáculo. Es conveniente recordar, por ejemplo, que la tarifa general del IVA es del 19% y, sin embargo, ello no es considerado como una carga excesiva sobre los consumidores.

## 5. OTRAS MEDIDAS DE DESINCENTIVO

Además de lo anterior: (i) el Proyecto de Acuerdo prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en las plazas de toros, con la intención de proteger a los menores que asisten a este tipo de espectáculos y de evitar la violencia que puede generar el consumo de licor en el marco de una actividad que es, en sí, misma violenta. De hecho, es por estas mismas razones que está prohibido el consumo de bebidas embriagantes en estadios, coliseos y centros deportivos. La omisión de incluir las *plazas de toros* en esta lista es injustificable, máxime cuando su tolerancia permite que los menores de edad que asisten a los espectáculos taurinos tengan acceso a bebidas embriagantes, y los expone a situaciones violentas que puedan presentarse por el consumo de licor, adicionales a las que conlleva la práctica taurina en sí misma.

El presente Proyecto de Acuerdo también incluye tres obligaciones generales que deben cumplir quienes pretendan realizar y promocionar espectáculos taurinos en el Distrito Capital. (ii) En primer lugar, deben concentrar sus actividades en el período de la “temporada taurina” que, en todo caso, no podrá durar más de tres (3) domingos distribuidos entre enero y febrero y uno (1) en el mes de agosto, conforme lo estime la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Esto, con el objetivo de limitar al máximo el desarrollo de estas actividades, sin por ello prohibirlas, al tenor de lo establecido en la Ley 916 de 2004 y en la jurisprudencia constitucional relevante.

(iii) Segundo, se les impone a los organizadores de eventos taurinos la obligación de destinar un espacio para fomentar la toma de conciencia social sobre el sufrimiento animal inherente a estas prácticas, dentro de los segmentos publicitarios que se utilicen para promocionarlas (ya sean pancartas, avisos publicitarios, o anuncios periodísticos, televisivos, radiales, entre otros). Una vez más, la finalidad de esta disposición es *desincentivar* la asistencia a este tipo de espectáculos y generar conciencia en la ciudadanía sobre el deber de proteger y respetar las vidas de todos los animales. Como es apenas lógico, se establece en el Proyecto la obligación del organizador del evento taurino de asumir los costos de dicha publicidad, a efectos de no afectar las arcas del Distrito.

(iv) Por último, se obliga a la colectividad taurina que haga uso de la plaza de toros permanente de la ciudad a cubrir la totalidad de los costos de operación del evento taurino, incluyendo el personal de policía. Una vez más, con la doble finalidad de endurecer la realización de este tipo de actividades y de quitarle al Distrito la carga económica que implica garantizar las condiciones de seguridad y la logística propias de una actividad generadora de conflictos y de movilizaciones sociales en contra. Ciertamente, sería absurdo que el Estado asumiera cualquiera de los gastos de una práctica que, por mandato constitucional, se debe desincentivar. Sin embargo, es importante aclarar que esta regla no se ha pactado, hasta ahora, en los contratos que ha celebrado el Distrito Capital con las corporaciones taurinas, durante los últimos años. Por ello, el Proyecto de Acuerdo establece expresamente que dicha obligación debe establecerse en el contrato respectivo, a efectos de que la misma sea exigible de manera directa por el Distrito.

## 6. IMPACTO FISCAL

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, hay que precisar que el presente Proyecto de Acuerdo no tiene ningún impacto fiscal que implique modificación del marco fiscal de mediano plazo, en tanto la materialización de las reglas contenidas en este Proyecto no representa ningún gasto adicional para el Distrito. Sin embargo, en el eventual caso de que esta iniciativa implique algún gasto para alguna o algunas de las entidades distritales, dichos costos se entenderán incorporados en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de la autoridad correspondiente.

### BANCADA ALIANZA VERDE

---

**H.C. ANDREA PADILLA VILLARRAGA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. MARTÍN RIVERA ALZATE**

Concejal de Bogotá  
Vocero Partido Alianza Verde

#### *ORIGINAL NO FIRMADO*

---

**H.C. MARIA FERNANDA ROJAS M.**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. MARÍA CLARA NAME R**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. DIEGO ANDRES CANCINO**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. JULIÁN DAVID RODRÍGUEZ**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. DIEGO GUILLERMO LASERNA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. EDWARD A. ARIAS. R.**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. JULIÁN ESPINOSA ORTÍZ**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. ANDRÉS DARÍO ONZAGA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. LUIS CARLOS LEAL**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. LUCIA BASTIDAS UBATÉ**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**ORIGINAL NO FIRMADO**

---

**ORIGINAL NO FIRMADO**

---

**H.C. ÁLVARO ARGOTE**

Concejal de Bogotá  
Partido Polo Democrático

---

**H.C. CARLOS CARRILLO**

Concejal de Bogotá  
Partido Polo Democrático

---

**ORIGINAL NO FIRMADO**

---

**ORIGINAL NO FIRMADO**

---

**H.C. CELIO NIEVES**

Concejal de Bogotá  
Partido Polo Democrático

---

**H.C. MANUEL SARMIENTO**

Concejal de Bogotá  
Partido Polo Democrático

**PROYECTO DE ACUERDO N° 013 DE 2020****PRIMER DEBATE****“POR EL CUAL SE DESINCENTIVAN LAS PRÁCTICAS TAURINAS EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Concejo de Bogotá D.C

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 3 , 7, 10 y 13 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

**ACUERDA:**

**Artículo 1. OBJETO.** Desincentivar las prácticas taurinas autorizadas en el Distrito Capital, contribuir a subsanar el déficit normativo de protección animal y fortalecer la cultura de los derechos de los animales.

**Artículo 2. PRÁCTICAS PERMITIDAS.** En el Distrito Capital sólo están autorizadas las prácticas taurinas llamadas: corridas de toros y novilladas. El coleo, las corralejas y cualquier otra práctica asimilable, que no sea manifestación de una tradición regular, periódica e ininterrumpida, está prohibida.

**Parágrafo.** Las prácticas taurinas permitidas solo podrán realizarse en la plaza de toros permanente de la ciudad.

**Artículo 3. PROTECCIÓN ANIMAL.** La realización de las prácticas taurinas permitidas exigirá la eliminación de todos los instrumentos que laceren, corten, mutilen, hieran, quemen o lastimen en cualquier forma a los animales, o les den muerte.

**Artículo 4. PUBLICIDAD EN LOS EVENTOS TAURINOS.** El organizador de cualquier evento taurino deberá reservar y usar el 30% del espacio de la publicidad del evento para informar del sufrimiento animal que conllevan las corridas de toros o novilladas, según corresponda. Esta obligación incluye la publicidad que se despliega en vallas, paraderos de buses, anuncios de prensa, radiales, televisivos o en cualquier otro medio masivo de comunicación.

Esta regla deberá pactarse en el contrato que se suscriba para el uso de la plaza de toros permanente de la ciudad. El costo total por la publicación de los mensajes publicitarios correrá por cuenta del organizador del evento taurino.

**Artículo 5. CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES.** Modifíquese el numeral 4 del artículo 27 del Acuerdo 079 de 2003, el cual quedará así:

“4. No consumir o vender bebidas embriagantes en estadios, coliseos, plazas de toros y centros deportivos.”

**Artículo 6. FECHAS AUTORIZADAS.** Sólo podrán realizarse actividades taurinas en las fechas que fije la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, que en todo caso no podrán ser más de tres (3) domingos entre enero y febrero, y uno (1) en el mes de agosto.

**Artículo 7. MODIFICACIÓN TRIBUTARIA.** Adiciónese un párrafo al artículo 1 del Acuerdo 399 de 2009, el cual quedará así:

“**Parágrafo 5.** La tarifa aplicable a los espectáculos taurinos, sin excepción, es del 20% sobre la base gravable correspondiente.”

**Artículo 8. COSTOS O GASTOS DE OPERACIÓN.** Todos los gastos de operación de los eventos taurinos, incluyendo los de vigilancia o seguridad, cuyo número estimará la Secretaría de Gobierno de acuerdo con los años anteriores, serán asumidos en su totalidad por el organizador. Esta obligación deberá pactarse en el contrato que se suscriba para tal fin.

**Artículo 9. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 014 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE “CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS” EN EL CONCEJO DISTRITAL DE BOGOTÁ”**

##### **1. OBJETO DEL PROYECTO**

Este proyecto de acuerdo tiene como objetivo crear el programa de “Concejo de Puertas Abiertas” que tendrá como actividad principal una visita guiada en las instalaciones del Concejo Distrital. Este programa tendrá como propósito acercar e impulsar el conocimiento de la ciudadanía sobre la democracia representativa distrital, la administración de la ciudad, la historia del Concejo de Bogotá, su misión y su procedimiento.

##### **2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

###### ***a. Justificación del proyecto***

El Concejo de Bogotá “*es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumplan las autoridades distritales*”. Este organismo de carácter representativo tiene a cargo dos importantes funciones para el Distrito Capital. El primero, consiste en expedir las distintas reglamentaciones *para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito*. El segundo tiene que ver con el control político, mediante el cual vigila y controla el ejercicio de las funciones de las distintas entidades del distrito.

Estas funciones tienen un impacto importante en el desarrollo de la ciudad y por tanto los ciudadanos deberían estar constantemente interesados en ejercer su voto para elegir a quienes lo representen en esta corporación. Sin embargo, la abstención electoral en Bogotá sigue apareciendo. En las elecciones de 2019, de acuerdo al preconteo realizado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, para elegir Alcalde de Bogotá tan solo participaron el 55,03% de los potenciales electores. Para el caso del Concejo de Bogotá, la participación fue del 53,9%. En elecciones anteriores, el porcentaje de votantes respecto de las elecciones al Concejo se ha ubicado para 2015 en el 49,81% y en el año 2011 fue del 45,27%. Estas cifras de abstencionismo demuestran la necesidad de impulsar un mayor conocimiento de la importancia de esta corporación y del por qué elegir a sus representantes. Más aún cuando,

*indica que el supuesto subyacente es que la democracia se legitima y al mismo tiempo se consolida a través de una alta participación electoral, siendo esta la forma de participación política más importante en un régimen democrático por tres razones principales: a) porque incluye la mayor cantidad de ciudadanos y al mismo tiempo garantiza la participación más igualitaria de los miembros de una sociedad; b) por ser el canal central que vincula al electorado y a sus preferencias políticas con el poder, el cual se manifiesta en la elección de sus representantes; y c) porque a través de esta vinculación, toda la sociedad se relaciona o es afectada por el resultado, el cual se materializa en la legislación como parte de las políticas públicas generadas.<sup>6</sup>*

Lo anterior, lo acompañan las cifras de percepción del Concejo de Bogotá, según las cuales en el último año la imagen favorable de esta corporación sólo alcanzó el 35% frente al 65% de desfavorabilidad; el 17% de los encuestados consideran que la gestión del concejo de Bogotá en el año 2019 fue buena, el 46% considera que fue regular y el 37% considera que fue mala. De ahí que resulte importante mostrar una imagen diferente a la ciudadanía frente al Concejo de Bogotá, que permita que las personas conozcan de forma transparente el cumplimiento de las funciones de la corporación, los procedimientos que allí se desarrollan y la importancia que tiene como la primera autoridad político-administrativa del Distrito. Con ello puede empezarse a construir una imagen más favorable de la corporación, mediante una comunicación más directa con la ciudadanía a través de visitas guiadas para afianzar una mayor confianza en la institución.

### **b. Sustento Jurídico**

Todas las personas naturales en Colombia tienen derechos políticos, considerados por un lado fundamentales, y por el otro parte de los Derechos Humanos reconocidos a nivel internacional. En ese aspecto,

*los derechos políticos de participación, consagrados en el artículo 40 de la Carta, y dentro de los cuales se encuentra el de "elegir y ser elegido", hacen parte de los derechos fundamentales de la persona humana. Los derechos de participación en la dirección política de la sociedad constituyen una esfera indispensable para la autodeterminación de la persona, el aseguramiento de la convivencia pacífica y la consecución de un orden justo.<sup>7</sup>*

<sup>6</sup> Coutigno Ramírez, Ana Claudia. (2018). Cultura política ciudadana y abstención electoral en el municipio fronterizo de Tijuana. *Estudios fronterizos*, 19, e007. Epub 04 de abril de 2018. <https://dx.doi.org/10.21670/ref.1807007>

<sup>7</sup> Sala Séptima de Revisión en asuntos de tutela, Corte Constitucional. (12 de febrero de 1993)

De ahí que resulta relevante constitucionalmente considerar a la ciudadanía como sujeto participativo en la dirección política de la ciudad de Bogotá. Además, porque el programa permite reconocer ese derecho de participación, permitiendo la autodeterminación de la persona, en tanto se informa al ciudadano sobre la corporación que este elige. Lo cual es insumo para permitir el control político del Concejo de Bogotá, al saber el procedimiento, la estructura de la corporación, la historia y la filosofía que este tiene. En materia internacional, denota una mayor relevancia puesto.

“que la esencia misma de nuestro sistema democrático se encuentra en el ejercicio libre de los derechos políticos consagrados en la Constitución, así como en instrumentos internacionales suscritos y ratificados por nuestro país (artículo 21.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), y cuya naturaleza de Derechos Fundamentales ha sido reconocida ampliamente en la jurisprudencia de esta Corte”

La ley 1437 de 2011, establece en su artículo 7 la obligación de las entidades administrativas de habilitar espacios idóneos para la consulta de expedientes y documentos, así como para la atención cómoda y ordenada del público. En ese sentido, el Concejo de Bogotá, mediante la Jornada Abierta habilita un espacio para la atención cómoda y ordenada del público. Además, el artículo 8 sobre deber a la información pública, contempla que las entidades deben informar sobre: 1. Las normas básicas que determinan su competencia; 2. Las funciones de sus distintas dependencias y los servicios que prestan; 3. Las regulaciones, procedimientos, trámites y términos a que están sujetas las actuaciones de los particulares frente al respectivo organismo o entidad. Aspecto que cumple a cabalidad el programa propuesto.

A su vez, el programa cumple con lo establecido por la ley 1712 de 2014, cuyo objeto es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información. En otro sentido, el programa sirve como mecanismo de participación, por cuanto la ley 1757 de 2015, contempla que: la participación de la sociedad civil se expresa a través de aquellas instancias y mecanismos que permiten su intervención en la conformación, ejercicio y control de los asuntos públicos. Pueden tener su origen en la oferta institucional o en la iniciativa ciudadana, junto con la posibilidad de la participación de la sociedad civil se expresa a través de aquellas instancias y mecanismos que permiten su intervención en la conformación, ejercicio y control de

los asuntos públicos. Pueden tener su origen en la oferta institucional o en la iniciativa ciudadana.” Incluso, satisface los derechos de los ciudadanos en el marco de la participación ciudadana por cuanto logra:

b) Ser informado oportunamente y con claridad sobre el derecho a la participación ciudadana sus contenidos, las formas y procedimientos para su ejercicio, y las entidades de las administraciones públicas con las cuales debe relacionarse de acuerdo a los temas que son de su interés incentivar;

(...)

d) Recibir información oportuna y veraz para poder ejercer las acciones de participación;

(...)

e) Recibir capacitación para una mayor comprensión de la gestión pública y las políticas públicas.”

A nivel local, el Acuerdo Distrital 731 de 2018, plantea que ‘La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en cumplimiento de sus funciones, reglamentará el rol del defensor de la ciudadanía para que en cada una de las entidades del distrito se haga conocer a los ciudadanos sus derechos y deberes, se promuevan las distintas instancias y mecanismos de interacción con la administración, y se utilicen los espacios de rendición de cuentas para informar a la ciudadanía sobre su gestión como defensor de la ciudadanía’. En ese sentido, el programa, al incluir el defensor del ciudadano, cumple con los parámetros establecidos por el Distrito para la atención al público.

### **3. COMPETENCIA**

El Decreto Ley 1421 expresa en el artículo 12, numeral 1, lo siguiente:

*“Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

*1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

(...)

*25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes*

#### **4. IMPACTO FISCAL**

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de las entidades competentes. Por tal motivo no habrá lugar a la modificación del marco fiscal del mediano plazo o la creación de una fuente adicional de financiación.

Cordialmente,

**MARTÍN RIVERA ALZATE**

Concejal de Bogotá (Vocero de bancada)

**JULIAN DAVID**

**SASTOQUE**

Concejal de Bogotá

**RODRIGUEZ**

**ANDRES DARIO ONZAGA NIÑO**

Concejal de Bogotá

**DIEGO ANDRES CANCINO**

**MARTINEZ**

Concejal de Bogotá

**DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS**

Concejal de Bogotá

**EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO**

Concejal de Bogotá

**LUCIA BASTIDAS UBATÉ**

Concejala de Bogotá

**JULIAN ESPINOSA ORTIZ**

Concejal de Bogotá

**LUIS CARLOS LEAL ANGARITA**

Concejal de Bogotá

**ORIGINAL NO FIRMADO**

**MARIA CLARA NAME RAMÍREZ**

Concejala de Bogotá

**MARIA FERNANDA ROJAS**

**MANTILLA**

Concejala de Bogotá

**ANDREA PADILLA VILLARRAGA**

Concejala de Bogotá

**PROYECTO DE ACUERDO N° 014 DE 2020****PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE “CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS” EN EL CONCEJO DISTRITAL DE BOGOTÁ”**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** Crease el programa de “Concejo de Puertas Abiertas” que tendrá como actividad principal una visita guiada en las instalaciones del Concejo Distrital. Este programa tendrá como objetivo acercar e impulsar el conocimiento de la ciudadanía sobre la democracia representativa distrital, la administración de la ciudad, la historia del Concejo de Bogotá, su misión y su procedimiento. \_

**ARTÍCULO SEGUNDO. COORDINACIÓN.** La Oficina de Atención Ciudadana estará a cargo de la coordinación del programa de “Concejo de Puertas Abiertas” de la mano con la Secretaria General del Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO. DIVULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.** La oficina de atención ciudadana divulgará a través de los medios de comunicación oficiales del concejo lo atinente al programa “Concejo de Puertas Abiertas” para que sea de público y fácil acceso para la ciudadanía.

**ARTÍCULO QUINTO. INFORMES.** En los informes de rendición de cuentas del Concejo de Bogotá deberán estar los indicadores y una evaluación sobre la implementación del programa que deberán ser publicados a través de los portales web oficiales.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** El presente acuerdo entrará a regir a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 015 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE COMO CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

##### **1. OBJETO DEL PROYECTO**

Este proyecto de acuerdo tiene como objetivo incorporar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus respectivas metas, como criterios para la elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas, planes, programas y proyectos en el Distrito capital.

##### **2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

###### ***a. Justificación del proyecto***

El concepto de desarrollo está asociado al aumento de bienestar individual y colectivo. Tradicionalmente éste ha sido medido a través de indicadores económicos y políticos ligados al proceso de mayor o menor crecimiento económico y redistribución de la riqueza; asimismo, ha sido vinculado con el nivel de industrialización, lo que ha determinado una categorización en países "desarrollados" o "en vías de desarrollo"; un concepto que sin duda alguna, ha estado inmerso en una discusión álgida y polémica las últimas décadas, en un mundo globalizado que avanza a velocidades sorprendentes e impone nuevos y grandes desafíos para garantizar la supervivencia de la humanidad.

En relación con el desarrollo sostenible, si bien este concepto fue incorporado y analizado en la Conferencia de Estocolmo (1972), solamente con la difusión del documento "*Nuestro Futuro Común*" (Comisión Mundial del Medio Ambiente y el Desarrollo, 1989) entra en vigor y es asumido por diversos sectores, y se consolida en la Conferencia de Río 92, La Cumbre de la Tierra, donde el desarrollo sostenible era el tema central del debate (Crespo, 1994).

Es importante destacar que el desarrollo sostenible no se refiere a un estado inmutable de la naturaleza y de los recursos naturales, pero sí incorpora una perspectiva de largo plazo en el manejo de estos, por lo que ya no se apunta a una "explotación" de los recursos naturales sino a un "manejo" de éstos; asimismo enfatiza

en la necesidad de la solidaridad hacia las actuales y futuras generaciones, y defiende la equidad intergeneracional. De otra parte, se defiende la necesidad de que la dirección de la inversión y del progreso científico tecnológico estén encaminados a la satisfacción de las necesidades presentes y futuras.

### ***De los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)***

En septiembre de 2000, sobre la base de una década de conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, los líderes del mundo se reunieron en la sede en Nueva York para adoptar la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas.

Gracias a la Declaración, los países asumieron el compromiso en una nueva alianza mundial para reducir la pobreza extrema y se establecieron ocho objetivos, con plazo límite a 2015, conocidos como los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y considerados el primer escalón del desarrollo humano<sup>8</sup>:

1. *Erradicar la pobreza extrema y el hambre*
2. *Lograr la enseñanza primaria universal*
3. *Promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer*
4. *Reducir la mortalidad infantil*
5. *Mejorar la salud materna*
6. *Combatir VIH/SIDA, paludismo y otras enfermedades*
7. *Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente*
8. *Fomentar una asociación mundial para el desarrollo*

Los Objetivos de la Agenda del Milenio estaban divididos en 18 metas y 58 indicadores de cumplimiento para cuantificar su consecución; agenda global que representaba la posibilidad de contar con acuerdos medibles y con fecha límite de cumplimiento, pactados entre naciones en busca de la solidaridad y cooperación internacional, además de la inclusión de los diferentes sectores de la sociedad (academia, sector privado, gobierno, sociedad civil, etc.) en el alcance de los objetivos.

### ***Una agenda global más amplia, más participativa y más verde***

Para el proceso post 2015, en 2012 se creó la campaña My World 2015, una encuesta global que animó la participación de la ciudadanía en el proceso de definición de los

---

<sup>8</sup> Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el desarrollo humano, es aquel que sitúa a las personas en el centro del desarrollo, trata de la promoción del desarrollo potencial de las personas, del aumento de sus posibilidades.

objetivos para el fin de la pobreza; además, se desarrolló la conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible Río +20 que se realizó en Río de Janeiro, Brasil, cuyo resultado fue el documento “El futuro que queremos” que contiene medidas claras y prácticas para la implementación del desarrollo sostenible. En dicha conferencia Colombia dejaría un precedente al presentar ante el mundo la agenda de los ODS como una reivindicación en materia ambiental y un enfoque que hace un llamado a la protección y conservación de la biodiversidad, destacando la participación de nuestro país en la escena global deliberativa.

Cumplido el plazo, a 2015 se adoptaron por la Asamblea General de las Naciones Unidas 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible como una continuación al llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030. Así las cosas, la principal innovación de la Agenda 2030 es pensar el desarrollo de una manera integrada e integral en sus tres dimensiones básicas: social, económica y ambiental, donde todos puedan beneficiarse de sus resultados.

El desarrollo sostenible reconoce que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, la lucha contra la desigualdad dentro y entre los países, la conservación del planeta, la creación de un crecimiento económico continuo, inclusivo y sostenible y el fomento de la inclusión social están ligados entre sí y son interdependientes.

Colombia no solo se reconoce como uno de los países precursores en el diseño de la Agenda 2030 desde la Conferencia Río+20 en 2012, sino también por ser un país pionero en la inclusión de la Agenda en sus instrumentos de planeación, tales como los Planes de Desarrollo (nacionales y locales) y el CONPES 3918 de 2017 sobre ODS. Además, está ante una oportunidad histórica, en la que con la terminación del conflicto armado puede avanzar decididamente hacia el cierre de las brechas sociales, la consolidación de la paz y una sociedad más equitativa que le haga frente al lastre de la desigualdad que cargan países como el nuestro y ciudades como Bogotá.

Los 17 ODS gozan de un carácter de interdependencia, lo que significa que aportar al alcance de un ODS impacta positivamente el alcance de uno o más objetivos; de allí la importancia del trabajo interdisciplinar para un impacto multidimensional. Los Objetivos propuestos a 2030 en espera de cumplimiento por parte de 193 países miembros de las Naciones Unidas son:

1. *Erradicar la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.*

2. *Poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible.*
3. *Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos para todas las edades.*
4. *Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos.*
5. *Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.*
6. *Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.*
7. *Asegurar el acceso a energías asequibles, fiables, sostenibles y modernas para todos.*
8. *Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.*
9. *Desarrollar infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación.*
10. *Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos.*
11. *Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.*
12. *Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenible.*
13. *Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos (tomando nota de los acuerdos adoptados en el foro de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático).*
14. *Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, mares y recursos marinos para lograr el desarrollo sostenible.*
15. *Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica.*
16. *Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.*
17. *Fortalecer los medios de ejecución y reavivar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.*



La Agenda 2030 es mucho más sólida en términos de indicadores y metas, pues para los 17 Objetivos hay 169 metas y 232 indicadores. Colombia se puso a la vanguardia en el tema creando la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para el aislamiento y la efectiva implementación de la Agenda de Desarrollo Post 2015 y sus ODS, integrada por diferentes instituciones, Ministerios y entidades de orden nacional, articulando y movilizand acciones de manera conjunta; fue el primer país en crear institucionalidad para la Agenda 2030.

### ***La apuesta de los ODS en Bogotá***

Del análisis del grado de inclusión de los ODS, liderada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), dentro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible se plantean 169 metas, de las cuales 147 son adaptables al entorno Colombiano y solamente 110 son aplicables a nivel territorial para la ciudad de Bogotá.

Según el portal de información desarrollado por el Departamento Nacional de Planeación ([www.ods.gov.co](http://www.ods.gov.co)) sobre la institucionalidad para los ODS en Colombia, se tienen vacíos de información en Bogotá con respecto a los objetivos 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, situación que deja en evidencia la falta de compromiso y cumplimiento a los mismos por parte del Distrito.

En su momento, el Plan Distrital de Desarrollo de la “Bogotá Humana” (2012-2015) articuló los Objetivos del Milenio al incluir entre las metas estructurales del programa y de los proyectos que lo integran: la reducción de la mortalidad infantil, disminución

de la mortalidad materna, reducción de los embarazos en adolescentes, prevención y control de enfermedades de transmisión sexual incluido el VIH y el sida, y aportar al fortalecimiento de la equidad de género e igualdad entre los géneros.

Además, al realizar una revisión de la información obtenida en el cruce del Plan Distrital de Desarrollo con las metas ODS a nivel de programa, según el *Informe de Implementación de los ODS* en la ciudad (Vigencia 2016-2019) de la Veeduría Distrital, presentado en Julio de 2019, se identificó que, de los 45 programas estratégicos incluidos en el PDD, un total de 36 tienen asociación directa con los ODS. Esto representa un grado de asociación a nivel programático del 80%. Los programas asociados con la atención integral a la primera infancia, la prevención y atención de la maternidad temprana, y la calidad y cobertura en educación, son aquellos que reflejaron la mayor articulación con los ODS 1 “Fin de la pobreza” y ODS 4 “Educación de calidad”. Así mismo, los programas relacionados con espacio público, cambio climático e infraestructura tuvieron un nivel intermedio de asociación con los ODS 6 “Agua limpia y saneamiento”, ODS 9 “Industria, innovación e infraestructura” y ODS 11 “Ciudades Sostenibles”.

**Tabla 1. Balance general Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**

Elemento	Número
Objetivos del Plan de Desarrollo (PDD)	45
Programas PDD asociados a ODS	36
Metas de resultado PDD	240
Metas de resultado asociadas a ODS	145
Objetivos ODS relevantes a Bogotá	17
Objetivos ODS que el PDD aporta	18

*Fuente: Plan Distrital de Desarrollo 2016-2019 “Bogotá Mejor para Todos”*

En el mismo documento se señala que al realizar un análisis del documento CONPES 3918 de 2018 se identificó que solo 72 de las 110 metas aplicables a nivel territorial contaban con al menos un indicador para su seguimiento. Esto significa que en una primera instancia sólo el 65% de las metas ODS con alcance territorial contaban con información para su seguimiento. Ahora bien, para estas 72 metas ODS con alcance territorial se formuló una batería de 124 indicadores de los cuales sólo 57 cuentan con información disponible para Bogotá tras una revisión de fuentes secundarias (observatorios y estadísticas oficiales de los distintos sectores del gobierno distrital). Estos 57 indicadores con información disponible para Bogotá cubren solo 39 metas ODS territoriales (35% del total).

El Plan Distrital de Desarrollo 2016-2019 “Bogotá Mejor para Todos” tiene un total de 177 metas que aportan a los principales retos de los ODS, que se distribuyen en los siguientes 4 pilares:

1. **Personas:** Siendo la apuesta más relevante por un desarrollo incluyente, busca a través del cumplimiento de las metas asociadas a los objetivos 1, 2, 3, 4, y 5, la erradicación de la pobreza extrema y el hambre, conseguir la igualdad de género, garantizar una vida sana y bienestar, y una educación de calidad, mejorando la calidad de vida de toda la ciudadanía.

**Tabla 2. Metas asociadas del PDD a los Objetivos del pilar “Personas”**

Objetivo Desarrollo Sostenible	# Metas PDD Asociadas
1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo	5
5. Lograr la Igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas	2
2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible	4
3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades	11
4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos	27

Fuente: Plan Distrital de Desarrollo 2016-2019 “Bogotá Mejor para Todos”

2. **Planeta:** Busca a través del cumplimiento de las metas asociadas a los objetivos 6, 12, 13 y 15, gestionar el agua y garantizar modelos de consumo y producción sostenibles, la adopción de medidas urgentes para combatir el cambio climático, y la protección y promoción del uso sostenible de los ecosistemas terrestres, con el fin de cuidar los recursos medioambientales y fortalecer la resiliencia de la ciudad ante eventuales cambios climáticos.

**Tabla 3. Metas asociadas del PDD a los Objetivos del pilar “Planeta”**

Objetivo Desarrollo Sostenible	#Metas PDD Asociadas
6. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para	3
12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles	10
15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de forma sostenible, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica	8
13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos	2

Plan

Fuente:  
Distrital de  
Desarrollo  
2016-2019  
“Bogotá  
Mejor para  
Todos”

**3. Alianzas y Paz:** Busca, a través de alianzas a diversos niveles, el cumplimiento de las metas asociadas a los objetivos 16 y 17, promoviendo una sociedad pacífica, con fácil acceso a la justicia y con instituciones eficaces para toda la ciudadanía.

**Tabla 4. Metas asociadas del PDD a los Objetivos del pilar “Alianza y Paz”**

Objetivo Desarrollo Sostenible	#Metas PDD Asociadas
17. Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible	1
16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, proveer acceso a la justicia para todos y construir instituciones efectivas, responsables e inclusivas en todos los niveles	21

*Fuente: Plan Distrital de Desarrollo 2016-2019 “Bogotá Mejor para Todos”*

**4. Prosperidad:** Busca garantizar condiciones esenciales de la calidad de vida, a través del cumplimiento de las metas asociadas a los objetivos 7, 8, 9, 10 y 11, promoviendo un crecimiento económico sostenible, la construcción de infraestructuras resilientes, la reducción de las desigualdades, el crecimiento de las ciudades con parámetros inclusivos y el acceso a la energía asequible y segura para toda la ciudadanía.

**Tabla 5. Metas asociadas del PDD a los Objetivos del pilar “Prosperidad”**

*Fuente: Plan Distrital de Desarrollo 2016-2019 “Bogotá Mejor para Todos”*

Objetivo Desarrollo Sostenible	#Metas PDD Asociadas
8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos	20
9. Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación	9
10. Reducir las desigualdades en y entre los países	4
11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, resilientes y sostenibles	16
7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos	16

Como conclusiones específicas del informe desarrollado por la veeduría distrital resulta importante señalar:

1. *Dimensión Social:* Frente a las temáticas que abarca la dimensión social, Bogotá tuvo un desempeño bastante bajo en las metas ODS asociadas con consumo de SPA, mortalidad por VIH/SIDA, intoxicación por sustancias químicas y brechas de ingreso entre los hogares más pobres y el ingreso promedio de la ciudad. Así mismo, la ciudad tiene vacíos de información en materia de

seguridad alimentaria, producción agrícola sostenible, trabajo doméstico y brechas de pobreza urbana-rural.

2. *Dimensión Económica:* En materia económica, la ciudad presenta desafíos bastante grandes en materia de desempleo y conectividad. La ciudad no solo está bastante lejos de lograr una tasa de desempleo de 6,7% a 2030, sino que apenas tiene un avance del 24% frente a la meta nacional de personas que cuentan con acceso a internet. Así mismo, los principales vacíos de información se asociaron con temas de inclusión financiera, investigación y desarrollo (I+D), desperdicio de alimentos y reciclaje.
3. *Dimensión Ambiental:* La ciudad presenta resultados preocupantes en temas relacionados con la deforestación y baja participación de la economía forestal como fuente de riqueza. Así mismo, los principales vacíos de información estuvieron asociados con datos de intensidad eléctrica, uso de vehículos eléctricos, emisión de gases de efecto invernadero y especies críticamente amenazadas.
3. *Dimensión Institucional:* Frente a esta dimensión, la ciudad presenta retos importantes frente al tema de hurto a personas, así como, al tema de violencia interpersonal. Los principales vacíos de información se encontraron en datos asociados a seguridad jurídica, participación política, calidad de las instituciones y flujos de activos y armas ilícitas.

Es evidente que existe una baja disponibilidad de información desagregada a nivel territorial, lo que impide un seguimiento y monitoreo efectivo de los ODS, y que la ciudad tiene el reto de levantar un acervo de información que permita realizar seguimiento a las 71 metas ODS restantes; el fortalecimiento de la capacidad local, el análisis y procesamiento estadístico, así como el acceso a datos abiertos, garantizará un alcance más efectivo de las metas planteadas por cada Objetivo.

Para el Gobierno Distrital, la Agenda 2030 plantea una oportunidad clave para generar transformaciones y dar impulso político a temas de interés regional que permitan mejorar la calidad de vida de todos los Bogotanos, especialmente de los ciudadanos más pobres y vulnerables, siendo además una herramienta para generar las condiciones habilitantes de una paz estable y duradera. Por tal motivo, resulta primordial implementar los mecanismos necesarios que garanticen el cumplimiento de lo propuesto en la Agenda Global - aterrizado a la realidad local - además de un efectivo proceso de seguimiento y evaluación.

## **Estrategia Territorial**

El **CONPES 3918 de 2017** “*ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) EN COLOMBIA*” presentan una estrategia territorial reconociendo que los ODS innovan en cuanto a la inclusión transversal del concepto de sostenibilidad, pero también en su capacidad misma de ser territorializados. Si bien son objetivos de una agenda global, el éxito del alcance de los mismos depende de la habilidad de llevarlos a la realidad en los diferentes municipios, ciudades y regiones. En esos diferentes niveles o escalas se deben definir los objetivos y metas prioritizadas, medios de implementación, así como la construcción y uso de indicadores para definir tanto las líneas base como el seguimiento respectivo a su cumplimiento.

El CONPES plantea que,

*“el reto para la implementación de los ODS a nivel regional se abordará a través de cinco líneas de acción principalmente, que complementan el ejercicio de seguimiento presentado en el lineamiento 5.3.1 del presente documento CONPES: (i) pedagogía sobre los ODS; (ii) seguimiento a los avances de los ODS a nivel territorial; (iii) visibilización de buenas prácticas locales para la implementación de ODS; (iv) implementación de marcadores ODS en los instrumentos de planeación y presupuesto regional; y (v) acompañamiento diferenciado a los territorios para la implementación de los ODS.” (2017)*

### **b. Sustento Jurídico**

#### **i. Normas nacionales**

**Constitución política.** Preámbulo, Títulos I y II y artículos 100, 103, 107, 332, 333, 344 y 365.

Dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible no es otra cosa que el natural desarrollo de los mandatos sociales y ambientales de la Constitución Política en el contexto del Siglo XXI.

La República de Colombia conforme al artículo primero es un Estado Social de Derecho, dicha figura fue desarrollada y explicada por la Corte Constitucional, con

ponencia del magistrado Ciro Angarita Barón en sentencia T-406 de 1992. Para la Corte, el Estado Social de Derecho tiene como objetivo hacer efectivos una serie de Derechos y garantías partiendo de los valores enunciados, por ejemplo, en el preámbulo y el artículo segundo de la carta, dice la mencionada sentencia:

“Los valores representan el catálogo axiológico a partir del cual se deriva el sentido y la finalidad de las demás normas del ordenamiento jurídico pueden tener consagración explícita o no; lo importante es que sobre ellos se construya el fundamento y la finalidad de la organización política.

De este tipo son los valores de convivencia, trabajo, justicia, igualdad, conocimiento, libertad y paz plasmados en el preámbulo de la Constitución. También son valores los consagrados en el inciso primero del artículo 2 de la Constitución en referencia a los fines del Estado: el servicio a la comunidad, la prosperidad general, la efectividad de los principios, derechos y deberes, la participación, etc. Todos ellos establecen fines a los cuales se quiere llegar. La relación entre dichos fines y los medios adecuados para conseguirlos, depende, por lo general, de una elección política que le corresponde preferencialmente al legislador. No obstante, el carácter programático de los valores constitucionales, su enunciación no debe ser entendida como un agregado simbólico, o como la manifestación de un deseo o de un querer sin incidencia normativa, sino como un conjunto de propósitos a través de los cuales se deben mirar las relaciones entre los gobernantes y los gobernados, para que, dentro de las limitaciones propias de una sociedad en proceso de consolidación, irradien todo el tramado institucional.” (negrilla fuera del original)

Así pues, el Derecho Constitucional vigente en Colombia dejó de entender el catálogo de derechos y libertades, incluyendo los de índole social, ambiental, económico y cultural, como una mera meta sin valor normativo, sino que por el contrario implica la obligación asignada al Estado de actuar para el alcance progresivo de los Derechos Constitucionales.

## **ii. Normas internacionales**

Colombia ha ratificado en el sistema universal, entre otros instrumentos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adicionalmente en el sistema interamericano Colombia ha ratificado el pacto de San José y el protocolo de San Salvador.

En virtud de las anteriores normas internacionales el Estado Colombiano se encuentra en la obligación de promover, realizar acciones y adoptar medidas de derecho interno, para garantizar los derechos reconocidos en dichos instrumentos.

Dado que la agenda de los ODS es un mecanismo para hacer efectivos los derechos reconocidos en los instrumentos internacionales ratificados por Colombia, el exigir a la administración distrital que los ODS y sus metas sean tenidos como criterio para la elaboración, implementación y ejecución de la política pública entre otros, es concordante con las obligaciones internacionales asumidas por el Estado colombiano.

### **iii. Decretos del orden nacional**

El Decreto 280 de 2015 creó la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para el alistamiento y la efectiva implementación de la Agenda de Desarrollo Post 2015 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, la dotó de una secretaría técnica y le asignó como objeto el alistamiento y la efectiva implementación de los ODS a través de políticas públicas, planes, acciones y programas, con planificación prospectiva, y el monitoreo, seguimiento y evaluación de estos objetivos, con sus respectivas metas.

## **3. COMPETENCIA**

El Decreto Ley 1421 expresa en el artículo 12, numeral 1, lo siguiente:

*“Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

- 2. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

*(...)*

- 25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes*

## **4. IMPACTO FISCAL**

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo

Anual de Inversión de las entidades competentes. Por tal motivo no habrá lugar a la modificación del marco fiscal del mediano plazo o la creación de una fuente adicional de financiación.

Cordialmente,

**MARTÍN RIVERA ALZATE**

Concejal de Bogotá (Vocero de bancada)

**JULIAN DAVID**

**SASTOQUE**

Concejal de Bogotá

**RODRIGUEZ**

**ANDRES DARIO ONZAGA NIÑO**

Concejal de Bogotá

**DIEGO ANDRES CANCINO**

**MARTINEZ**

Concejal de Bogotá

**DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS**

Concejal de Bogotá

**EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO**

Concejal de Bogotá

**LUCIA BASTIDAS UBATÉ**

Concejala de Bogotá

**JULIAN ESPINOSA ORTIZ**

Concejal de Bogotá

**ORIGINAL NO FIRMADO**

**LUIS CARLOS LEAL ANGARITA**

Concejal de Bogotá

**MARIA CLARA NAME RAMÍREZ**

Concejala de Bogotá

**MARIA FERNANDA ROJAS**

**MANTILLA**

Concejala de Bogotá

**ANDREA PADILLA VILLARRAGA**

Concejala de Bogotá

**PROYECTO DE ACUERDO N° 015 DE 2020****PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE COMO CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,**

**En uso de las atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 313, numerales 7 y 9 de la Constitución política; Artículo 12, numeral 7 del Decreto Ley 14 21 de 1993.**

**ACUERDA**

**Artículo 1°. OBJETO.** La Administración Distrital tendrá como criterios para la elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas, planes, programas y proyectos, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus respectivas metas.

**Artículo 2°. ELABORACIÓN DE INDICADORES.** La Administración Distrital, con base en la información territorial, deberá elaborar indicadores cuantitativos y cualitativos, tanto de gestión como de resultados, para evaluar y hacer seguimiento al cumplimiento de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para el año 2030.

**Parágrafo 1.** La definición y reformulación de indicadores hace parte de un proceso continuo que se irá alimentando a la vez que se produce nueva información.

**Parágrafo 2.** La Administración distrital desarrollará un portal web con datos abiertos dirigido a los distintos actores de la sociedad donde se expondrá el avance de los indicadores distritales para el cumplimiento de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Dicha información será proporcionada por la Secretaría Distrital de Planeación y verificada periódicamente por la Veeduría Distrital.

**Artículo 3°. COORDINACIÓN Y REPORTES.** La Secretaria Distrital de Planeación coordinará las acciones interinstitucionales tendientes a la elaboración de indicadores y será responsable de la asignación de metas por entidades y secretarías; así como de la gestión, evaluación, seguimiento y consolidación de los reportes de avance y cumplimiento de los indicadores que correspondan a cada una de las metas asignadas.

**Parágrafo 1.** La Administración Distrital deberá presentar un informe anual de avance de cumplimiento de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Para tal fin, las entidades y secretarías entregarán a corte de diciembre su reporte individual, dentro de los primeros quince (15) días de enero del año siguiente, a la Secretaría de Planeación que se encargará, tal como se expone en el presente artículo, de consolidar los reportes de avance, para lo cual tendrá un plazo máximo de 3 meses posterior a la fecha de entrega del último reporte. En el primer mes, la Secretaria de Planeación, deberá socializar los reportes individuales de manera didáctica y pedagógica con la ciudadanía y organizaciones no gubernamentales, con el objetivo de incorporar las recomendaciones, observaciones y sugerencias al reporte consolidado. Para ello, podrá hacer uso de herramientas o plataformas tecnológicas.

**Parágrafo 2.** La Secretaría Distrital de Planeación entregará el reporte consolidado a la Veeduría Distrital para la elaboración del informe de evaluación sobre la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el cumplimiento de sus respectivas metas en la ciudad de Bogotá. Contará con un plazo máximo de 4 meses para la entrega del informe de evaluación a la Administración Distrital, la cual sustentará ante el Concejo de Bogotá dentro del mes siguiente a su entrega.

La Administración Distrital enviara anualmente el informe para lo pertinente a la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para el alistamiento y la efectiva implementación de la Agenda de Desarrollo Post 2015 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS.

**Artículo 4°. ODS EN EL PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.** La Administración Distrital también tendrá los Objetivos de Desarrollo Sostenible como criterio para la elaboración, implementación y evaluación del Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 5°. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 016 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE BOGOTÁ MÓVIL, UN SISTEMA DE INFORMACIÓN, ALERTAS Y DATOS A DISPOSICIÓN DEL CIUDADANO PARA LA PREVENCIÓN EN SALUD, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y LA EXPERIENCIA CIUDADANA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

#### **1. OBJETO DEL PROYECTO**

El presente proyecto tiene por objeto establecer los lineamientos para que sea implementado un sistema unificado de información y alertas ambientales que permita conocer en tiempo real el estado de la ciudad. Esta información está dirigida especialmente a los ciudadanos que se desplazan al aire libre como biciusuarios y peatones, para que optimicen sus desplazamientos y tomen medidas de prevención en salud, mejorando así su calidad de vida y experiencia ciudadana. Datos como: calidad del aire, radiación solar, pronóstico del clima, intensidad de las lluvias y niveles de los cauces de los ríos ya se encuentran disponibles. Sin embargo, esta información se encuentra dispersa y sólo requiere ser unificada y automatizada en una sola plataforma digital que sea accesible para el ciudadano en cualquier punto de la ciudad y momento del día.

#### **2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

La plataforma debe incluir información sobre el estado del ambiente y las condiciones de la ciudad que sea de interés y utilidad para el ciudadano, especialmente aquellos que se desplazan al aire libre, bien a pie o en bicicleta, de manera que puedan tomar precauciones de salud y optimizar sus desplazamientos y actividades en la ciudad. Cuando de los datos entregados se desprenda algún riesgo especial para la salud, la vida, los bienes, del ciudadano, deben incluirse recomendaciones, sugerencias y consejos para minimizar y superar tales situaciones, educando a la ciudadanía en aspectos esenciales de cuidado de la salud y prevención de riesgos.

El sistema debe darle al ciudadano opciones suficientes para acceder a la información de la manera que le sea más segura, rápida y cómoda aprovechando las facilidades tecnológicas y de comunicación modernas, de manera que tenga acceso en tiempo real al estado de la ciudad a través de dispositivos electrónicos, móviles y fijos, facilitando su plena integración en la vida cotidiana.

Debe, pero no exclusivamente, proporcionar los datos de: calidad del aire, radiación solar, temperatura promedio, estado y pronósticos del clima, nivel de ruido y calidad del agua, entre otros. Es posible también que proporcione información sobre: estado de afluentes y embalses, pico y placa, estado de vías, estado de estaciones de Transmilenio, servicio eléctrico y servicio de acueducto, por mencionar algunas.

A futuro, en una segunda fase, esta plataforma permitiría al Distrito entregar al ciudadano de manera directa información que necesite hacerle llegar para mejorar su calidad de vida y su experiencia ciudadana, por ejemplo, eventos, situaciones y estados programados que puedan afectar la cotidianidad y las rutinas diarias del ciudadano como interrupción de servicios

públicos, mantenimiento vial, obras de acueducto y alcantarillado, cambio de horarios en la recolección de basuras, emergencias de última hora, etc.

### **3. ALCANCE DEL PROYECTO DE ACUERDO**

Las entidades señaladas a continuación deberán recolectar, suministrar, intercambiar o facilitar el acceso a la información, según las necesidades de la plataforma: Secretaría de Ambiente, Subdirección de calidad del aire, Instituto Distrital de Gestión de Riesgos - Idiger, Empresa de Acueducto de Bogotá y Secretaría de Movilidad, y todas las demás que se detecte necesario durante la etapa de estructuración de la plataforma. El desarrollo y puesta en funcionamiento del proyecto debe ser coordinado por la Secretaría General.

### **4. JUSTIFICACIÓN**

Según datos de la Encuesta de Percepción Ciudadana (2017), el 8% de los habitantes de Bogotá usa la bicicleta como su principal medio de transporte, los cuales registran un 83% de satisfacción con este medio. En la ciudad hay 467 kilómetros de ciclorrutas y quienes más usan la bicicleta como su principal medio de transporte son personas entre los 18 y 35 años (22%). Por otro lado, la última Encuesta de Movilidad del Distrito informó que en Bogotá el 20,6% de los viajes mayores a quince minutos se hacen a pie.

Estos datos concuerdan con un informe entregado en noviembre de 2017 por el Observatorio de Movilidad de la Cámara de Comercio en conjunto con la Universidad de Los Andes. Según el informe, los viajes no motorizados, mayores de 15 minutos, representan el 25 por ciento del total de viajes que se hace en la ciudad, estimados en 12'755.982.

Es decir que, en un día normal, 3.188.995,5 desplazamientos se hacen al aire libre, sin información sobre las condiciones en las que se hacen, con exposición a las variaciones del clima, la calidad del aire o la radiación solar, entre otros aspectos que pueden afectar la salud y alterar los desplazamientos.

La salud de los ciudadanos, sus opciones de movilidad y la calidad del medio ambiente en el que desarrollan sus actividades cotidianas son tres de los principales indicadores de calidad de vida. Dan cuenta de ello informes como *Bogotá Cómo Vamos*, donde la ciudad ha mostrado avances importantes en algunos aspectos, así como otros en los que puede mejorar. En temas como salud, movilidad y medio ambiente, son importantes los avances que pueden lograrse mediante la entrega de información oportuna, relevante y directa al ciudadano que le permita prevenir riesgos a su salud, de igual forma, mejorar su educación en estos aspectos y la coordinación entre las autoridades y las personas.

En el marco de la modernización del sector público las Tecnologías de Información y Comunicación, TIC, permiten mejorar la comunicación directa entre la ciudad y sus habitantes, incrementando la efectividad y eficiencia de los servicios. La incorporación de nuevas tecnologías en el sector público y privado de la seguridad, a nivel estratégico, táctico y operativo, facilita la prevención de riesgos, ayuda a minimizar los daños derivados de catástrofes y mejora el servicio a la ciudadanía.

#### **4.1. Implicaciones para la salud (calidad del aire)**

En Colombia, según un informe del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Las tres principales causas de los fallecimientos son: las enfermedades isquémicas

del corazón, con 60.944 casos (17,1 por ciento); las cerebrovasculares, con 24.548 casos (6,9 por ciento), y las enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores, con 22.709 casos (6,3 por ciento).

El material particulado PM10, que incluye todas las partículas de tamaño inferior a 10 micras, es el contaminante que con mayor frecuencia excede la norma de calidad del aire vigente en el país. Y ese material, precisamente, ha sido asociado por entidades como la Organización Mundial de la Salud (OMS) a enfermedades cardiovasculares, enfermedades respiratorias, a un exceso de mortalidad y morbilidad de la población e incluso cáncer (Organización Mundial de la Salud, 2016). Los niños, en especial menores de cinco años, los ancianos y las personas con condiciones respiratorias como asma son las más vulnerables a los efectos de esta contaminación del aire.

Otro tanto ocurre con el material particulado PM2.5, que incluye a las partículas en el aire cuya dimensión es inferior a 2,5 micras. Éste puede ocasionar problemas de salud relacionados con la función pulmonar y afecciones cardiovasculares. Según el más reciente informe de *Bogotá Cómo Vamos*, presentado en septiembre de 2017, así como hay sectores de la ciudad donde no se presenta excedencia de la norma nacional ningún día, hay otros sectores donde una tercera parte de los días del año se superan ampliamente los niveles de la norma nacional.

La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, de la Secretaría de Ambiente, mide diariamente los valores de material particulado en el aire bogotano. Mediante una serie de estaciones fijas, distribuidas a lo largo de la ciudad, también mide los niveles de ozono (O3), asociado a problemas respiratorios, asma y enfermedades pulmonares (Organización Mundial de la Salud, 2016); dióxido de nitrógeno (NO2), gas que puede causar una importante inflamación en las vías respiratorias y síntomas de bronquitis en niños asmáticos (Organización Mundial de la Salud, 2016); dióxido de azufre (SO2), que en personas con asma es capaz de producir cambios en la función pulmonar después de 10 minutos de exposición (Organización Mundial de la Salud, 2016).

Sin duda, la estrategia correcta para mejorar la calidad del aire bogotano sería tomar acciones directas y definitivas que reduzcan la cantidad de contaminantes que se arrojan diariamente a la atmósfera. Se podrían tomar medidas como: utilización universal de filtros para fuentes móviles, entrada masiva de vehículos eléctricos tanto al sistema público como al privado y mejora sustancial en la calidad del combustible.

Pero, las últimas medidas al respecto fueron tomadas a nivel nacional a partir de la Ley 1205 de 2008 y la Resolución 182087 del 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Estas disposiciones establecían nuevos estándares de calidad para los combustibles que redundaron en una mejora en las emisiones. Desde entonces, no hay una mejoría sustancial en la calidad del aire. Para corroborarlo basta acudir al Informe anual de la calidad del aire publicado en 2017 por la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá (RMCAB), según el cual los contaminantes en la atmósfera se han mantenido sin variación en los cinco años anteriores al informe, con niveles cercanos al límite de la norma nacional.

De manera que mientras esas medidas directas y definitivas para mejorar la calidad del aire se empiezan a tomar, pero sobre todo, comienzan a surtir efecto, es de suma importancia para

el ciudadano contar con un sistema de alertas que lo ponga sobre aviso de las condiciones del aire que va a respirar y le recomiende medidas para prevenir y evitar el aumento de material particulado y contaminantes que inhala.

Esto redundará positivamente en la salud del ciudadano reduciendo la morbilidad y la mortalidad de la población asociada a la contaminación del aire, con los costos sociales que esto conlleva como vidas perdidas, ausentismo laboral, pérdida de productividad y atención hospitalaria.

#### **4.2. Implicaciones para la salud (radiación solar)**

Debido a sus características de posición geográfica, altura y condiciones climáticas, los lugares de Colombia donde más se presentan casos de cáncer en la piel son la ciudad de Bogotá, y los departamentos de Antioquia, Cundinamarca y Boyacá. De hecho, el pasado 2018 los medios informaron que Bogotá había alcanzado varias veces a lo largo del año la categoría de “Alto” en el índice UV Solar Mundial (IUV) que establece la intensidad de la radiación solar ultravioleta incidente sobre la superficie de la tierra.

Según la Secretaría de Salud de Bogotá, entre los años 2009 y 2013 se reportaron 37.342 nuevos casos de cáncer. Predominaron: piel (17,5%), mama (12%), cuello uterino (9%), próstata (8%) y estómago (7%). De acuerdo al tipo de Régimen de Seguridad Social en Salud, se presentaron 6.819 casos en el Régimen Contributivo (40,3%), 4.499 en el Régimen Subsidiado (26,6%), 2.848 en el Régimen Vinculado (16,8%), 2.289 en particulares (13,5%) y 454 casos en el Régimen Especial (2,7%).

La exposición directa a los rayos solares, y la consecuente radiación ultravioleta, es el principal agente asociado al cáncer de piel. Estos rayos afectan el ADN de los genes que controlan el crecimiento de las células de la piel abriendo así la puerta para que se genere un cáncer de piel. Por ejemplo, según el estudio Epidemiología del Cáncer, Biomarcadores y Prevención, hecho por la Asociación Americana de Investigación en Cáncer, las mujeres que han tenido por lo menos cinco quemaduras por exposición solar en su adolescencia tienen una mayor probabilidad de desarrollar este tipo de cáncer.

Las medidas para prevenir y disminuir la incidencia del cáncer de piel son, en su mayoría, simples y de fácil implementación para el ciudadano. Muchas de ellas consisten en tomar ciertas precauciones durante los desplazamientos al aire libre. La plataforma Bogotá Móvil sería la herramienta idónea para educar al ciudadano en estas medidas de prevención y advertirle en tiempo real sobre los días y horas en que debe tomar mayores precauciones, con base en datos como el Índice de Radiación Solar y las condiciones climatológicas.

#### **4.3. Atención de emergencias y desastres**

Las TIC juegan un papel fundamental en cada una de las fases de la gestión del riesgo. Desde la captura de datos, su consolidación, su análisis y divulgación, hay herramientas tecnológicas que facilitan y agilizan el proceso, optimizando los resultados.

Esa rapidez es de especial relevancia en situaciones de emergencia y desastre. Se entiende como situación de emergencia a toda aquella interrupción, imprevista, abrupta y drástica, en la dinámica habitual de una ciudad, incluyendo todas o algunas de sus dimensiones económica, cultural, social o política. Las situaciones de emergencia generan en su desarrollo

un incremento sustancial en las comunicaciones, y originan escenarios de información complejos.

En el proceso de toma de decisiones de las autoridades y organismos de rescate y atención, es clave contar con información en tiempo real, así como integrar datos provenientes de diferentes organismos e instituciones. Como parte de la gestión de una emergencia, algunas de estas decisiones deben trasladarse rápidamente a la población, con el objetivo de facilitar el trabajo de los organismos de rescate, movilizar a la ciudadanía, evitar que la situación se vuelva más compleja, minimizar daños y salvar vidas humanas.

Hasta la aparición de las redes sociales, los medios de comunicación fueron los escenarios indiscutibles para crear y difundir información en situaciones de emergencia. El escenario de las comunicaciones es mucho más complejo con la disponibilidad e inmediatez de las redes sociales, que han puesto en manos del ciudadano la oportunidad de informar, o desinformar, con mayor rapidez a la que pueden reaccionar los medios de comunicación o los conductos oficiales.

A falta de un canal oficial, después del terremoto de Ciudad de México, ocurrido el 19 de septiembre de 2017, las redes sociales jugaron un doble papel, entre la eficacia y los rumores. La sociedad civil utilizó plataformas como Twitter y Facebook para organizar, denunciar, alertar y proteger, pero también para esparcir mentiras, rumores y confusión. De esta forma, valiosos recursos, esfuerzos y ayudas se vieron desaprovechados o desviados, y aumentó la zozobra de la población afectada.

Bogotá Móvil proporciona un canal inmediato de comunicación con la ciudadanía en una emergencia, cuya credibilidad estará directamente relacionada con la seriedad, concisión, oportunidad y rigurosidad de la información que entregue tanto en situaciones de normalidad como de emergencia.

#### **4.4. Implicaciones en la movilidad**

La movilidad influye en diversos aspectos de la calidad de vida de las personas en una ciudad, en la medida que determina la facilidad que tienen sus habitantes para acceder a diferentes servicios, actividades y oportunidades, el tiempo libre y el tiempo productivo efectivos de que dispone, y optimiza el uso del transporte público y de las vías de la ciudad.

Para el ciudadano conocer datos de tráfico y el transporte desde la fuente oficial le permite tomar decisiones de forma anticipada en sus recorridos y evitar congestiones. Se optimizan los desplazamientos al tener información precisa de las zonas donde se realizan intervenciones en vías, andenes y ciclorrutas por obras públicas. Puede evitar, de igual forma, las congestiones, aglomeraciones o incidentes que puedan presentarse en distintos puntos de la ciudad.

Tecnología e innovación son claves en la transformación de la movilidad de las ciudades modernas. Para este caso, Bogotá Móvil permite que los ciudadanos tengan acceso inmediato a información oficial veraz y concreta, sobre eventos que pueden afectar la movilidad, de manera oportuna y actualizada a través de las TIC, impactando positivamente en el uso de las vías y el espacio público.

#### **4.5. Facilidad de implementación**

Un buen número de entidades distritales cuenta con indicadores y datos de interés y utilidad para el ciudadano en su vida corriente. En muchos de los casos esta información se actualiza con periodicidades que van desde tiempo real hasta diaria.

Pero toda esa información se encuentra dispersa en las páginas web y sitios oficiales de cada entidad, muchas veces en secciones interiores de los sitios web, a los que se accede después de ingresar a través de varios menús.

La Secretaría de Ambiente, por ejemplo, brinda a la ciudadanía la posibilidad de consultar en tiempo real el estado del aire de todas las localidades y puntos de la ciudad donde se encuentran las estaciones fijas de medición del aire. Pero para llegar a esa información, se necesita ingresar cuatro niveles dentro de la página, y saber previamente que está ahí.

La Secretaría de Movilidad aporta informes del estado del tráfico en tiempo real y otros servicios como consultar las cámaras de tránsito y una herramienta para planificar viajes por la ciudad. Se necesita ingresar tres niveles para obtener esta información.

La página del Acueducto ofrece la posibilidad de consultar el estado del río Bogotá en 14 estaciones a lo largo del afluente, lo cual es de alto interés (sobre todo en invierno) para las localidades apostadas a sus orillas. Sin embargo, no hace públicos otros datos que serían de igual interés. Por ejemplo, los resultados del monitoreo diario de la calidad del agua que realiza en las plantas de potabilización y en la red de distribución de la ciudad.

La ciudad cuenta, así mismo, con un Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio climático – SIRE, dependiente del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, que proporciona en una página web información general sobre riesgos en Bogotá y un mapa de emergencias y riesgos declarados en el pasado en la ciudad.

Consultar esta información y utilizar todas estas herramientas, dispersas en el interior de las páginas de distintas entidades, antes de realizar un desplazamiento por la ciudad o planificar su día, implicaría para el ciudadano una cantidad de tiempo considerable, lo cual se constituye en una barrera de acceso a la información. El uso y conocimiento de estas herramientas se incrementaría en la medida de que se facilite la accesibilidad a las mismas. En definitiva, se trata de canalizar, organizar y unificar los valiosos esfuerzos de diversos organismos y sistemas con los que ya cuenta la ciudad.

### **5. ANTECEDENTES NORMATIVOS – SUSTENTO JURIDICO**

El Proyecto de Acuerdo se fundamenta en la siguiente normatividad:

#### **5.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

**Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

**Artículo 49.** La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

(...) Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad (...).

**Artículo 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

## 5.2. ACUERDOS INTERNACIONALES

**Acuerdo de París:** La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que establece medidas para la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)

**Artículo 7. 7. C:** El fortalecimiento de los conocimientos científicos sobre el clima, con inclusión de la investigación, la observación sistemática del sistema climático y los sistemas de alerta temprana, de un modo que aporte información a los servicios climáticos y apoye la adopción de decisiones;

**Artículo 12:** Las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información sobre el cambio climático, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo.

## 5.3. LEYES

### Ley 105 de 1993

Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.

### Artículo 3. 1.

a. Que el usuario pueda transportarse a través del medio y modo que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad. b. Que los usuarios sean informados sobre los medios y modos de transporte que le son ofrecidos y las formas de su utilización. c. Que las autoridades competentes diseñen y ejecuten políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda y propendiendo por el uso de medios de transporte masivo”.

### LEY 115 de 1994

Por la cual se expide la ley general de educación.

**Artículo 5o.** Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

**9.** El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

**10.** La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

**Ley 136 de 1994.**

Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

**Artículo 142.** Formación Ciudadana. Los alcaldes, los concejales, los ediles, los personeros, los contralores, las instituciones de educación, los medios de comunicación, los partidos políticos y las organizaciones sociales deberán establecer programas permanentes para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales; los económicos, los sociales y culturales; y los colectivos y del medio ambiente.

El desconocimiento por parte de las autoridades locales, de la participación ciudadana y de la obligación establecida en este artículo será de mala conducta.

**Ley 336 de 1996**

Por la cual se adopta el Estatuto Nacional del Transporte.

**Artículo 3º**

Para los efectos pertinentes, en la regulación del transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarles a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo, dándole la prioridad a la utilización de medios de transporte masivo. En todo caso, el Estado regulará y vigilará la industria del transporte en los términos previstos en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política.

**Ley 715 de 2001**

Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

**Artículo 76.** Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

**76.5.7.** Prestar el servicio de asistencia técnica y realizar transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales.

#### **5.4. DECRETOS NACIONALES**

##### **Decreto 2573 2014**

Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

**Artículo 5.** Componentes. Los fundamentos de la Estrategia serán desarrollados a través de 4 componentes que facilitarán la masificación de la oferta y la demanda del Gobierno en Línea.

**1. TIC para Servicios.** Comprende la provisión de trámites y servicios a través de medios electrónicos, enfocados a dar solución a las principales necesidades y demandas de los ciudadanos y empresas, en condiciones de calidad, facilidad de uso y mejoramiento continuo.

#### **5.5. NORMAS DISTRITALES**

**Decreto 317 de 2006** Por el cual se adopta el Plan Maestro de Telecomunicaciones para Bogotá Distrito Capital.

**Artículo 3.- Fundamento General del Plan, y sus efectos en las actuaciones urbanísticas públicas.** Este Plan Maestro concibe las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, como la base para la inserción de la ciudad y todos sus habitantes en la Sociedad de la Información, con criterios de equidad y con la finalidad de aumentar la productividad y competitividad de la ciudad. El Plan Maestro, sienta las bases normativas para establecer la nueva infraestructura de telecomunicaciones, regularizar las existentes y minimizar el impacto urbanístico, arquitectónico y en la salud humana de la misma.

**Artículo 6.- Políticas del Plan Maestro de Telecomunicaciones.-** Las políticas del Plan Maestro de Telecomunicaciones son:

**2. La ampliación de la cobertura,** del uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en los sectores educativo y productivo.

Se deberá fortalecer la calidad y equidad de la educación tanto pública como privada, sumando esfuerzos con el sector privado garantizando la cobertura y migrando al concepto de que la educación no es sólo cobertura sino calidad y utilizando instrumentos tecnológicos adecuados para acceder al conocimiento.

**Artículo 9°.- Líneas de Proyectos.** Con el fin de alcanzar los objetivos propuestos en este Plan Maestro se establecen las siguientes líneas de proyectos, y de las metas asociadas a ellas:

e. Líneas de Proyectos orientadas a estimular el desarrollo de la industria de TIC.

**Decreto distrital 596 de 2011**

Por medio del cual se adopta la Política Distrital de Salud Ambiental para Bogotá, D.C. 2011-2023

**Artículo 7°. Líneas de Intervención:** La Política Distrital de Salud Ambiental se desarrollará mediante ocho (8) líneas de intervención, cada una de las cuales cuentan con un documento técnico que hace parte integral de la presente Política.

**7.7. Línea de Intervención de Cambio Climático**

El fenómeno de cambio climático tiene impacto a nivel mundial siendo una amenaza directa para la calidad de vida y la salud de las personas. La Política Distrital de Salud Ambiental aborda la problemática de cambio climático como una propuesta de intervención que permite la implementación de estrategias y procesos de monitoreo, investigación, adaptación y mitigación orientadas a la disminución de los eventos en salud causados por el cambio climático.

Objetivo General: Definir y desarrollar procesos articulados de respuesta interinstitucional e intersectorial en salud ambiental, para la mitigación y adaptación a los fenómenos asociados a la variabilidad y cambio climático que se presentan en Bogotá, D. C.

Objetivos Específicos:

- a. Desarrollar líneas de investigación que permitan identificar los impactos de la variabilidad y el cambio climático sobre la calidad de vida y la salud de la población en Bogotá, D. C. para adelantar procesos de monitoreo coordinados.
- b. Identificar e implementar estrategias de mitigación y adaptación a la variabilidad y el cambio climático, desde la perspectiva de salud ambiental, para el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida y salud de la población.
- c. Fortalecer la articulación intersectorial y comunitaria para la gestión de la salud ambiental, en temas de variabilidad y cambio climático.

Ejes Temáticos:

- a. Desarrollo de Investigaciones sobre el efecto de la variabilidad y el cambio climático en la calidad de vida y la salud de los habitantes del Distrito Capital.
- b. Implementación de procesos de adaptación y mitigación que permitan la disminución de los eventos en salud, causados por la variabilidad y el cambio climático.
- c. Vigilancia en salud ambiental de los eventos relacionados con la variabilidad y el cambio climático.
- d. Fortalecimiento institucional e intersectorial para el diseño de planes de adaptación y mitigación a la variabilidad y el cambio climático.
- e. Fortalecimiento de la participación comunitaria, para disminuir la vulnerabilidad de la población a los efectos de la variabilidad y el cambio climático.

**Acuerdo 645 de 2016**

Por el cual se desarrolla el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020.

**Artículo 17.** Atención integral y eficiente en salud.

El objetivo de este programa es el desarrollo conceptual, técnico, legal, operativo y financiero de un esquema de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a partir de la identificación, clasificación e intervención del riesgo en salud, basándose en un modelo de salud positiva, corresponsabilidad y autocuidado, riesgo compartido, salud urbana y en una estrategia de Atención Primaria en Salud Resolutiva, que se soporta en equipos especializados que ofrecen servicios de carácter esencial y complementario y que cubren a las personas desde el lugar de residencia hasta la institución hospitalaria, pasando por los Centros de Atención Prioritaria en Salud y un esquema integrado de urgencias y emergencias.

**Artículo 49.** Bogotá, una ciudad digital.

El objetivo de este programa es permitir que la ciudad cuente con una infraestructura de comunicaciones amigable con el espacio público y con el medio ambiente, donde sus habitantes se apropien de la Ciencia y la Tecnología de las Comunicaciones (TIC) con propósitos adicionales al esparcimiento, los cuales apunten a la educación, al emprendimiento, la innovación y a la corresponsabilidad en la creación de soluciones para los problemas de la ciudad.

Así mismo este programa buscará implementar el concepto de Ciudad Digital (Ciudad Inteligente) a través de la utilización de la tecnología y la innovación como herramientas base de desarrollo y potenciar el intercambio de conocimiento y experiencias entre ciudades, para que el ciudadano sea también innovador y contribuya al cambio de su ciudad, participe en el diseño de los servicios que requieren se les preste y para garantizar un desarrollo digital en línea con la demanda que proviene de ellos mismos.

**5.6 OTROS.****Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático PNACC.**

“(…) El cambio climático es una realidad, y tiene importantes efectos en el desarrollo socio-económico del país. Como respuesta a esta problemática, el Gobierno nacional de Colombia está formulando el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) que busca reducir el riesgo y los impactos socio-económicos asociados al cambio y a la variabilidad climática (…).”

“(…) Como se podrá identificar a lo largo de este documento, existen grandes retos para lograr una adaptación planificada en nuestro país. Necesitamos articular y canalizar los recursos humanos, tecnológicos y económicos; mejorar la calidad de la información y su disponibilidad; mejorar la comunicación entre los diferentes sectores económicos y la población, e integrar y coordinar diferentes disciplinas y sectores (…).”

“(…) El Gobierno se enfocará en proveer bienes públicos y proteger a la población más vulnerable. El Gobierno debe concentrarse en promover actividades que generen beneficios para toda la población (v.g., educación y conocimiento en el tema de cambio climático, generación de información pública, construcción de infraestructura pública a prueba de cambio climático), o que favorezcan a los más vulnerables (v.g., intervenciones en donde vive la población más pobre, atención a campesinos y pescadores, campañas de salud preventiva),

ya que estos últimos son los más susceptibles de verse afectados por los efectos del cambio climático y no cuentan con la capacidad para recuperarse rápidamente por sí mismos (...)

### **Documento Conpes 3700**

Estrategia institucional para la articulación de políticas y acciones en materia de cambio climático en Colombia “(...) La Estrategia Institucional para la Articulación de Políticas y Acciones en Materia de cambio climático en Colombia resalta la necesidad del país de comprender y actuar frente a este fenómeno como una problemática de desarrollo económico y social. En ese sentido, busca generar espacios para que los sectores y los territorios integren dicha problemática dentro de sus procesos de planificación, articular a todos los actores para hacer un uso adecuado de los recursos, disminuir la exposición y sensibilidad al riesgo, aumentar la capacidad de respuesta y preparar al país para que se encamine hacia la senda del desarrollo sostenible, generando competitividad y eficiencia (...)”

## **6. COMPETENCIA**

El Concejo de Bogotá es competente para tramitar este proyecto de acuerdo, con base en

### **6.1. Constitución política de Colombia,**

Artículo 313: Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

### **6.2. Decreto ley 1421 de 1993,** Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá.

Artículo 12.

Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo.

## **7. IMPACTO FISCAL**

El proyecto de acuerdo puede generar algunos gastos adicionales, que se pueden asumir con los recursos asignados a la Secretaría General, dentro del proyecto Bogotá una Ciudad Digital contemplado en el Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020 Bogotá Mejor para Todos, Segundo Eje Transversal: Desarrollo Económico Basado en el Conocimiento.

“Estrategia: Utilización de las capacidades científicas y tecnológicas de la ciudad para prevenir y solucionar grandes problemas de ciudad, que al ser abordados como retos, incentiven la realización de investigación aplicada y generación de conocimiento alrededor de problemas concretos. Para este propósito de convocarán a los investigadores de las universidades y centros de investigación a presentar propuestas que puedan ser financiadas por el Sistema General de Regalías”.

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de las entidades competentes.

Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que no obstante lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en obstáculo para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

*“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.*

*“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.*

### **BANCADA ALIANZA VERDE**

**H.C. MARIA FERNANDA ROJAS M.**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. MARTÍN RIVERA ALZATE**

Concejal de Bogotá  
Vocero Partido Alianza Verde

### **ORIGINAL NO FIRMADO**

**H.C. ANDREA PADILLA VILLARRAGA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. MARÍA CLARA NAME R**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. DIEGO ANDRES CANCINO**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. JULIÁN DAVID RODRÍGUEZ**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. DIEGO GUILLERMO LASERNA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. EDWARD A. ARIAS. R.**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. JULIÁN ESPINOSA ORTÍZ**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. ANDRÉS DARÍO ONZAGA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. LUIS CARLOS LEAL**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. LUCIA BASTIDAS UBATÉ**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. ÁLVARO ARGOTE**

Concejal de Bogotá  
Partido Polo Democrático

---

**H.C. CARLOS CARRILLO**

Concejal de Bogotá  
Partido Polo Democrático

---

**H.C. CELIO NIEVES**

Concejal de Bogotá  
Partido Polo Democrático

---

**H.C. MANUEL SARMIENTO**

Concejal de Bogotá  
Partido Polo Democrático

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 016 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE BOGOTÁ MÓVIL, UN SISTEMA DE INFORMACIÓN, ALERTAS Y DATOS A DISPOSICIÓN DEL CIUDADANO PARA LA PREVENCIÓN EN SALUD, Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y LA EXPERIENCIA CIUDADANA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### **El Concejo de Bogotá**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

#### **Acuerda:**

**Artículo 1.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría General, y en coordinación con las demás entidades que la administración considere competentes, desarrollará la plataforma digital Bogotá Móvil, que unificará la información ambiental que las distintas entidades ofrecen al ciudadano.

**Artículo 2.** La Administración Distrital coordinará interinstitucionalmente el desarrollo, gestión, financiación, coordinación y puesta en funcionamiento de la plataforma Bogotá Móvil en el Distrito Capital.

**Artículo 3.** El desarrollo y puesta en funcionamiento del proyecto debe ser gestionado por la Secretaría General, dentro del proyecto Bogotá una Ciudad Digital.

**Artículo 4:** La aplicación Bogotá Móvil tendrá en cuenta los siguientes lineamientos:

4.1. Se usará una plataforma digital que sea accesible para el ciudadano en cualquier punto de la ciudad y momento del día.

4.2. La plataforma proporcionará, como mínimo, los datos sobre: calidad del aire, radiación solar, pronóstico del clima, intensidad de las lluvias, niveles de los cauces de los ríos, calidad del agua, temperatura promedio, restricciones vehiculares, novedades en la prestación de servicios y obras en desarrollo.

4.3. La plataforma incluirá recomendaciones a los ciudadanos para enfrentar las condiciones que se desprendan de los datos entregados, educando a la ciudadanía en aspectos esenciales de cuidado de la salud y prevención de riesgos.

4.4. La plataforma enviará alertas a los ciudadanos cuando se presenten estados ambientales críticos o alguna emergencia de cualquier orden.

**Artículo 5.** La Administración Distrital designará a una entidad para que sea la encargada de administrar la plataforma Bogotá Móvil, una vez esta haya sido desarrollada y puesta en funcionamiento. De igual forma, esta entidad designada será la encargada de garantizar su operatividad, mantenimiento, actualización, financiación y sostenimiento en el tiempo.

**Artículo 6.** La Secretaría General garantizará y hará el seguimiento respectivo al cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo 7.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veinte (2020)

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 017 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE “BIODIVERCIUDAD”, UNA INTERFAZ INTERACTIVA DE INFORMACIÓN SOBRE LA DIVERSIDAD DE FAUNA Y FLORA EN BOGOTÁ, QUE PERMITA LA PARTICIPACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO CIUDADANO - CITIZEN DATA COMPATIBLE CON LAS PLATAFORMAS INSTITUCIONALES EXISTENTES ”**

##### **1. DESCRIPCIÓN**

El proyecto “**Biodiverciudad**” busca que Bogotá cuente con un sistema de monitoreo de la fauna y flora presente tanto en sus zonas rurales como urbanas. Esta información puede ser recogida por ciudadanos, investigadores y funcionarios de entidades oficiales mediante integración de plataformas tecnológicas, herramientas digitales, aplicaciones móviles y bases de datos. Los datos resultantes deben ser compatibles e integrables con la plataforma de información territorial SINU-POT, el Observatorio Ambiental de Bogotá de la secretaría Distrital de Ambiente y a la Infraestructura Integrada de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDEC@, y el portal de Mapas Interactivos del Sistema de Información Geográfico Unificado Empresarial (SIGUE) de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado, la entidad con mayor cantidad de áreas protegidas de propiedad del Distrito Capital en Cerros Orientales. Esta interfaz permitirá realizar análisis visual, de manera que pueda contrastarse su información con el resto de información territorial de Bogotá (topografía, licencias de construcción, planos topográficos, zonas de amenaza, rondas hídricas, etc.).

##### **2. OBJETIVO**

El objetivo del presente proyecto es proporcionar a la ciudad una interfaz de datos completa, actualizada constantemente, accesible por la ciudadanía, los centros de investigación, las universidades y las entidades oficiales sobre las especies de fauna y flora que se encuentran en la ciudad.

Esta información es útil tanto para el trabajo de investigación y conservación de la diversidad, lo que constituye en sí mismo, la base de información requerida para el conocimiento de la biodiversidad bogotana urbana y rural. Esto permitirá realizar el seguimiento a indicadores de biodiversidad y las relaciones flora-fauna estratégicas para la conservación.

Esta información resulta estratégica para la toma de decisiones de las entidades distritales en el enfoque de intervenciones territoriales. En consecuencia, se espera fortalecer un enfoque de gestión integrada entre el Estado y el ciudadano de manera que los resultados de las investigaciones sean analizados y sus conclusiones orienten la gestión territorial de la ciudad.

En síntesis, el propósito del acuerdo es contar con lineamientos en el Distrito Capital para garantizar la integración de información de biodiversidad en flora, y fauna en contextos territoriales, cómo medio de consulta e investigación y seguimiento, para toma de decisiones gubernamentales de intervención ambiental; y propiciar un escenario de Analítica de datos ciudadana (Citizen Data Scientist<sup>9</sup>) reconociendo aportes de los interesados en la gestión e investigación ambiental.

---

<sup>9</sup> El Ciudadano analista de datos explorar y analizar datos de múltiples fuentes, y que pueden tener formatos muy diferentes. Su uso actual está orientado a la visión empresarial, pero esta misma habilidad es óptima extraer y transmitir recomendaciones a los tomadores de decisión de política pública)

### 3. ALCANCE

Las Secretarías Distritales de Ambiente, Secretaría de Planeación, Jardín Botánico así como la Empresa de Acueducto, serán las autoridades responsables de velar por el cumplimiento del presente Acuerdo y de realizar su respectiva difusión, a través de la integración de las plataformas SINU – POT, el Observatorio Ambiental de Bogotá, Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano y a la Infraestructura Integrada de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDEC@, así como de la Comisión Distrital de Sistemas.

### 4. CONTEXTO

#### Contexto Internacional

Actualmente las Naciones Unidas desarrolla programas piloto en los cinco continentes, en busca del fortalecimiento de capacidades institucionales para garantizar el acceso a información para el desarrollo sostenible a través de Datos Gubernamentales de Código Abierto (OGD por sus siglas en inglés). De esta manera pretende impulsar entre los funcionarios gubernamentales y la sociedad civil, la construcción de capacidades necesarias para lograr accesibilidad a fuentes de código abierto: datos estadísticos, censos, salud pública, datos meteorológicos, geodata, imágenes satelitales, etc. De éste modo, se crea valor no solo para las agencias del sector público, sino para toda la sociedad. Su principal potencial se da en el contexto de indicadores asociados a los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, a partir de información construida de tal forma que se pueda garantizar la “toma de decisiones participativa”.

En el contexto tecnológico actual los sistemas económicos mundiales transitan por un proceso de cambio que promete la transformación radical de sus estructuras y procesos; desde la producción hasta la comercialización. Esta evolución es la cuarta revolución industrial donde la fusión estructural de las TIC en todas las etapas del ciclo económico posiciona favorablemente a Colombia, por lo que se reconoce la importancia de trabajar en la consolidación de una economía digital sólida y robusta. El proceso de toma de decisiones se puede fundamentar en información existente, y en tal sentido, la información en Biodiversidad, permite orientar de manera exitosa, las políticas territoriales.

“La plataforma E-Bird, que se prevé como una de las principales fuentes de integración con las plataformas locales, fue creada desde el año 2002 por el laboratorio de ornitología de la Universidad de Cornell y la sociedad Audodon de de USA, “al compartir registros en la plataforma digital, cada observador de aves contribuye al conocimiento y conservación de estos vertebrados a nivel mundial. De ésta manera E-Brid se ha convertido en el proyecto de Ciencia Ciudadana más grande del mundo en cuanto a bioversidad se trata: más de 360.000 personas han contribuido con cerca de 472´000.000 de registros de aves de 10.364 especies en todos los países, lo que permite hacer mapas de distribución mundial en tiempo real , así como un sistema de alertas” de acuerdo con el Instituto Humboldt.

#### Bogotá en el contexto de la planeación urbana sostenible

**Si bien Colombia ha avanzado en el desarrollo de instrumentos e indicadores como los definidos en la Política de Gestión Ambiental Urbana<sup>10</sup>, su enfoque es intermunicipal y no aporta aspectos de biodiversidad comparables. La ciudad ha desarrollado varias líneas de trabajo institucional: realizó una Política Pública de Ecurbanismo y Construcción Sostenible, sin embargo, no se plantean medidas específicas para evaluar de manera temporal y espacial, el**

<sup>10</sup> Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Política de Gestión ambiental Urbana. Bogotá, D.C. Colombia, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 2008

**impacto de medidas territoriales en la ciudad. Sin embargo, la ciudad posee una Red de Monitoreo de Calidad del Aire, la Red de Calidad Hídrica de Bogotá con un alto dinamismo institucional y que se emplea en diversos estudios de investigación, en la evaluación de políticas de transporte y sobretodo, permite establecer alertas a las estrategias de intervención pública. La información estructurada y no estructurada que se halla en las entidades, junto con los ciudadanos que participan de los escenarios de encuentro institucional, así como la disponibilidad de esta información, constituyen la fórmula para integrar un sistema de consulta e investigación y retroalimentación continua para el seguimiento a la gestión del territorio.**

Para ilustrar, un ejemplo del impacto de la inversión pública en proyectos que afectan la biodiversidad en un contexto actual, son las siembras realizadas en corredores forestales viales, parece haber beneficiado principalmente a especies como el chamón (*Molothrus bonaerensis*), la paloma Torcaza (*Zenaida auriculata*), y la Mirla (*Turdus fuscater*), lo que por otra parte pudo generar extinciones locales de especies como el Canario Bogotano (*Sicalis luteola*), que solo es visible alrededor de humedales y tiende a reducir el tamaño de los grupos observados. Hace 20 años, los grupos de canarios, eran de al menos, 50 individuos y hoy en día, poseen grupos de 5 a 12 individuos. Si bien la especie, no se halla en riesgo, en Suramérica, las extinciones locales, si afectan la población: particularmente el principal impacto es sobre las especies migratorias: para Colombia han sido identificadas 549 especies que pueden considerarse migratorias con distribución ocasional cíclica o permanente en el país. Dentro de los diferentes grupos taxonómicos se encuentran 275 especies de aves<sup>11</sup>. El paso por la cordillera oriental es estratégico, tanto para las migraciones del norte, hacia Estados Unidos, como para las migraciones australes.

Una medida de diseño, gestión y manejo ambiental, de los diferentes proyectos con impacto territorial llevaría a la toma de decisiones idóneas y pertinentes, o alertaría sobre las consecuencias probables de decisiones inadecuadas, permitiendo aplicar a tiempo, de manera preventiva, los correctivos del caso. Una de las principales aplicaciones la constituye la propuesta técnica de arbolado en obras del IDU, dado que antes del inicio de proyecto en Fase I, el SIGAU permite establecer el estado actual zonal. Una adecuada actualización de información en flora y fauna permitirá proyecciones óptimas para los requerimientos de conectividad ecológica zonal y local, para definición de acciones de siembra orientado a especies target, de alto interés biológico. En tal sentido, se podrá determinar lineamiento de siembra en estrato herbáceo, arbustivo y arbóreo y las estrategias de compensación requeridas, con una perspectiva de consolidación de corredores a largo plazo, con acciones precisas en el corto plazo.

**Vale la pena mencionar que el Ecoturismo es una de las principales propuestas de interés económico y en ése orden de ideas, la integración de esta información en la plataforma pública, le permitirá a los turistas soportar una oferta comercial, con datos precisos, fechas y ello tendrá un impacto positivo en los aspectos comerciales relacionados con la Biodiversidad<sup>12</sup>.**

<sup>11</sup> MADS, Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE), 2012.

<sup>12</sup> Las Investigaciones apoyadas en OGD- Datos Gubernamentales de Código Abierto- sirven de soporte a toma de decisiones de planificadores urbanos, así como a las economías dependientes de la Biodiversidad. Algunas de las plataformas existentes, que pueden ser consultadas en línea y que son actualizadas permanentemente, se hallan entre otras:

<https://ebird.org/home>,

<http://avibase.bsc-eoc.org/avibase.jsp?lang=EN&pg=home>

Aplicaciones Interactivas de múltiples especies a nivel Mundial (captura de datos) para especies de Aves, mamíferos, ranas, reptiles, mariposas, libélulas, abejorros, peces y árboles.

[Map of life](#)

Instituciones Públicas y Gobierno Digital- Asuntos Ambientales (Gobierno de Datos abiertos)<sup>12</sup>

<https://publicadministration.un.org/en/ogd>

**El esfuerzo liderado por la ONU, ha permitido desarrollar políticas de Gobierno Digital (Datos Abiertos) para comprometer la ciudadanía en la gestión del desarrollo<sup>13</sup>. En Colombia, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MINTIC-, frente a los procesos de Citizen Data, señala: “Estamos formando personas con la capacidad de realizar procesos de analítica de datos de una manera rigurosa y con la capacidad de entender tanto los riesgos, como los beneficios de este tipo de procesos. Esto adquiere una mayor relevancia cuando observamos que los datos juegan un rol fundamental en la economía digital”, explica la viceministra de Economía Digital (e) de MinTIC, Juanita Rodríguez Kattah. Este acuerdo permite una aplicación concreta de las acciones de Política Pública de Ciudades Inteligentes, y concretar el liderazgo de Bogotá en esta intención.**

#### **4.1. ANTECEDENTES**

Actualmente, el Distrito no cuenta con un sistema de información orientado a identificar el impacto de las inversiones ambientales en materia de biodiversidad, por tanto, aunque se realizan anualmente ejercicios de monitoreo biológico de aves en el Distrito Capital, las plataformas de información recaudada, no se encuentran disponibles en páginas oficiales, dificultando unificar actuaciones institucionales de carácter territorial.

Bogotá ha generado grandes desarrollos a nivel de sistemas de información cartográfico: el Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial (Sinupot), de la Secretaría Distrital de Planeación permite consultar ejes viales, licencias de construcción, polígonos de los barrios, UPZ, estratificación rural, urbana o bienes de interés cultural y está articulado a la Infraestructura Integrada de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDEC@ y de la Comisión Distrital de Sistemas. Este potencial, debe explotarse, articulando los intereses ciudadanos y de investigadores nacionales e internacionales. Sin embargo, en materia de ciencia de datos, con acceso libre, no se hallan plataformas de mantenimiento y alimentación continua de los ciudadanos, situación que ya ha sido abordada por las plataformas internacionales mencionadas anteriormente. También el Jardín Botánico posee el SIGAU, un Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C, que contiene toda la información de los árboles localizados en el espacio público de la ciudad, dentro del perímetro urbano, que si bien, debe garantizar una permanente actualización, constituye una plataforma existente, como la del Observatorio Ambiental de Bogotá, que son avances institucionales que podrán integrarse con las plataformas de información internacionales, señalados en el pie de página.

Adicionalmente, en la infraestructura de datos Open Source vale la pena mencionar que algunas empresas u organizaciones como Carrefour, Banco Popular, Colnodo y Empresas Públicas de Medellín –EPM- entre otras, usan sistemas de software libre en sus operaciones. Plataformas Open Source, lo ha desarrollado el IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC han desarrollado plataformas de acceso libre a la información en Internet.

Para las autoridades ambientales, se han desarrollado diferentes plataformas de aplicaciones, integradas a sistemas de información institucionales como:

- a) Aplicar: Aplicación móvil de la CAR Cundinamarca, que permite realizar denuncias ambientales, reservas ecoturísticas de los parques de la CAR, consultar trámites y expedientes.
- b) COBE: Herramienta de seguimiento y análisis espacial que apoya las labores de prevención, vigilancia y control (PVC) en las áreas protegidas del Sistema de PNNC, creada por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

<sup>13</sup> <http://workspace.unpan.org/sites/Internet/Documents/OGDCE%20Toolkit%20v1.13-Feb2013.pdf>

- c) SIB – Sistema de Información en Biodiversidad, tiene como propósito brindar acceso libre a información sobre la diversidad biológica del país, que incluye 2'662.819 registros biológicos en el portal de datos.

Éste proyecto ha sido presentado como proyecto de acuerdo bajo el número 491/2018 que fue archivado, y con el número 062/2019 con ponencia positiva, que también fue archivado.

## 5. JUSTIFICACIÓN

Las plataformas de información en biodiversidad se alimentan continuamente por diferentes jornadas ciudadanas y de las universidades, particularmente en relación al avistamiento de aves: jornadas mensuales de avistamiento, jornadas de censo neotropical de aves acuáticas en julio, censos de aves migratorias en mayo y septiembre-octubre, etc.

Sin embargo, estos resultados no son empleados por las entidades distritales en el enfoque de intervenciones territoriales. Por ende, se requiere fortalecer este enfoque de gestión integrada entre el Estado y el ciudadano de manera que los resultados de las investigaciones sean analizados y sus conclusiones orienten la gestión territorial de la ciudad.

**El soporte cartográfico, indispensable para los comparativos territoriales, ya existe en la ciudad y lo constituyen diversas plataformas: el SINU- POT- Sistema de Información de Norma Urbana - Plan de Ordenamiento Territorial (SDP) , SIGAU- Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C (JBB) , SIGUE - Sistema de Información Geográfico Unificado Empresarial (EAAB), Visor Geográfico para la Difusión Ambiental y Participación ciudadana (SDA), entre otras, por tanto, solo se requiere articular las plataformas digitales existentes y coordinar institucionalmente los resultados de Ciencia Ciudadana, que se vienen realizando. En este orden de ideas, el análisis territorial, específicamente de Bogotá, exige un nuevo desarrollo institucional orientado al seguimiento y evaluación analítica de datos construidos con apoyo ciudadano, en jornada anuales y multianuales, que permita analizar avances en materia de restauración, reforestación y/o procesos de revegetalización urbana; por otra parte, logros en mejoramiento de la calidad de aire, en los espacios de ciudad, más allá de las estaciones, (*ecourbanismo, por ejemplo*), y los avances logrados en materia de biodiversidad con ocasión de las inversiones en áreas protegidas, entre diversas opciones.**

**Las diversas herramientas, incluyendo las de entidades con mayor cantidad de predios fiscales, que apoyan los procesos de conservación regional, que posee el Distrito incluyen el portal de Mapas Interactivos, componente del Sistema de Información Geográfico Unificado Empresarial (SIGUE) de la EAAB, como ejemplo. El SIGUE es encargado de obtener la información geográfica de la base de datos a través de un navegador que soporte HTML: Tiene la capacidad de mostrar simultáneamente la información de los datos básicos y temáticos del SIGUE, cumpliendo con protocolos de seguridad y accesos definidos en el sistema. La superposición gráfica permite realizar análisis visual sin necesidad de otras herramientas, lo que constituye un modelo de integración de diversas plataformas, ideal para lograr el propósito de éste proyecto de acuerdo. Y para ninguno de los operadores se genera generar cargas adicionales a las que les otorga la norma que las crea o las regula, pues el origen de información y la construcción de la base de datos, reposa en las plataformas internacional y es alimentada por citizen data, Lo que se solicita es la integración de plataformas a las existentes, con soporte institucional existente.**

El reconocimiento del esfuerzo ciudadano, integrado a una plataforma de información territorial, que el Distrito ha venido fortaleciendo en los últimos 12 años, permitirá establecer las rutas de manejo de los esquemas de siembras y corredores de restauración, asociados a ejes viales, suelo protegido urbano

y rural, en la ciudad, orientado a objetivos estratégicos de conservación de fauna, y cuyo impacto, podrá servir de análisis para el impacto de políticas territoriales, con indicadores ambientales, precisos, orientados a objetos de conservación.

De acuerdo con el Humboldt, la biodiversidad colombiana ha evidenciado una disminución promedio del 18% en la última década. La mayor amenaza está en la pérdida de hábitats naturales, por lo general relacionada con la agricultura y la ganadería extensiva. Sin embargo, la expansión urbana descontrolada y la pérdida de espacios naturales ha contribuido sustancialmente con la fragmentación de hábitats.

Sumados a estos factores están el riesgo de invasiones biológicas, vacíos de información, la presencia de especies invasoras, cambios en las condiciones climáticas y actividades humanas de diversa índole en escenarios urbanos y rurales. Sin embargo, no se posee información periódica, que permita orientar la gestión pública de las áreas protegidas, o las intervenciones forestales requeridas en los corredores ecológicos regionales, de los cuales hace parte Bogotá.

El monitoreo de la biodiversidad está relacionado con los siguientes Objetivos del Desarrollo Sostenible-ODS- (2015-2030):

- Vida de Ecosistemas terrestres
- Ciudades y comunidades Sostenibles
- Producción y Consumo Responsables
- Energía Asequible y No Contaminante

Con relación al cumplimiento de los ODS, la ONU señala que se debe *“insistir en la importancia de que cada municipio establezca alianzas estratégicas tanto entre los distintos actores institucionales, comunitarios y empresariales en su propio interior, como entre municipios vecinos, ya sean del mismo departamento o de departamentos colindantes. Las dinámicas de la Naturaleza, muchas de las cuales están siendo agudizadas por el cambio climático, no reconocen fronteras políticas y su magnitud suele exceder tanto los límites políticos como las capacidades de cada entidad territorial”* En tal sentido, el monitoreo para el seguimiento de las intervenciones territoriales, constituye un eje estratégico para su evaluación.

De acuerdo con las recomendaciones de la ONU, los tomadores de decisión y sectores políticos, en relación a los lineamientos para las acciones de planeación del Desarrollo Sostenible desde el Gobierno Abierto deben:

1. Ayudar a entender el contexto local específico, (incluyendo factores habilitantes, obstáculos e implicaciones) para la introducción de iniciativas OGD
2. Identificar oportunidades y desafíos, con el fin de formular acciones y políticas apropiadas para abordarlos
3. Construir información de referencia y facilitar el intercambio de conocimientos y creación de capacidades
4. Ayudar a definir un PLAN DE ACCIÓN para la implementación de iniciativas OGD, mediante la exploración de elementos clave de las ocho dimensiones de los ecosistemas y GDA sostenibles: Compromiso gubernamental; política/marco legal; estructuras institucionales; aparato de gobierno; políticas y procedimientos de gestión de datos gubernamentales; requerimientos GDA, Compromiso ciudadano para OGD y construcción de habilidades OGD.

La ley 1341 de 2009 consagra el principio de neutralidad tecnológica, por esto el Estado se abstiene de imponer reglas que atenen los servicios a determinado tipo de servicio o estándar: este principio ha permitido la evolución tecnológica y la oferta de servicios convergentes. Un ejemplo de ello lo

constituye la transmisión de datos y voz en Bogotá, pero éste mismo principio se aplica al estímulo de la libre competencia, estimulando las políticas de Gobierno Digital.

Este proyecto está en concordancia con el Plan de Desarrollo Bogotá, Mejor para Todos, en referencia al programa Bogotá una Ciudad Digital, en lo relacionado con formación de ciudadanos digitales, a partir de la implementación de la estrategias apropiación de las TIC en la ciudad.

## 6. IMPACTO FISCAL

En cuanto al impacto fiscal del presente proyecto, no posee impacto fiscal, en tanto la función de promover acciones tendientes a estimular acuerdos de uso de información disponible que hoy en día se halla en operación en plataformas gratuitas que operan por fuera de los recursos del gobierno distrital y solo se requiere el enlace en el marco de los OGD.

Sin embargo, la armonización con las plataformas como SINUPOT, asociadas a Software comercial puede generar eventualmente gastos que se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de las entidades competentes, así como a las acciones relacionadas en el marco del Plan de Desarrollo Distrital sancionado bajo el Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, Artículo 49. **Bogotá, una ciudad digital:** *El objetivo de este programa es permitir que la ciudad cuente con una infraestructura de comunicaciones amigable con el espacio público y con el medio ambiente, donde sus habitantes se apropien de la Ciencia y la Tecnología de las Comunicaciones – TIC – con propósitos adicionales al esparcimiento, los cuales apunten a la educación, al emprendimiento, la innovación y a la corresponsabilidad en la creación de soluciones para los problemas de la ciudad.*

Del Plan de desarrollo es importante destacar también el artículo 59. Gobierno y ciudadanía digital: *El objetivo de este programa es mejorar la eficiencia administrativa mediante el uso de la tecnología y la información, implementando un modelo de gobierno abierto para la ciudad que consolida una administración pública de calidad, eficaz, eficiente, colaborativa y transparente, que esté orientada a la maximización del valor público, a la promoción de la participación incidente, al logro de los objetivos misionales y el uso intensivo de las TIC.*

En consecuencia, se pretende implementar el concepto de Ciudad Digital (Ciudad Inteligente) a través de la utilización de la tecnología y la innovación como herramientas base de desarrollo y potenciar el intercambio de conocimiento y experiencias entre ciudades, para que el ciudadano sea también innovador y contribuya al cambio de su ciudad, participe en el diseño de los servicios que requieren se les preste y para garantizar un desarrollo digital en línea con la demanda que proviene de ellos mismos.

Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que no obstante la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en obstáculo para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

*“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.*

*“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten*

*tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.*

## **7. MARCO NORMATIVO**

### **CONVENIO DE RÍO DE JANEIRO SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA- ONU 1992**

ARTÍCULO 1o. OBJETIVOS. Los objetivos del presente Convenio, que se han de perseguir de conformidad con sus disposiciones pertinentes, son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.

### **Acuerdo de París, 2015.**

Consideraciones: Afirmando la importancia de la educación, la formación, la sensibilización y participación del público, el acceso público a la información y la cooperación a todos los niveles en los asuntos de que trata el presente Acuerdo

Artículo 7 numeral 5 “Las Partes reconocen que la labor de adaptación debería llevarse a cabo mediante un enfoque que deje el control en manos de los países, responda a las cuestiones de género y sea participativo y del todo transparente, tomando en consideración a los grupos, comunidades y ecosistemas vulnerables, y que dicha labor debería basarse e inspirarse en la mejor información científica disponible y, cuando corresponda, en los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los pueblos indígenas y los sistemas de conocimientos locales, con miras a integrar la adaptación en las políticas y medidas socioeconómicas y ambientales pertinentes, cuando sea el caso.”

Artículo 12 “Las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información sobre el cambio climático, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo”.

### **Fundamento Constitucional**

ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Artículo 74°. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley (...)."

Al respecto, vale la pena anotar que la sistematización de datos por parte del Estado se realiza exclusiva o casi exclusivamente a través de software propietario o privativo, lo cual restringe el acceso a la información para aquellas personas que no poseen dicho software. Por el contrario, el uso de sistemas compartidos (propietario y libre) garantizaría una mayor equidad en este sentido.

Por otra parte, la Carta Magna también determina que, en algunos casos, el acceso a la información pública debe ser restringido y que esta sólo debe ser conocida por los funcionarios o entidades facultadas para ello. Precisamente por sus características técnicas, el software libre

puede garantizar la confidencialidad de la información, a diferencia del propietario, que permite a los proveedores privados el acceso que proscribe la norma.

En relación con el derecho a la educación, los artículos 67 y 71 de la Constitución establecen como una de las prioridades de los procesos de formación el acceso y fomento a la ciencia y la tecnología, como se puede apreciar en los textos transcritos a continuación:

Artículo 67°. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Artículo 78°. La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización. Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos.

"Artículo 79°. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Artículo 80°. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

## LEGISLACIÓN NACIONAL

**Decreto 2811 ley de 1974.** "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente":

Artículo 258°. (...) "c. Adelantar estudios sobre fauna silvestre, mediante labores de investigación, para lograr un manejo adecuado del recurso "d.- Velar por la adecuada conservación, fomento y restauración de la fauna silvestre;"

**Ley 99 de 1993.** "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental-SINA.

"Artículo 1°. Numeral 2°. La biodiversidad del país deberá ser protegida prioritariamente, y aprovechada en forma sostenible, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad.

"Artículo 5°. Numeral 23. Adoptar las medidas necesarias para asegurar la protección de las especies de flora y fauna silvestres; tomar las previsiones que sean del caso para defender especies en extinción o en peligro de serlo; y expedir los certificados a que se refiere la Convención Internacional de Comercio de Especies de Fauna y Flora Silvestre Amenazadas de Extinción –CITES."

**Ley 165 de 1994-** "Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica".

"Artículo 1º. Los objetivos del presente Convenio, que se han de perseguir de conformidad con sus disposiciones pertinentes, son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.

"Artículo 8º, Literal d. Promoverá la protección de ecosistemas y hábitat naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales."

"Artículo 14. Evaluación del impacto y reducción al mínimo del impacto adverso.

1. Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:

a) Establecerá procedimientos apropiados por los que se exija la evaluación del impacto ambiental de sus proyectos propuestos que puedan tener efectos adversos importantes para la diversidad biológica con miras a evitar o reducir al mínimo esos efectos y, cuando proceda, permitirá la participación del público en esos procedimientos;

b) Establecerá arreglos apropiados para asegurarse de que se tengan debidamente en cuenta las consecuencias ambientales de sus programas y políticas que puedan tener efectos adversos importantes para la diversidad biológica;

c) Promoverá, con carácter recíproco, la notificación, el intercambio de información y las consultas acerca de las actividades bajo su jurisdicción o control que previsiblemente tendrían efectos adversos importantes para la diversidad biológica de otros Estados o de zonas no sujetas a jurisdicción nacional, alentando la concertación de acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales, según proceda;

d) Notificará inmediatamente, en caso de que se originen bajo su jurisdicción o control peligros inminentes o graves para la diversidad biológica o daños a esa diversidad en la zona bajo la jurisdicción de otros Estados o en zonas más allá de los límites de la jurisdicción nacional, a los Estados que puedan verse afectados por esos peligros o esos daños, además de iniciar medidas para prevenir o reducir al mínimo esos peligros o esos daños"

**Decreto 2573 de 2014** - Por la cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

Se establecen plazos y Sujetos obligados del Orden territorial. A. Gobernaciones de categoría Especial y Primera; alcaldías de categoría y demás sujetos obligados la Administración Pública en el mismo nivel. Para el año 2020 se espera el 100 de las estrategias en implementación: TIC para servicios, Gobierno Abierto y Gestión

**Decreto 1603 del 27 de julio de 1994** Por el cual se organizan y establecen los Institutos de Investigación de recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt", el Instituto Amazónico de Investigaciones "SINCHI" y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John Von Neumann

Artículo 19. Objeto del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt". 2. Levantar y formar el inventario nacional de la biodiversidad, desarrollar un sistema nacional de información sobre la misma, y conformar bancos genéticos.

Otras normas nacionales vigentes que reglamentan aspectos claves de la gestión en biodiversidad y la institucionalidad ambiental nacional, cuyo espíritu es coincidente con el propósito de éste acuerdo:

Ley 2 de 1959 "Sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables".

Ley 388 de 1997 "Ordenamiento territorial municipal y distrital y planes de ordenamiento territorial".

Ley 1333 de 2009 "Procedimiento sancionatorio ambiental y otras disposiciones".

Decreto 2370 de 2009 "Instrumentos de planificación para institutos de investigación vinculados y adscritos al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial".

Decreto 2372 de 2010 “Reglamenta el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y otras disposiciones”.

Ley 1444 de 2011 Escinde unos ministerios (entre ellos el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para crear el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Decreto 3570 de 2011 “Modifica los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

## LEGISLACIÓN DISTRITAL

**Acuerdo Distrital 257 de 2006** – Art. 32 Establece el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital que integra, en forma dinámica y efectiva, la ejecución de las políticas distritales a cargo de los organismos y entidades mediante mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad. Su estructura y lineamientos pertinentes, a continuación:

6.4. EJE CUATRO: Gestión del conocimiento y de la información para la conservación.

Estrategia 1: Fomento a la caracterización de los componentes de la biodiversidad en el Distrito Capital y el territorio.

Lineamiento 1: Caracterizar la biodiversidad del Distrito Capital en sus diferentes niveles.

Lineamiento 2: Caracterizar los servicios ecosistémicos que provee la biodiversidad del Distrito Capital.

Artículo 10°. Seguimiento y evaluación.- Para evaluar la implementación de la Política para la Gestión de la Conservación de la Biodiversidad en el Distrito Capital, se tendrán en cuenta los horizontes a largo, mediano y corto plazo establecidos en el Plan de Acción de la Política

Alcances de Corto Plazo: Se proyecta culminar algunas acciones concretas, en un horizonte de corto plazo para el año 2014. Las acciones que se implementarán en este periodo son urgentes o de base para el logro de objetivos más complejos.

Alcances de Mediano Plazo: Se proyecta culminar algunos procesos y estrategias concretas, en un horizonte de mediano plazo para el año 2020. Las acciones que se implementarán en este periodo responden a procesos más complejos, que exigen un horizonte de tiempo mayor.

Alcances de Largo Plazo: Se proyecta alcanzar los objetivos de la presente política, en un 100%, para el año 2038. Es en este periodo de tiempo en el cual se entrará a revisar los impactos finales de la implementación de esta política y se procederá a su reformulación.

**ACUERDO 293 DE 2007** - Por medio del cual se articula la información requerida para la divulgación de la norma urbanística y usos del suelo del Distrito Capital, como un componente de gobierno en línea"

ARTÍCULO PRIMERO.- Artícuense la información geográfica requerida, que permita al público en general la consulta de forma abierta y en línea de los aspectos relacionados con la norma urbanística que integran información gráfica y alfanumérica contenida en el POT de Bogotá, y la realidad física de la ciudad.

**Decreto 607 de 2011-** Por medio del cual se adopta la Política Pública para la Gestión de la Conservación de la Biodiversidad en el Distrito Capital. La Secretaría Distrital de Ambiente formuló la Política para la Gestión de la Conservación de la Biodiversidad en el Distrito Capital, con el fin de lograr

una gestión eficiente en la conservación de la biodiversidad urbana y rural del territorio, aportando de esta forma al mantenimiento de los flujos de bienes y servicios ecosistémicos, y garantizando a la vez la habitabilidad de la ciudad a partir del mejoramiento de la calidad de vida, el fortalecimiento del tejido social y la incorporación de la región en los procesos de gestión.

Cordialmente,

### **BANCADA ALIANZA VERDE**

---

**H.C. MARÍA FERNANDA ROJAS M.**  
Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. MARTÍN RIVERA ALZATE**  
Concejal de Bogotá  
Vocero Partido Alianza Verde

### **ORIGINAL NO FIRMADO**

---

**H.C. ANDREA PADILLA VILLARRAGA**  
Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. MARÍA CLARA NAME R**  
Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. DIEGO ANDRES CANCINO**  
Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. JULIÁN DAVID RODRÍGUEZ**  
Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. DIEGO GUILLERMO LASERNA**  
Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. EDWARD A. ARIAS. R.**  
Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. JULIÁN ESPINOSA ORTÍZ**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. ANDRÉS DARÍO ONZAGA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. LUIS CARLOS LEAL**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. LUCIA BASTIDAS UBATÉ**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 017 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE “BIODIVERCIUDAD”, UNA INTERFAZ INTERACTIVA DE INFORMACIÓN SOBRE LA DIVERSIDAD DE FAUNA Y FLORA EN BOGOTÁ, QUE PERMITA LA PARTICIPACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO CIUDADANO - CITIZEN DATA COMPATIBLE CON LAS PLATAFORMAS INSTITUCIONALES EXISTENTES ”**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y, en especial, de las que les confiere el numeral 1 del artículo 12 del decreto ley 1421 de 1993

A C U E R D A:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Dispóngase de un escenario de integración de la información geográfica requerida, que permita al público en general la consulta de forma abierta y en línea de los aspectos relacionados con la biodiversidad, disponible como información gráfica y alfanumérica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Para la articulación de la información geográfica y alfanumérica, las entidades distritales deberán disponer de los servicios para su consulta en línea e integración con el sistema de información con el SINU – POT, el Observatorio Ambiental de Bogotá, Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano-SIGAU y a la Infraestructura Integrada de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDEC@, así como de la Comisión Distrital de Sistemas y plataformas nacionales e internacionales de Biodiversidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Como mínimo la información recaudada deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Garantizar la coordinación institucional del monitoreo biológico en los periodos de censo, en una extensión representativa de cada Área Protegida del Distrito Capital
2. Articular los resultados de las investigaciones universitarias y los observatorios de proyectos regionales, nacionales y fototrampeo de organizaciones privadas y públicas a las plataformas institucionales.
3. Disponer de un módulo de actualización en línea para uso y referencia para los ciudadanos – Módulo Citizen Data, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital y la Política de Ciencia y Tecnología Distrital.

**Parágrafo:** Se coordinará con el sistema de monitoreo climático regional, para integrar resultados asociados al monitoreo de Cambio Climático.

**ARTÍCULO CUARTO-** El sistema de información desarrollado deberá estar vinculado a la página institucional [www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las Secretarías Distritales de Ambiente y Planeación, así como la Empresa de Acueducto, serán las autoridades responsables de velar por el cumplimiento del presente Acuerdo y de realizar su respectiva difusión.

**ARTICULO SEXTO.-** Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**Publíquese y cúmplase**

Dado en Bogotá, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de dos mil veinte (2020)

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 018 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 378 DE 2009 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE BOGOTÁ””**

#### **Exposición de motivos**

##### **1. Objeto**

La estructura productiva de la ciudad se caracteriza por ser diversa y, en ciertos sectores, competitiva. En la zona existe una oferta exportadora, sin embargo, ante los requerimientos de los mercados externos, la complejidad y la falta de conocimiento de los empresarios, especialmente micro, pequeños y medianos, sobre los procedimientos para exportar y las oportunidades como las que representan los Tratados de Libre Comercio firmados por el Gobierno Nacional, muchos productores con potencial pierden la opción de insertarse en los mercados internacionales. Así mismo, la ciudad también pierde la ocasión de dinamizar su economía, especialmente en los sectores estratégicos con innovación y valor agregado.

El propósito de esta iniciativa es modificar el Acuerdo 378 de 2009 con el fin de consolidar un canal de apoyo para los empresarios con potencial exportador y dictar los lineamientos generales para consolidarlo. Tales lineamientos se formulan para permitir que los empresarios (especialmente micro, pequeños y medianos) puedan contar con capacitación en temas de exportación, con asistencia técnica especializada, con la posibilidad de inmersión en los mercados internacionales, entre otros temas, todo con el fin de tratar de ampliar progresivamente la cantidad de empresas exportadoras de la ciudad.

##### **2. Antecedentes**

Este proyecto se ha presentado en 4 ocasiones anteriores en los años 2018 y 2019. Inició siendo una propuesta destinada a promover que el Distrito realizara rondas de negocios para que los micro, pequeños y medianos empresarios pudieran ofrecer y vender sus productos. Después de reuniones con la Administración Distrital y de las sugerencias de los ponentes de la iniciativa, se observó la necesidad de estructurar una iniciativa más integral que contemplara temas de formación y fortalecimiento de los empresarios para su inserción en mercados internacionales. Además, se consideró necesario recoger varios de los procesos que ya se han venido adelantando de tiempo atrás dentro de la Secretaría de Desarrollo Económico y conservar esos esfuerzos a futuro.

##### **3. Justificación**

Los empresarios, especialmente los micro, pequeños y medianos, perciben que insertarse en los mercados internacionales es un proceso complejo. Comprender los procedimientos para exportar y conocer, por ejemplo, lo acordado en los Tratados de Libre Comercio (TLC) puede llegar a ser una tarea tan exigente como adaptar la producción a las necesidades de mercados externos. La Administración Distrital debe actuar como un facilitadora para que esos productores puedan conocer los requisitos para vender en el exterior y reconozcan las oportunidades que este mercado representa para ellos. Es de vital importancia que una vez identificadas estas oportunidades exista un canal claro para que los productores las puedan materializar.

La internacionalización de las actividades económicas, las relaciones estratégicas y el desarrollo de las mipymes se encuentran como pilar dentro de las funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico<sup>14</sup>. Bajo esta idea, la Secretaría ha venido desarrollando estrategias y consolidando conocimiento a través de varios años de trabajo en el tema, logrando implementar estrategias como los convenios con entidades nacionales y distritales como ProColombia y la Cámara de Comercio de Bogotá.

Esta iniciativa busca incluir en el Acuerdo 378 de 2009 que establece los lineamientos generales de la Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá, la consolidación de un canal de apoyo para los empresarios con potencial exportador. Ya han existido ese tipo de esfuerzos en la Secretaría de Desarrollo Económico, el más reciente se denominó Ruta Exportadora, pero es necesario que este tipo de estrategias se fortalezcan y permanezcan en el tiempo para lograr resultados.

Se propone establecer los lineamientos generales para ese canal de apoyo entre los que se incluye dar prioridad a los micro, pequeños y medianos empresarios, contar con convocatorias amplias para el acceso a este canal, ofrecer capacitación y acompañamiento, fomentar al sector solidario, las prácticas sostenibles, la innovación y el comercio justo entre quienes participen.

Debe decirse también que si bien es cierto que pueden formularse múltiples críticas a lo establecido en los Tratados de Libre Comercio que ha firmado el Gobierno Nacional, también es claro que estos pactos están vigentes y es necesario procurar que las ventajas que se puedan aprovechar por parte de los productores locales se impulsen para lograr consolidarlas.

La economía de la ciudad tiende a estar sustentada en el mercado interno por su tamaño y dinamismo. Sin embargo, es importante que el tejido productivo de la ciudad en su conjunto logre fortalecerse, diversificarse, insertarse en la producción de bienes y servicios con mayor valor agregado y aumentar su oferta exportadora. Esto tiene impactos positivos porque hace que la estructura productiva sea sólida y menos vulnerable. Es clave lograr que los tratados vigentes no sólo nos hagan compradores de bienes externos. La actividad exportadora debe impulsarse desde la labor de las entidades distritales.

Los gobiernos subnacionales, los de las ciudades especialmente, pueden cumplir un papel en el logro de los objetivos económicos. Hay teóricos que han detectado este nuevo papel. Carmenza Saldías (Saldías, 2011) afirma:

*“Los circuitos económicos de la globalización pasan más por grandes ciudades que por países formando un sistema urbano transnacional” (P5) [...] “entendida así la globalización aunque limitada por las políticas y las fronteras nacionales, otorga un mayor rol a los gobiernos locales” “la desregulación y la transnacionalización no necesariamente se imponen sobre la ciudad, al menos no de la misma manera que sobre la Nación, así que mantener la articulación entre la ciudad y su región, para tomar control sobre las variables y factores que les permiten insertarse en los procesos contemporáneos, son una oportunidad para fortalecer su propio desarrollo y su posición en el mapa mundial, desde un ámbito regional” (P10)*

Los gobiernos locales pueden tomar una actitud pasiva ante las nuevas dinámicas porque hay motivos válidos para considerar que hubo errores en las decisiones nacionales que buscaron abrir la economía, sin embargo, esa posición hace que se pierdan oportunidades de enfrentar con éxito los nuevos escenarios comerciales en los que se debe desenvolver su estructura productiva. Además, y

<sup>14</sup> Funciones Secretaría de Desarrollo Económico

<http://www.desarrolloeconomico.gov.co/?q=content/funciones-y-deberes>

posiblemente más importante, no se toman acciones para minimizar los impactos negativos en los ciudadanos, en su ingreso y en su calidad de vida.

*“Las naciones y los gobiernos territoriales inevitablemente deberían tomar en cuenta las presiones creadas por estas fuerzas históricas y tratar de influir sobre la manera en que las mismas impactan la sociedad aplicando medidas que cambien la conducta de un gran número de habitantes o empresas. Cuanto antes se avance al respecto mejor, dado que tomará mucho tiempo establecer estos cambios y más todavía adoptar tan profundas transformaciones” (P 11). [...] “ sin duda, pueden ser muy elevados los riesgos y pérdidas que pueden enfrentar los países pobres si sus estados y gobiernos se acogen acriticamente a la globalización y se retraen ante las grandes corporaciones del mundo desarrollado abriendo el espacio para que aumente el poder privado y el despotismo tan usual en la mayoría de los países en desarrollo” (P 107). [...]“Excepto que se acepte de entrada, que los resultados de la articulación de la ciudad a los procesos globales generará, a futuro la profundización de las desigualdades y los desequilibrios, y que desde ahora, se opte por no hacer nada al respecto, es probable que este sea uno de los puntos centrales de la formulación de la política económica de la ciudad”(P 76). (Saldías, Ciudad, globalización y desarrollo, 2011)*

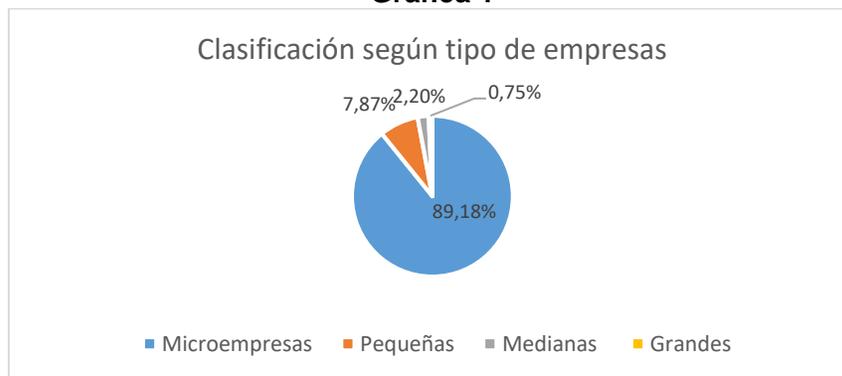
La firma de tratados comerciales no garantiza que los empresarios, especialmente micro, pequeños y medianos, puedan acceder a las oportunidades de exportación que podrían configurarse. Las autoridades de regiones o ciudades pueden ofrecer apoyos para lograr que eso ocurra. Saldías al citar a Jeffrey Sachs y a J Azúa afirma:

*“Los países más prósperos han comprendido que sus ciudadanos comparten un destino común, lo cual exige que el gobierno desempeñe un papel activo para garantizar que todos ellos dispongan de las oportunidades y los medios” (P 53) [...] “Movernos en la economía real obliga a superar las fronteras artificiales entre el mundo privado y el mundo público, concebidos como espacios antagónicos. El complejo mundo de la interdisciplinabilidad, la convergencia tecnológica, la interacción entre diferentes industrias, la presencia internacionalizada, la vinculación entre la estrategia empresarial y la estrategia social, entre otros, hacen imprescindible el partenariado público – privado propio de una economía real” (P 56). (Saldías, 2011)*

### 3.1 Características generales de la estructura productiva

Bogotá muestra una estructura productiva donde las microempresas son el tipo de empresa con mayor participación a 2019 (enero a octubre)<sup>15</sup> de acuerdo a la información de la Cámara de Comercio de Bogotá. Las microempresas representan el 89,18% del total de las empresas en la ciudad, siguen las pequeñas con el 7,86% y las medianas con el 2,20%, tal como se relaciona en la gráfica a continuación:

**Gráfica 1**



Fuente: Elaboración propia, datos Cámara de Comercio de Bogotá

<sup>15</sup> Empresas Matriculadas y Renovadas en Bogotá

De acuerdo al sector productivo, “*el comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas*” es la rama que presenta mayor número de empresas constituidas en la ciudad con 157.497 con renovación mercantil a octubre de 2019. El sector de “*industrias manufactureras*” sigue en orden de participación con el 12,06% del total, lo que corresponde a 59.982 empresas. Sigue el sector de “*Actividades profesionales, científicas y técnicas*” con 11,39% Sectores como: “*alojamiento y servicios de comida*”, “*construcción*” y “*servicios administrativos*” registran más de 20.000 empresas para 2019 cada uno. En la siguiente gráfica se muestra la participación por número de empresas.

Gráfica 2



Fuente: Elaboración propia, datos Cámara de Comercio de Bogotá

En cuanto al tema de comercio exterior, los datos de la Gráfica 3 revelan que se ha presentado una caída constante del nivel de exportaciones entre el periodo comprendido entre el 2011 y el 2016. Esta disminución se explica especialmente por el comportamiento que han tenido las ventas externas de productos farmacéuticos, textiles y productos informáticos de acuerdo a la información de la Secretaría de Desarrollo Económico. (Observatorio de Desarrollo Económico, 2016).

Según los datos del DANE el valor en millones de dólares de las exportaciones realizadas desde Bogotá pasó de US\$3.780 en 2011 a US\$2.448 en 2016.

**Gráfica 3**

Para 2017 Bogotá presentó un nivel de ventas externas de US\$2.461 millones de dólares. Una vez comparado este monto con el del año anterior se refleja un aumento de sólo 0,5% según el Tablero de Indicadores de la Cámara de Comercio de Bogotá. En 2018 las exportaciones fueron de US\$2.587 millones, un 5,1% más que en el año anterior. La cifra preliminar a septiembre de 2019 es de US\$1.848 millones de dólares.

Los principales países de destino de las exportaciones bogotanas en enero de 2019, fueron en su orden: Estados Unidos (33.14%) Ecuador (14.58%), México (6,95%), Perú (5,78%), Brasil (3,77%) y Chile (2,57%), países que representan el 66,79% del total de exportaciones. Ahora bien, la estructura exportadora revela que el 96% del total de bienes vendidos por Bogotá son no tradicionales. Los sectores de la agricultura, alimentos, productos químicos, caucho y plástico y los productos farmacéuticos, son aquellos con mayor relevancia.

### 3.2 Oportunidades de exportación

Conocer la necesidad de consolidar un canal institucional de apoyo para el sector exportador, pasa por el análisis de la variedad de oportunidades que tienen los productos y servicios de la ciudad en los mercados internacionales. Los propios tratados de libre comercio vigentes ofrecen los elementos para detectar las áreas comunes entre la demanda internacional y la oferta del comercio bogotano.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Procolombia (antes Proexport), hicieron el ejercicio de identificar las oportunidades de exportación que se generaban en la economía colombiana con la firma de diferentes tratados de libre comercio, entre ellos el de la Unión Europea, Suiza o Estados Unidos. Los resultados fueron consignados en cartillas que señalan sectores y productos específicos. A continuación, se resumen algunas de las conclusiones con el fin de mostrar el escenario de posibles oportunidades para la Ciudad Región.

#### TLC con Chile.

Con la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio con Chile en 2009 (Proexport Colombia, 2012) se identificaron 4 sectores estratégicos que representan oportunidades de negocio para el país. El primero es el de agroindustria, con gran relevancia de las pulpas de frutas tropicales; también hay

opciones para los alimentos saludables, de líneas light. Aparecen también los productos libres de grasas trans y los insumos para la industria alimentaria que mantengan contenidos vitamínicos, minerales, y alimentos libres de riesgos microbiológicos. En el sector de manufacturas se destacan los envases y empaques. De igual manera, hay opciones para la industria petroquímica y las autopartes.

#### TLC con Costa Rica

Para el caso de este TLC se identificaron 4 sectores con potencial exportador. El primero de ellos es el de agroindustria. Se pueden consolidar las ventas de bienes como las bebidas, cafés especiales, derivados del cacao, frutos frescos; frutas y hortalizas procesadas. En las manufacturas se encontraron oportunidades para abonos, artículos del hogar y oficina, aparatos eléctricos, autopartes, cosméticos, productos de aseo, dotaciones hospitalarias y hoteleras, empaques, materiales de construcción, maquinaria industrial, muebles y productos farmacéuticos y químicos. El tercer sector con oportunidades es el de prendas de vestir. En el sector servicios hay oportunidades para la industria gráfica, editorial y el software (Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Procolombia, 2016).

#### TLC con la Unión Europea

Este TLC representa una necesidad de innovación, de búsqueda de valor agregado y de fortalecimiento en la elaboración de productos ecológicos. (Proexport Colombia, 2012) A continuación, se mencionan una serie de productos importantes en sectores estratégicos de algunos países que conforman la Unión Europea:

Alemania presenta oportunidades en el sector de la agroindustria con los acuícolas: camarones, filetes, y pescado BIO<sup>16</sup>; las frutas exóticas y las flores frescas y tropicales. En el sector manufacturero se destaca la dotación hotelera, los cosméticos naturales certificados, los jeans y ropa interior femenina de alta gama. En Austria, Dinamarca y Estonia hay oportunidad en los alimentos orgánicos y naturales. En Bélgica se identifican oportunidades en prendas de vestir, zapatos para personas mayores, la ropa especializada según el tipo de actividad (deportes y ocasiones especiales) y los productos farmacéuticos, vitamínicos.

España es un país con oportunidades en productos como los licores, específicamente en el ron oscuro. La producción de salsas con valor agregado es un sector competitivo y diferenciador, junto con los snacks que mantengan un reducido nivel de calorías para los niños. En el sector manufacturero los artículos relacionados con mascotas toman gran relevancia. También los cosméticos y productos de cuidado personal con activos naturales. En el sector de servicios y entretenimiento las aplicaciones móviles se presentan como oportunidad. También los servicios de BPO<sup>17</sup> y los servicios de salud (tratamientos dentales y cirugías estéticas).

En Finlandia los productos agroindustriales y las comidas enlatadas son clave en el mercado, igual que el café; Holanda muestra potencial en el sector agroindustrial con frutas congeladas y procesadas, al igual que en Suecia donde los postres, guisantes y el maíz congelado toman relevancia. En Francia se presentan oportunidades de negocio en 3 sectores: el primero son los cosméticos y productos de aseo elaborados con ingredientes naturales; el segundo sector son las frutas y jugos; por último, está el sector de las prendas de vestir. En Italia, las preparaciones alimenticias son una oportunidad de

---

<sup>16</sup> Pescados BIO o pescados ecológicos: **“pescados criados en condiciones naturales y pescados en prácticas ambientales sostenibles”**. (Delgado, 2017)

<sup>17</sup> Business Process Outsourcing (BPO) en español se traduce como “Externalización de Procesos de Negocios” hace referencia a *“la subcontratación de funciones de procesos de negocios a proveedores de servicios, estos pueden ser internos o externos a la compañía”* (Evaluando Software, 2016)

negocio valiosa: comida porcionada, congelados y conservados. Caso similar en Irlanda, Reino Unido y Republica Checa<sup>18</sup>.

En Reino Unido hay opciones para los cafés especiales y las frutas orgánicas. En el sector manufacturero se encuentran la decoración para el hogar, la industria farmacéutica y cosmética. En las prendas de vestir hay oportunidad en el uso de telas inteligentes y la ropa interior masculina. En el sector de servicios y entretenimiento, las aplicaciones móviles son las más demandadas. Portugal por su parte ofrece un mercado potencial para las flores, las manufacturas de hierro y acero y el calzado.

#### TLC con Estados Unidos

Se han identificado 9 sectores para la exportación a Estados Unidos. Los primeros 3 se relacionan con alimentos procesados como productos gourmet, orgánicos (frutas y verduras) y, finalmente, confitería y galletería. (Proexport Colombia, 2012). El cuarto sector con potencial es el de textiles y confecciones. La demanda de estos bienes se segmenta por ciudades o estados. Por ejemplo, se identificó que para Miami es importante la ropa de playa y deportiva; para Texas ropa interior, uniformes o calzado. El quinto sector corresponde a las manufacturas, se destacan las oportunidades para las autopartes y aparatos eléctricos. En el sector de los materiales de construcción se identificaron oportunidades para baldosas y tejas. Para el séptimo sector, el de muebles, se pudo notar que la demanda se inclina por productos con “onda ecológica”. Los dos últimos sectores con oportunidades comerciales son el de cosméticos y el de servicios (de animación digital y aplicaciones, por ejemplo).

#### TLC con Canadá

En la firma del Tratado de Libre Comercio con Canadá se identificaron 3 sectores concretos. El primero es la agroindustria con bienes como las frutas y hortalizas frescas. (Proexport Colombia, 2012). En el sector manufacturero, los materiales de construcción como los metálicos y los azulejos pueden tener participación en el mercado. Hay oportunidades para las autopartes. La animación digital puede tener demanda, especialmente en lo relacionado con software de juegos, aplicaciones para educación, simulaciones médicas o juegos de consola. Finalmente, las prendas de vestir pueden encontrar demanda especialmente para uniformes, ropa escolar y deportiva.

#### TLC con Suiza

Procolombia identificó 3 sectores. Primero el de agroindustria con bienes como los alimentos procesados listos para consumo, frutas y verduras orgánicas e ingredientes naturales. Las prendas de vestir podrían encontrar buena demanda en ese país. Adicionalmente, dentro del sector servicios, el desarrollo de software se identificó como un área con potencial. Un estudio de la Secretaría de Desarrollo Económico elaborado específicamente para la economía bogotana y su potencial en el mercado suizo, detectó oportunidades en plásticos, derivados del caucho, industria textil, papel y algunos sectores de servicios. Sobre éste último sector se afirma:

*“Actualmente las actividades de BPO<sup>19</sup> en Bogotá están enfocadas hacia los servicios de callcenter, contact center y procesamiento de información, mientras que las actividades de TI<sup>20</sup> se basan en soporte técnico y desarrollo de software. Se espera que con el tratado, la ciudad pueda enfocar la oferta de servicios hacia productos con un mayor valor agregado, teniendo en cuenta que las empresas suizas, principalmente entidades financieras, han optado en los últimos años por subcontratar actividades como operaciones de pago, actualización de datos o modernización de sistemas informativos” (P 46). (Neira, 2012)*

<sup>18</sup> On the go: expresión que hace referencia a la nueva tendencia de comida para llevar.

<sup>19</sup> Business Process Outsourcing (BPO)

<sup>20</sup> Tecnologías de la Información.

### TLC con Corea del Sur

La mayor cantidad de productos con potencial en este mercado se encuentran dentro del sector de la agroindustria. Pueden incrementarse las ventas externas de azúcares y panela, cafés especiales, bebidas, flores frescas, productos de confitería y panadería, quinoa y frutas. El segundo sector con mayor cantidad de bienes con oportunidades comerciales es el de prendas de vestir. Hay opciones para la ropa casual y deportiva, la ropa interior y los vestidos de baño. En el sector manufacturero se identificaron posibilidades de mercado para los cosméticos (especialmente los de alta calidad, con componentes naturales y de larga duración), productos de aseo, químicos y artesanías. Finalmente, dentro de los servicios se detectaron posibles clientes en el área de software y generación de contenidos digitales (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Procolombia, 2016).

### **3.3 Actividades de la Administración Distrital**

Según información enviada por la Secretaría de Desarrollo Económico -SDEE- se han venido desarrollando dos estrategias para fomentar las ventas externas de las empresas locales. La primera de ellas es la promoción, adecuación y mejoramiento de la oferta exportable a través de una alianza entre la Secretaría y Pro Colombia (Convenios 220 de 2015 y 104 de 2017). La segunda estrategia es la Ruta Exportadora que tiene como propósito contribuir a la inserción en los mercados internacionales a través del cumplimiento de un proceso con las empresas bogotanas que inicia con una convocatoria y una selección de las firmas con potencial (Secretaría de Desarrollo Económico, 2018).

#### 3.3.1 Convenios Procolombia

En cumplimiento de lo expuesto en el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”, actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico tiene como proyecto de inversión “Posicionamiento local, nacional e internacional de Bogotá” cuyo propósito fundamental consiste en aumentar las exportaciones y atraer la inversión extranjera directa.

La SDDE se apoya en la alianza con ProColombia<sup>21</sup> para desarrollar una serie de acciones para el fortalecimiento de las empresas de la ciudad, como se indica a continuación:

#### Líneas de acción

CAPACITACIÓN EMPRESARIOS	A	Capacitación en temáticas especializadas como las oportunidades que se derivan de los acuerdos comerciales vigentes que tiene el país. <sup>22</sup>
APOYO A EMPRESARIOS EN PROCESOS DE EXPORTACIÓN		Desarrollo de acciones para la adecuación de la oferta exportadora, que contribuya a las empresas a reducir obstáculos de acceso a mercados internacionales. <sup>23</sup> 17 empresas han culminado a totalidad el programa de fortalecimiento de capacidades para ingreso a mercados internacionales. 35 empresas han sido partícipes de por lo menos un evento de promoción comercial con compradores internacionales. 10 empresas de artículos de dotación de hogar se vincularon a estos procesos de adecuación
ACTIVIDADES PROMOCIÓN INTERNACIONAL	DE	Diseño de una agenda centrada en encuentros comerciales que se efectúan entre las empresas de la ciudad y los compradores internacionales. En el marco del Convenio 104 de 2017, en marzo de 2018 se realizó la Macrorrueda 70 Procolombia, con la participación de 33 empresas de las intervenidas, reuniendo más de 3000 empresarios, donde se convocaron canales de comercialización internacionales como: distribuidores, retail, e-commerce y compras públicas.

Fuente: Elaboración propia con base a información de la SDDE

<sup>21</sup> Convenio 220 de 2015 y 104 de 2017

<sup>22</sup> Se han adelantado procesos de capacitación a más de 200 empresas. (SDDE, 2018)

<sup>23</sup> Información basada en los datos suministrados por (SDDE, 2018)

### Convenio 104 de 2017

Es un convenio suscrito desde el 21 de abril de 2017, con vigencia hasta el 20 de junio 2018 tiene como objeto desarrollar un proceso de fortalecimiento empresarial a un grupo de 30 unidades productivas para incrementar las posibilidades en el proceso de internacionalización comercial.

De acuerdo a los datos proporcionados por la SDDE con relación a la ejecución del convenio hay 38 empresas que hacen parte del mismo, todas han culminado el proceso de capacitación, 37 culminan el programa de Adecuación de Modelación de costos de Exportación, una culminó el proceso de registro ante FDA24, 2 empresas terminaron programa de Imagen Corporativa/ Marketing, y 34 participaron en un evento de promoción.

### Convenio 220 de 2015

Este convenio se ejecutó desde el 14 de julio de 2015 al 28 de febrero de 2017, con el objeto de implementar el programa “Bogotá Diversifica y Exporta BDEX” dirigido a Pymes en la ciudad.

Comprendió una serie de procesos como la capacitación, apoyo en la adecuación de oferta de exportación, estudios de mercado y promoción comercial a través de eventos. 109 empresas fueron beneficiarias del mismo teniendo como meta 66 inicialmente. El 67% recibieron apoyo para la participación en por lo menos un evento de los acercamientos comerciales.

#### 3.3.2 Ruta Exportadora

El propósito era formar 30 unidades productivas para que desarrollen el proceso para la exportación de sus bienes y servicios. El modelo de esta ruta exportadora tiene dos etapas. En la primera de ellas, introducción a las oportunidades de comercio exterior, se hace una convocatoria abierta y otra dirigida a los empresarios que hacen parte de los clústeres y sectores económicos priorizados por la Secretaría. Se realiza un proceso de selección que tiene en cuenta entre otros aspectos la capacidad financiera, organizacional, el nivel de ventas y las especificaciones técnicas del producto.

Posteriormente, se inicia una fase de capacitación inicial en temas de aduana, logística (distribución física internacional), requisitos de producto (obstáculos técnicos al comercio) y aliados estratégicos (oferta institucional complementaria). Dentro de los módulos que se tienen en cuenta para la capacitación que se imparte en esta etapa se encuentran: Introducción a los mercados internacionales, cultura de los negocios – oportunidades de mercado, el Nuevo Estatuto Aduanero, requisitos de productos para una exportación, logística y costos de exportación.

Adicionalmente, la Secretaría inició acercamientos con entidades que pueden apoyar esta fase de capacitación. Entre ellas se encuentran el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), Asopartes, la Asociación Colombiana de Industriales de Calzado, Cuero y sus manufacturas, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Después de realizar este proceso se realiza una calificación de las unidades productivas para preseleccionar las unidades que seguirán en la ruta. Si el puntaje es inferior a 74 puntos se procede a generar unas recomendaciones a la Unidad Productiva. Si la calificación es superior a 75 puntos la firma pasa al operador de aceleración. Es decir, entra a la fase 2 de la ruta que se denomina “Aceleración del proceso exportador”.

---

<sup>24</sup> Food and Drug Administration USA

La capacitación que se ofrece en esta fase comprende el contexto económico y de comercio exterior de Bogotá, trámites y documentos de exportación, certificación de origen para bienes de exportación, elección de empaque, embalaje o envase, presentación de propuestas comerciales, participación en eventos internacionales y marketing digital. También se ofrece capacitación sobre los Tratados de Libre Comercio vigentes, los que se encuentran en proceso de negociación y los acuerdos de alcance parcial.

Se inicia posteriormente una fase de adecuación de la oferta exportable. Esto comprende el “Diseño y formulación del plan de internacionalización”. Según la Secretaría de Desarrollo aquí se identifican los mercados potenciales de acuerdo al producto o servicio. Posteriormente, se hace una modelación de los costos de exportación, que consiste en una asesoría particular para facilitar al empresario adoptar una metodología de costeo para la toma de decisiones en su proceso de internacionalización. Finalmente hay una estrategia de marketing que incluye temas de imagen corporativa, posicionamiento en redes sociales, página web para destacar las ventajas de los productos y servicios a ofrecer.

El objetivo de esta iniciativa es fortalecer este tipo de iniciativas, incrementar su alcance y complementarlas con criterios de sustentabilidad, cooperativismo, ruralidad y comercio justo entre otros temas.

#### 4. Marco Normativo

- **De orden constitucional**

TÍTULO 1: De los principios fundamentales

*“Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo” (subraya fuera de texto).*

- **Jurisprudencia**

**Sentencia C-750 de 2008. Control de constitucionalidad del TLC con EEUU.**

De esta sentencia vale la pena resaltar la opinión de la Corte Constitucional sobre los siguientes aspectos:

- ✓ **“Principio de libertad económica.** *El principio de la libertad económica -y de las subsiguientes de empresa y de competencia- en el Estado social de derecho, se sigue considerando como base del desarrollo económico y social y como garantía de una sociedad democrática y pluralista, libertades éstas que no son ilimitadas al encontrarse sujetas al interés social, al ambiente y al patrimonio cultural de la Nación, además de reconocerse que la empresa tiene una función social que implica obligaciones.*
- ✓ **Principio y cláusula de trato nacional.** *La cláusula de trato nacional compatibiliza con la Constitución por cuanto busca eliminar el trato discriminatorio que pudiera presentarse entre los nacionales y extranjeros, en relación con el comercio de mercancías. El objetivo básico de dicho principio consiste en garantizar el derecho a la igualdad al pretender colocar en condiciones de igualdad jurídica a las inversiones de extranjeros y nacionales. En tal sentido, el principio de trato nacional constituye desarrollo de claros mandatos constitucionales, y resulta congruente con los imperativos constitucionales de promover la integración económica sobre bases de equidad y reciprocidad, y que las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, autodeterminación de los pueblos y reconocimiento de los principios de derecho internacional aceptados por Colombia.*

- ✓ **Asimetría económica entre Estados parte.** *Las diferentes condiciones que se disponen en el programa de liberación comercial representan claramente la asimetría existente entre las economías de los Estados Partes. Es decir, se concede un acceso más rápido a la oferta exportable de mercancías del país menos desarrollado (Colombia) y en cambio es más reducido al Estado de mayor nivel de desarrollo (Estados Unidos). Esta Corporación ha señalado que el reconocimiento de las asimetrías en los tratados de liberalización comercial producto del nivel de crecimiento y desarrollo económico de cada Estado Parte, garantiza el cumplimiento de los mandatos de equidad y reciprocidad en la promoción de la integración económica y comercial.*
- ✓ **Comisión de Libre Comercio.** *La Comisión de Libre Comercio integrada por representantes de cada Parte, constituye el órgano superior, y ejercerá funciones de supervisión, resolverá las controversias que surjan respecto a la interpretación o aplicación del Acuerdo, los asuntos que pudieran afectar el funcionamiento del Acuerdo, modificar listas, reglas y anexos, considerar enmiendas, revisar los impactos incluyendo cualesquiera beneficios del Acuerdo sobre las pequeñas y medianas empresas de las Partes, entre otras atribuciones. Los Coordinadores del Acuerdo serán designados por cada Parte y trabajarán de manera conjunta en el desarrollo de agendas y otros preparativos, y darán el seguimiento apropiado a las decisiones de la Comisión. Se establecen asimismo comités, comisiones y grupos de trabajo para atender materias específicas. En materia de fortalecimiento de capacidades comerciales, las Partes establecen un Comité conformado por representantes de cada Estado Parte que tendrá como funciones: i) buscar priorizar los proyectos de fortalecimiento de capacidades comerciales, ii) invitar a instituciones donantes internacionales, entidades del sector privado y organizaciones no gubernamentales apropiadas, iii) trabajar con otros comités o grupos de trabajo y con mecanismos de cooperación relacionados, en apoyo al desarrollo e implementación de proyectos de fortalecimiento de las capacidades comerciales, etc." (subraya fuera de texto).*

- **De orden Normativo**

**Acuerdo 378 de 2009.** "Por medio del cual se establecen los lineamientos generales de la Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá, D.C."

**“ARTÍCULO 4º. Lineamientos generales.** *La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico formulará la Política Pública derivada del presente Acuerdo, a partir de los siguientes lineamientos:*

[...]

**4.3. Apoyo a la ampliación y diversificación de mercados para las empresas o sectores que tienen el potencial de ser competitivos en el comercio regional, nacional e internacional.**

**4.4. Gestión para la atracción de inversión nacional y extranjera**" (subraya fuera de texto).

**Decreto 064 de 2011.** "Por el cual se formula la política Distrital de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá D.C."

**“Artículo 1º. Adopción.** *Formular y adoptar la Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá, D.C., en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo 378 de 2009.*

**Artículo 2º. Fines de la Política.** *La política pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá, D.C. tiene como fines principales la promoción del crecimiento económico y el posicionamiento competitivo de Bogotá, la creación y desarrollo de alternativas productivas, el fortalecimiento empresarial, la generación de ingresos y oportunidades de empleo y la promoción de las capacidades y potencialidades de las personas, para el mejoramiento del ambiente competitivo y*

la consolidación de Bogotá y la Región Capital como foco de desarrollo socioeconómico en el contexto nacional e internacional, ampliando la base de generación y distribución de la riqueza a todos los estamentos de la sociedad.

**PARÁGRAFO:** En todo caso la gestión de estímulo a la política pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico, se adelantará bajo los principios de la cohesión e inclusión social, el desarrollo integral y sustentable, la perspectiva de derechos y la preservación y conservación del patrimonio natural.

**Artículo 3º. Criterios que orientan la Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá, D.C.** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 378 de 2009, son criterios de la política pública:

**3.1. Equidad y democratización de oportunidades productivas.** Se promoverán acciones que procuren el acceso de todas las personas a las condiciones que permitan garantizar sus derechos económicos fundamentales.

[...]

**3.4. Priorización de sectores productivos.** Identificación y priorización de sectores productivos de acuerdo con su capacidad de generación de empleo productivo, dinámica de la demanda interna y externa que enfrentan, generación de valor agregado, recursos disponibles, organización y capacidad de contribuir al desarrollo tecnológico de la ciudad y el país.

[...]

**3.7. Cooperación internacional.** Se estimularán y articularán programas de apoyo internacional al desarrollo de la Política Distrital de Productividad y Competitividad y Desarrollo socioeconómico de Bogotá, D.C. [...]

**Artículo 6º. Visión prospectiva al año 2038.** En el año 2038 Bogotá D.C., se habrá consolidado como la ciudad colombiana con las siguientes características:

**6.2. Centro internacional de negocios.** Bogotá D.C., operará como una ciudad global y como centro internacional financiero y de negocios y procurará ser creciente centro de transacciones directas con los mercados mundiales. Ayudará a la competitividad de sus empresas, conectada con la región, con el resto del país, el continente y el mundo, y, convertida en uno de los principales destinos del turismo y de inversión en América Latina. Logrará construir y mantener la infraestructura requerida, por sus facilidades para hacer negocios y ser atractiva para los tomadores de riesgos bancarios, bursátiles y comerciales.

**Artículo 7º. Enfoque conceptual.** La política tiene como propósito el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y su bienestar. La finalidad del desarrollo económico es la gente; por tanto, las personas son el punto de partida y llegada del desarrollo, teniendo en cuenta sus diversidades.[...]

**7.2. La globalización y la sociedad del conocimiento.** Bogotá y su región circundante se constituirán como espacio de primer orden en la escena mundial y latinoamericana, y aprovecharán los espacios de la globalización como una oportunidad para su desarrollo integral, no obstante, la reducción de la capacidad de regulación del Estado-nación sobre los flujos económicos inducidos por la globalización” (subraya fuera de texto).

**Decreto 437 de 2016.** “Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.”

**“ARTÍCULO 1º. OBJETO.-** La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación

de políticas de Desarrollo Económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital.

**ARTÍCULO 2°. FUNCIONES.-** La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, tendrá las siguientes funciones básicas:

[...]

B. Liderar la política de competitividad regional, la internacionalización de las actividades económicas, las relaciones estratégicas entre los sectores público y privado y la asociatividad de las distintas unidades productivas (subraya fuera de texto).

## 5. Competencia

### Decreto Ley 1421 de 1993

“Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la Ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito”

## 6. Impacto Fiscal

Este proyecto no tiene impacto fiscal en los términos previstos en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003. Los recursos que se requieren hacen parte del programa “Fundamentar el Desarrollo Económico en la generación y uso del conocimiento para mejorar la competitividad de la Ciudad Región”. El proyecto más pertinente es: “1021: Posicionamiento local, nacional e internacional de Bogotá” que tiene como propósito “el aumento de las exportaciones y la atracción de la inversión extranjera directa en la ciudad a 2019; y su propósito es el contribuir en la internacionalización del entorno empresarial de la ciudad”

## 7. Conclusión

Es muy importante tener presente que desde la misma teoría económica se ha identificado el nuevo papel que deben jugar las ciudades en el marco de una economía globalizada. En ese orden de ideas, es importante que la Administración Distrital tome un papel en la economía local. Impulsar las exportaciones es una tarea prioritaria dada la tendencia decreciente que muestran las ventas externas desde 2011 y la escasa recuperación de 2017 y 2018. Este objetivo requiere que se consolide una estructura productiva que responda a los requerimientos de mercados exigentes. En el proceso se puede ganar valor agregado y competitividad, lo que repercute en la generación de empleo e ingreso interno.

La labor de la Secretaría de Desarrollo Económico desde su creación ha llevado a consolidar estrategias valiosas como los acuerdos con otras entidades como ProColombia o la Cámara de Comercio de Bogotá. También ha desarrollado, en cumplimiento de sus funciones, mecanismos para apoyar a los posibles exportadores de la ciudad. Se considera necesario institucionalizar esos mecanismos que son resultado del trabajo de varios años en el sector de desarrollo económico y que contribuyen a apoyar las potencialidades de los empresarios locales.

## 8. Referencias

AL - Invest 5.0. (23 de Marzo de 2018). *AL - Invest 5.0*. Obtenido de <http://www.alinvest5.org/index.php?lang=es>

BAIT. (23 de Marzo de 2018). *BAIT*. Obtenido de <http://www.bait.org.ar/>

CAINCO. (23 de Marzo de 2018). *Cainco, Cámara de Industria, Comercio, Servicios y Turismo de Santa Cruz*. Obtenido de <http://www.cainco.org.bo/index.php?r=web/Noticia&id=6&idN=1280>

Consejo Federal de Inversiones. (23 de Marzo de 2018). *Consejo Federal de Inversiones*. Obtenido de <http://cfi.org.ar/institucion/historia-y-carta-de-constitucion/>

- Delgado, S. (17 de Noviembre de 2017). *Biológicamente*. Recuperado el 9 de Abril de 2018, de <https://www.biologicamente.es/que-es/el-pescado-bio/>
- Evaluando Software. (8 de Marzo de 2016). *Sala de Lectura*. Recuperado el 5 de Abril de 2018, de BPO: ¿Qué es Business Process Outsourcing?: <http://www.evaluandosoftware.com/bpo-que-es-business-process-outsourcing/>
- Expotrónica. (23 de Marzo de 2018). *Expotrónica, Apuesta a la tecnología, motor de la industria*. Obtenido de <http://www.expotronica.com.ar/>
- Fundación Sadosky. (2017). *Fundación Sadosky, investigación y desarrollo en TIC*. Obtenido de <http://www.fundacionsadosky.org.ar/jornada-bait-2017/>
- Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Procolombia. (2016). *Acuerdo Comercial Colombia Costa Rica*. Bogotá.
- Ministerio de Comercio, industria y Turismo y Procolombia. (2016). *TLC Colombia - Corea del Sur*. Bogotá.
- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo - Proexport Colombia. (2012). *Abecé del TLC Colombia - Estados Unidos*. Bogotá.
- Neira, A. (2012). El TLC de Colombia EFTA y la economía bogotana (caso Suiza). *Cuadernos de Desarrollo Económico #13*, 45 - 46.
- Observatorio de Desarrollo Económico. (2016). *¿Cómo le fue a la economía bogotana en el 2016?* Bogotá: Secretaria de Desarrollo Económico.
- Observatorio de Desarrollo Económico. (2018). *Informe Estadístico de Exportaciones*. Bogotá: Secretaria de Desarrollo Económico.
- ProCórdoba. (23 de Marzo de 2018). *ProCórdoba. Agencia para la promoción de las exportaciones*. Obtenido de <http://www.procordoba.org/quienes-somos-4277.html>
- Proexport Colombia. (2012). *Abecé TLC Colombia-Chile*.
- Proexport Colombia. (2012). *Abecé del TLC Colombia-Canadá*.
- Proexport Colombia. (2012). *Abecé del TLC Colombia-Estados Unidos*.
- Proexport Colombia. (2012). *OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS COLOMBIA - UNIÓN EUROPEA*.
- Saldías, C. (2011). Ciudad, globalización y desarrollo. *Cuadernos de Desarrollo Económico*, 5-10.
- Saldías, C. (2011). Ciudad, globalización y desarrollo. *Cuadernos de Desarrollo Económico*.
- Secretaría de Desarrollo Económico. (2018). *Respuesta a derecho de petición con Radicado 2018EE3005*. Bogotá.

Cordialmente,

### **BANCADA ALIANZA VERDE**

---

**H.C. MARÍA FERNANDA ROJAS M.**  
Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. MARTÍN RIVERA ALZATE**  
Concejal de Bogotá  
Vocero Partido Alianza Verde

### **ORIGINAL NO FIRMADO**

---

**H.C. ANDREA PADILLA VILLARRAGA**  
Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. MARÍA CLARA NAME R**  
Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. DIEGO ANDRES CANCINO**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. JULIÁN DAVID RODRÍGUEZ**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. DIEGO GUILLERMO LASERNA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. EDWARD A. ARIAS. R.**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. JULIÁN ESPINOSA ORTÍZ**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. ANDRÉS DARÍO ONZAGA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. LUIS CARLOS LEAL**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. LUCIA BASTIDAS UBATÉ**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**EMEL ROJAS CASTILLO**

Concejal de Bogotá  
Partido Colombia Justa Libres

---

**ALVARO ARGOTE MUÑOZ**

Concejal de Bogotá  
Partido Polo Democrático

---

**ORIGINAL NO FIRMADO**

---

**YEFER YESID VEGA BOBADILLA**

Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 018 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 378 DE 2009 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE BOGOTÁ” “**

*En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,*

**Artículo 1.** Modifíquese el Acuerdo 378 de 2009 con el objeto de fortalecer un canal de apoyo para los empresarios con potencial exportador en el marco de la Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá.

**Artículo 2.** Adiciónese el numeral 3.9 al artículo 3 del Acuerdo 378 de 2009 con el fin de actualizar los criterios generales de la Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá D.C

3.9 Innovación. Se impulsará el sector exportador de Bogotá con mecanismos, procesos y procedimientos que fomenten la innovación en sectores productivos con potencial exportador.

**Artículo 3.** Adiciónese numeral 4,15 al artículo 4 del Acuerdo No 378 de 2009 con el fin de actualizar los lineamientos generales de la Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá D.C

4.15 Consolidar un canal de apoyo para los empresarios con potencial exportador para promover y facilitar la venta externa de los bienes y servicios de la ciudad.

**Artículo 4.** Adiciónese el artículo 4.A al Acuerdo 378 de 2009 con el fin de establecer lineamientos para el canal de apoyo a los empresarios con potencial exportador.

Artículo 4.A: La consolidación del canal de apoyo a los empresarios con potencial exportador tendrá en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Priorizar a las micro, pequeñas y medianas empresas para el acceso al canal de apoyo para los empresarios con potencial exportador.

2. Incentivar convocatorias con amplia difusión para que los empresarios que deseen insertarse en mercados internacionales conozcan el canal de apoyo y puedan participar.

3. Propender porque el canal de apoyo tenga como mínimo el componente de capacitación, el de asistencia técnica especializada y el de inmersión en los mercados internacionales.

4. Fortalecer el desarrollo productivo de empresas del sector solidario entre los empresarios del campo y la ciudad para procurar su inclusión, articulación y sostenibilidad en el mercado.

5. Fomentar prácticas de comercio justo entre los empresarios bogotanos exportadores y compradores internacionales en los sectores productivos a impulsar.

6. Promover que los sectores productivos que sean impulsados mediante el canal de apoyo tengan procesos de extracción, procesamiento, producción y distribución que garanticen la protección, conservación del ambiente y su biodiversidad.

7. Propender por aumentar progresivamente la base de empresas exportadoras de la ciudad.

**Artículo 5.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veinte (2020)

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 019 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE LA MESA PERMANENTE POR LA CALIDAD DEL AIRE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”**

#### **Exposición de motivos**

##### **Objeto**

El presente proyecto insta a la administración distrital a crear una Mesa Permanente por la Calidad del Aire, donde tengan asiento entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil, para hacer seguimiento a las metas e indicadores de calidad del aire en la ciudad, y proponer estrategias y lineamientos que permitan mejorar las condiciones de la calidad del aire de Bogotá.

##### **1. Antecedentes**

Esta es la primera vez que se presenta el actual proyecto de acuerdo.

##### **2. Justificación**

Se afirma, ateniéndose únicamente a los promedios de las mediciones, que la calidad del aire de Bogotá ha venido mejorando y se ha estabilizado en la última década. Por ejemplo, la curva de cantidad de PM 10 presente en el aire nos muestra que el promedio de este contaminante viene descendiendo de manera más o menos constante desde finales de la década pasada. Este comportamiento se puede asociar a la mejora en la calidad del diésel que produce Ecopetrol. Pero eso, en todo caso, es un promedio que esconde alarmantes realidades.

En ese promedio, la calidad del aire de localidades con amplias zonas rurales y buena cobertura vegetal modera la situación de localidades con alta emisión de contaminantes y pocos filtros naturales. Así, durante 2018 vimos que estaciones de medición como San Cristóbal mantuvieron niveles por debajo de la norma nacional casi todo el año, mientras que estaciones como Carvajal superaron los niveles la tercera parte del año.

Esos picos en contaminación en puntos específicos de la ciudad nos ponen ante una realidad preocupante, porque aun si los promedios anuales se mantienen en niveles aceptables, esos picos son suficientes para afectar de manera directa e inmediata la salud de los bogotanos.

##### **Afectaciones a la salud**

En Colombia, según un informe del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Las tres principales causas de los fallecimientos son: las enfermedades isquémicas del corazón, con 60.944 casos (17,1 por ciento); las cerebrovasculares, con 24.548 casos (6,9 por ciento), y las enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores, con 22.709 casos (6,3 por ciento).

El material particulado PM10, que incluye todas las partículas de tamaño inferior a 10 micras, es el contaminante que con mayor frecuencia excede la norma de calidad del aire vigente en el país. Y ese material, precisamente, ha sido asociado por entidades como la Organización Mundial de la Salud (OMS) a enfermedades cardiovasculares, enfermedades respiratorias, a un exceso de mortalidad y morbilidad de la población e incluso cáncer (Organización Mundial de la Salud, 2016). Los niños, en especial menores de cinco años, los ancianos y las personas con condiciones respiratorias como asma son las más vulnerables a los efectos de esta contaminación del aire.

Hay abundante literatura científica que relaciona los picos en mala calidad del aire, con los picos en ausentismo escolar y en atención de urgencias por enfermedades respiratorias. En Bogotá, un estudio efectuado por Solarte, Caicedo y Restrepo (“Contaminación atmosférica y enfermedad respiratoria en niños menores de 14 años en Bogotá”) determinó: “El número total de consultas por enfermedad respiratoria en niños menores de 14 años está asociado con la concentración de PM10 en los días precedentes. Un aumento de 10  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  en la concentración de PM10 produce un aumento de por lo menos el 8 por ciento en el número de consultas por enfermedad respiratoria en los niños menores de 14 años”. De igual forma, el estudio predice que una disminución de PM10 en 10  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  produciría una disminución del 17% en el número de consultas por enfermedades respiratorias

Otro tanto ocurre con el material particulado PM2.5, que incluye a las partículas en el aire cuya dimensión es inferior a 2,5 micras. Éste puede ocasionar problemas de salud relacionados con la función pulmonar y afecciones cardiovasculares. Según el más reciente informe de *Bogotá Cómo Vamos*, presentado en septiembre de 2017, así como hay sectores de la ciudad donde no se presenta excedencia de la norma nacional ningún día, hay otros sectores donde una tercera parte de los días del año se superan ampliamente los niveles de la norma nacional.

La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, de la Secretaría de Ambiente, mide diariamente los valores de material particulado en el aire bogotano. Mediante una serie de estaciones fijas, distribuidas a lo largo de la ciudad, también mide los niveles de ozono (O3), asociado a problemas respiratorios, asma y enfermedades pulmonares (Organización Mundial de la Salud, 2016); dióxido de nitrógeno (NO2), gas que puede causar una importante inflamación en las vías respiratorias y síntomas de bronquitis en niños asmáticos (Organización Mundial de la Salud, 2016); dióxido de azufre (SO2), que en personas con asma es capaz de producir cambios en la función pulmonar después de 10 minutos de exposición (Organización Mundial de la Salud, 2016).

El Departamento Nacional de Planeación estableció que la mala calidad del aire es una de las principales causantes de costos en la salud asociados a la degradación ambiental. El total de estos costos asciende a \$20,7 billones de pesos, equivalentes al 2,6% del PIB del año 2015. De estos, la contaminación del aire urbano aportó el 75%, con \$15,4 billones de pesos (1,93% del PIB de 2015).

Ante esta realidad que nos revelan los detalles, la ciudad debe emprender estrategias en dos sentidos: prevenir y mitigar. Es decir, que disminuyan las emisiones de contaminantes y que tomemos medidas para que cuando estos lleguen al aire, puedan ser mitigados. Desde 2010,

la ciudad cuenta con un Plan de Descontaminación del Aire desarrollado por la SDA y las universidades de los Andes, Nacional, La Salle y de Cundinamarca. Sin embargo, no ha sido plenamente implementado y no ha tenido cambios, programas más ambiciosos o actualización de las metas propuestas.

Con respecto a esto, se señala que por una parte es un tema que parece no tener dolientes y su importancia depende de la voluntad política de la administración de turno. Por otro lado, la autoridad ambiental tiene muchas limitaciones y, por ejemplo, hay áreas como movilidad que escapan a su alcance. De manera que se hace necesario convertir la calidad del aire en un objetivo de ciudad donde todas las entidades distritales tengan una responsabilidad. Es necesario un órgano transversal conformado por un grupo representativo de actores sociales que le den el impulso y la relevancia necesarios para que la ciudad avance en este asunto de vital importancia, dadas sus implicaciones para la productividad, la salud y la calidad de vida en Bogotá.

### **3. Marco Normativo**

El Proyecto de Acuerdo se fundamenta en la siguiente normatividad:

#### **DE ORDEN CONSTITUCIONAL**

##### **Constitución Política de Colombia**

**Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

**Artículo 49.** La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

(...) Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad (...).

**Artículo 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

**DE ORDEN LEGAL**

**Ley 99 de 1993:** “Por la cual se crea el Ministerio Del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones”

Artículo 1.- Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:

1. El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

3. Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

7. El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables.

10. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.

12. El manejo ambiental del país, conforme a la Constitución Nacional, será descentralizado, democrático y participativo.

14. Las instituciones ambientales del Estado se estructurarán teniendo como base criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física.

**Decreto 948 de 1995:** “Por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 75 del Decreto-Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.”

**Decreto 2107 de 1995:** “Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995 que contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire.”

**Decreto 1697 de 1997:** “Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995, que contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire.”

**Decreto 244 de 2006:** “Por el cual se crea y reglamenta la Comisión técnica nacional intersectorial para la prevención y el control de la contaminación del aire, Conaire.”

**Decreto 1076 2015:** “Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

**Resolución 898 de 1995 del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial:** “Por la cual se regulan los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos Utilizados en hornos y calderas de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de vehículos automotores. Adicionada por la Resolución 125/96. Modificada por la Resolución 623/98. Modificada por La Resolución 1289/05.”

**Resolución 909 de 2008 del MAVDT:** “Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.”

**Resolución 910 de 2008 del MAVDT:** “Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones.”

**Resolución 2154 de 2010 del MAVDT:** “Por la cual se ajusta el Protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire.”

**Resolución 610 de 2010 del MAVDT:** “Por la cual se modifica la Resolución 601 del 4 de abril de 2006” estableciendo los contaminantes criterio, es decir, los que se ha comprobado que causan riesgos en la población y deben tener control de niveles máximos permisibles.

**Resolución 2154 de 2010 del MAVDT:** “Por la cual se ajusta el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado a través de la Resolución 650 de 2010 y se adoptan otras disposiciones”.

**Resolución 2254 de 2017 del MAVDT:** “Por la cual se adopta la norma de calidad de l aire ambiente y se dictan otras disposiciones”.

**CONPES 3943** “Política para el mejoramiento de la calidad del aire”, el cual tiene como objetivo general reducir la concentración de contaminantes que afectan la salud y el ambiente.

#### **DE ORDEN DISTRITAL**

**Resolución conjunta 2410 de 2015:** “Por medio de la cual se establece el Índice Bogotano de Calidad del Aire –IBOCA– para la definición de niveles de prevención, alerta o emergencia por contaminación atmosférica en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones”

Artículo 1. Objeto. Adoptar el Índice Bogotano de Calidad del Aire –IBOCA– para la definición de niveles de prevención, alerta o emergencia por contaminación atmosférica en Bogotá D.C, el cual operará como indicador para la gestión y articulación de las acciones conjuntas entre los sectores de ambiente y salud.

#### **4. Competencia**

##### **Decreto Ley 1421 de 1993**

*“Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la Ley:*

- 2. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito”*

## 5. Impacto Fiscal

Este proyecto no tiene impacto fiscal en los términos previstos en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003.

*Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.*

### BANCADA ALIANZA VERDE

---

**H.C. MARIA FERNANDA ROJAS M.**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. MARTÍN RIVERA ALZATE**

Concejal de Bogotá  
Vocero Partido Alianza Verde

### ORIGINAL NO FIRMADO

---

**H.C. ANDREA PADILLA VILLARRAGA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. MARÍA CLARA NAME R**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. DIEGO ANDRES CANCINO**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. JULIÁN DAVID RODRÍGUEZ**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. DIEGO GUILLERMO LASERNA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. EDWARD A. ARIAS. R.**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. JULIÁN ESPINOSA ORTÍZ**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. ANDRÉS DARÍO ONZAGA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. LUIS CARLOS LEAL**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. LUCIA BASTIDAS UBATÉ**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. ÁLVARO ARGOTE**

Concejal de Bogotá  
Partido Polo Democrático

---

**H.C. CARLOS CARRILLO**

Concejal de Bogotá  
Partido Polo Democrático

---

**H.C. CELIO NIEVES**

Concejal de Bogotá  
Partido Polo Democrático

---

**H.C. MANUEL SARMIENTO**

Concejal de Bogotá  
Partido Polo Democrático

**PROYECTO DE ACUERDO N° 019 DE 2020****PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE LA MESA PERMANENTE POR LA CALIDAD DEL AIRE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”**

El Concejo de Bogotá D.C., en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las previstas en el Decreto- Ley 1421 de 1993, Artículo 12, numerales 1 y 7

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Instar al Alcalde Mayor de Bogotá D.C., a crear una Mesa Permanente por la Calidad del Aire.

**Artículo 2.** En esta Mesa tendrán asiento: representantes de organizaciones de la sociedad civil, la academia, las veedurías ciudadanas, el Consejo Consultivo de Ambiente, los perfiles de participación ciudadana definidos por la Política Distrital de Salud Ambiental, los sectores industriales y comerciales, la Alcaldía Mayor, la Secretaría de Ambiente, la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Salud y las otras entidades que la administración distrital considere relevantes.

**Artículo 3.** La Mesa tendrá como objetivos: hacer seguimiento al cumplimiento de metas e indicadores sobre calidad del aire en Bogotá, desarrollar estrategias concretas para mejorar las condiciones ambientales de la ciudad, promover acuerdos con los diversos sectores involucrados en la calidad del aire para lograr avances y compromisos concretos y significativos, asumir la promoción de la información a los ciudadanos sobre los riesgos, precauciones y compromisos que estos deben asumir frente a la calidad del aire.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veinte (2020)

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 020 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ALQUILER, ARRIENDO O LEASING DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS POR PARTE DEL DISTRITO Y SUS DEPENDENCIAS”.**

#### **1. OBJETO DEL PROYECTO**

El presente proyecto tiene por objeto establecer los lineamientos para que el distrito y sus dependencias empiecen a alquilar, arrendar o hacer leasing de vehículos livianos con tecnología diferente al diésel y de esta forma aportar a la mejora de la calidad del aire de la ciudad. Por medio del buen ejemplo se busca que otras instancias públicas y privadas tomen el ejemplo del distrito para aportar en la misma materia. El proyecto es también un complemento al Acuerdo 732 de 2018 que busca incentivar la movilidad eléctrica y las tecnologías de cero emisiones de material particulado.

#### **2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Para una sociedad son importantes los mensajes que se envían desde el gobierno y las instituciones, direccionando el desarrollo y progreso en determinado sentido.

Los promotores de políticas públicas pueden ser agentes generadores de cambio mostrando con su ejemplo la posibilidad y necesidad de evolucionar hacia las energías limpias, al tiempo que hacen un aporte significativo en la calidad del aire y el medio ambiente capitalino. En ese sentido, este proyecto busca que los futuros procesos de alquiler, leasing o arriendo de vehículos ligeros por parte del distrito, es decir aquellos cuyo peso inferior bruto sea inferior a 4 toneladas (4000 Kgr), prioricen tecnologías diferentes al diésel, idealmente limpias o cero emisiones<sup>25</sup>.

#### **3. ALCANCE DEL PROYECTO DE ACUERDO**

La restricción planteada en este proyecto entrará en vigor 4 meses después de su aprobación con el fin de no afectar procesos de contratación que estén actualmente en curso. Sin embargo, todas las entidades distritales deben tener en cuenta esta restricción una vez aprobada al momento de estructurar nuevos procesos.

#### **4. JUSTIFICACIÓN**

Los combustibles de los vehículos de transporte urbano contribuyen decisivamente a la polución atmosférica que ocasiona una mortalidad que duplica la de los accidentes de tráfico. Los combustibles diésel son menos refinados que los de gasolina y generan mayores

---

25

[http://concejodebogota.gov.co/cbogota/site/artic/20180508/asocfile/20180508095007/acuerdo\\_no\\_73\\_2\\_de\\_2018.pdf](http://concejodebogota.gov.co/cbogota/site/artic/20180508/asocfile/20180508095007/acuerdo_no_73_2_de_2018.pdf)

concentraciones de NOx, SO2 y partículas finas y ultra finas pero, por su mejor rendimiento económico costo/beneficio, por varios años lograron aumentar su participación en el mercado<sup>26</sup>.

Las emisiones derivadas de la combustión del diésel ocasionan diversas patologías respiratorias de las vías altas y bajas, desencadenan crisis asmáticas, ocasionan absentismo escolar y laboral, y están catalogadas como cancerígenas para los humanos por la OMS desde el año 2012.

En Colombia, según un informe del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Las enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores, con 22.709 casos (6,3 por ciento) son la tercera causa de mortalidad. Evidencias alrededor del mundo han mostrado que las tasas de mortalidad tienen una alta correlación con PM10: un incremento de 10µg/m3 en PM10 causa un incremento del 1% en el número de muertes por todas las causas en Estados Unidos y Europa.

El material particulado PM10, que incluye todas las partículas de tamaño inferior a 10 micras, es el contaminante que con mayor frecuencia excede la norma de calidad del aire vigente en el país. Y ese material, precisamente, ha sido asociado por entidades como la Organización Mundial de la Salud (OMS) a enfermedades cardiovasculares, enfermedades respiratorias, a un exceso de mortalidad y morbilidad de la población e incluso cáncer (Organización Mundial de la Salud, 2016). Los niños, en especial menores de cinco años, los ancianos y las personas con condiciones respiratorias como asma son las más vulnerables a los efectos de esta contaminación del aire.

Otro tanto ocurre con el material particulado PM2.5, que incluye a las partículas en el aire cuya dimensión es inferior a 2,5 micras. Éste puede ocasionar problemas de salud relacionados con la función pulmonar y afecciones cardiovasculares. Según el más reciente informe de *Bogotá Cómo Vamos*, presentado en septiembre de 2017, así como hay sectores de la ciudad donde no se presenta excedencia de la norma nacional ningún día, hay otros sectores donde una tercera parte de los días del año se superan ampliamente los niveles de la norma nacional.

Existen también serios indicios de que el material particulado PM0.1 es decir de 0.1 micrómetros tiene efectos muy adversos sobre la salud, este tipo de partícula también se producen en la combustión del diésel. Las partículas Pm0.1 son tan pequeñas que pueden llegar hasta la región alveolar, que por su reducido tamaño se pueden transportar a través del torrente sanguíneo o el sistema linfático a los órganos vitales, causando daños en el sistema nervioso, circulatorio y respiratorio a partir de afecciones como neuro-degeneración, cambios en el sistema nervioso autónomo, trombogénesis, infarto al miocardio, accidente cerebrovascular, placas de ateroma, cáncer de pulmón<sup>27</sup>, inflamación pulmonar y daños en el hígado, bazo entre otros órganos<sup>28</sup>. Estas partículas ultra finas son producidas principalmente por la quema de diésel en vehículos<sup>29</sup>, son mayoritariamente de carácter carbonoso (black

<sup>26</sup> <http://www.seinap.es/wp-content/uploads/Revista-de-Pediatria/2003/REP%2059-2.pdf#page=8>

<sup>27</sup> WHO, International Agency for Research on Cancer –IARC. Press release N 213. Junio 12 de 2012

<sup>28</sup> INTECH. Slezakova et al. 2013. Disponible online en <http://dx.doi.org/10.5772/54775>. Consultado Noviembre 25 de 2014

<sup>29</sup> Long, C.M.; Nascarella, M.A.; Valberg, P.A. (2013) Environmental. Pollution. 181, 271-286.

carbon) y vienen asociadas a hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP)<sup>30</sup> con diferentes grados de carcinogenicidad comprobada por la Agencia Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer de la OMS<sup>31</sup>.

La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, de la Secretaría de Ambiente, mide diariamente los valores de material particulado en el aire bogotano. Mediante una serie de estaciones fijas, distribuidas a lo largo de la ciudad, también mide los niveles de ozono (O<sub>3</sub>), asociado a problemas respiratorios, asma y enfermedades pulmonares (Organización Mundial de la Salud, 2016); dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>), gas que puede causar una importante inflamación en las vías respiratorias y síntomas de bronquitis en niños asmáticos (Organización Mundial de la Salud, 2016) y dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), que en personas con asma es capaz de producir cambios en la función pulmonar después de 10 minutos de exposición (Organización Mundial de la Salud, 2016).

Cada vehículo a diésel emite alrededor de 45 a 80 veces la masa de partículas que emite un vehículo a gasolina con la misma potencia, dependiendo de sus condiciones de operación (Kittelson et al., 1998). En términos de concentración en número de partículas, un vehículo a diésel emite entre 3 y varios miles de veces el número de partículas emitido por un vehículo a gasolina, también dependiendo de sus condiciones de operación. En condiciones de marcha urbana y con el motor sin aceleración ni carga, los motores diésel emiten más de tres órdenes de magnitud por encima de la concentración de partículas emitidas por motores a gasolina. En condiciones de autopista, esto es, a 120 km/h y carga alta, los vehículos a gasolina emiten 1x10<sup>14</sup> partículas/km, la mitad de los motores diésel, aprox. 2x10<sup>14</sup> partículas/km, prácticamente todas ultra finas<sup>32</sup>.

Sin duda, la estrategia correcta para mejorar la calidad del aire bogotano sería tomar acciones directas y definitivas que reduzcan la cantidad de contaminantes que se arrojan diariamente a la atmósfera. Se podrían tomar medidas como: utilización universal de filtros para fuentes móviles, entrada masiva de vehículos eléctricos tanto al sistema público como al privado y mejora sustancial en la calidad del combustible. Sin embargo, como se explicó con anterioridad, al menos, el abandono de los motores diésel en favor de los motores a gasolina implicaría una mejora apreciable en la calidad del aire.

Sin embargo, las últimas medidas al respecto fueron tomadas a nivel nacional a partir de la Ley 1205 de 2008 y la Resolución 182087 del 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Estas disposiciones establecían nuevos estándares de calidad para los combustibles que redundaron en una mejora en las emisiones. Desde entonces, no hay una mejoría sustancial en la calidad del aire. Para corroborarlo basta acudir al Informe anual de la calidad del aire publicado en 2017 por la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá (RMCAB), según el cual los contaminantes en la atmósfera se han mantenido sin variación en los cinco años anteriores al informe, con niveles cercanos al límite de la norma nacional.

<sup>30</sup> World Health Organization, Regional Office for Europe. Health Effects of Black Carbon. 2012.

<sup>31</sup> World Health Organization international Agency for Research on Cancer. IARC Monographs on the Evaluation of Carcinogenic Risks to Humans. Volume 92, Some Non-heterocyclic Polycyclic Aromatic Hydrocarbons and Some Related Exposures. 2010. Lyon, France. Disponible online en <https://monographs.iarc.fr/ENG/Monographs/vol92/mono92.pdf>. Consultado agosto 01 de 2017.

<sup>32</sup> Revisión de las emisiones de material particulado por la combustión de diésel y biodiésel Néstor Y. Rojas  
[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0121-49932004000200007&lng=en&nrm=iso&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-49932004000200007&lng=en&nrm=iso&tlng=es)

Como estructurador de políticas públicas, el Estado tiene el deber de impartir ejemplo en la promoción de las mismas. Siendo la mejora de la calidad del aire en las ciudades un propósito nacional y distrital, la Alcaldía y demás entes asociados a ella son los llamados a liderar el ascenso tecnológico de los vehículos motorizados. Aunque el ideal sería empezar la electrificación, es urgente empezar la eliminación del diésel como combustible. Este proyecto da un paso importante en el objetivo de impulsar las mejoras de calidad del aire en la ciudad de Bogotá.

Si bien el acuerdo 732 de 2018 incluyó a partir del 2020 la prohibición al Distrito y sus entidades de adquirir vehículos livianos a Diésel, muchos de los vehículos que utiliza la Administración Distrital no son comprados sino arrendados o alquilados. Esto hace que se desdibuje en alguna medida el objetivo principal del artículo 7 del Acuerdo 732 e incluso el espíritu de todo el documento, cuyo primer objeto es la eliminación del uso del diésel en la ciudad. El articulado de este proyecto de acuerdo resuelve este vacío, dándole aun más importancia al acuerdo 732 de 2018.

Con la restricción que busca este acuerdo, se manda también un importante mensaje al sector privado para que empiecen a migrar o preparar la migración a tecnologías diferentes al diésel. En los últimos años, los vehículos eléctricos utilitarios han dado un salto enorme tanto en autonomía, como en oferta, sin contar la existencia de alternativas con motores a gasolina; por lo cual no habrá ningún problema para encontrar los vehículos livianos requeridos por las distintas entidades del gobierno local.

## **5. ANTECEDENTES NORMATIVOS – SUSTENTO JURIDICO**

El Proyecto de Acuerdo se fundamenta en la siguiente normatividad:

### **5.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

**Artículo 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

### **5.2. ACUERDOS INTERNACIONALES**

**Acuerdo de París:** La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que establece medidas para la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)

**Artículo 4.1.** Para cumplir el objetivo a largo plazo referente a la temperatura que se establece en el artículo 2, las Partes se proponen lograr que las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero alcancen su punto máximo lo antes posible, teniendo presente que las Partes que son países en desarrollo tardarán más en lograrlo, y a partir de ese momento reducir rápidamente las emisiones de gases de efecto invernadero, de conformidad con la mejor información científica disponible, para alcanzar un equilibrio entre las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros en la segunda mitad del siglo,

sobre la base de la equidad y en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza.

**Artículo 4.2.** Cada Parte deberá preparar, comunicar y mantener las sucesivas contribuciones determinadas a nivel nacional que tenga previsto efectuar. Las Partes procurarán adoptar medidas de mitigación internas, con el fin de alcanzar los objetivos de esas contribuciones.

**Artículo 6.4** Por el presente se establece un mecanismo para contribuir a la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero y apoyar el desarrollo sostenible, que funcionará bajo la autoridad y la orientación de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo y podrá ser utilizado por las Partes a título voluntario. El mecanismo será supervisado por un órgano que designará la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo, y tendrá por objeto:

- a) Promover la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, fomentando al mismo tiempo el desarrollo sostenible;
- b) Incentivar y facilitar la participación, en la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de las entidades públicas y privadas que cuenten con la autorización de las Partes;
- c) Contribuir a la reducción de los niveles de emisión en las Partes de acogida, que se beneficiarán de actividades de mitigación por las que se generarán reducciones de las emisiones que podrá utilizar también otra Parte para cumplir con su contribución determinada a nivel nacional; y
- d) Producir una mitigación global de las emisiones mundiales.

### 5.3. LEYES

**Ley 99 de 1993** *“Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones.”*

**ARTÍCULO I.- Principios Generales Ambientales.** La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:

(...)

6. La formulación de las políticas ambientales tendrán cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

(...)

10. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado

#### 5.4. DECRETOS NACIONALES

**Decreto único reglamentario 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”**

**ARTÍCULO 2.2.5.1.2.2. Actividades especialmente controladas.** Sin perjuicio de sus facultades para ejercer controles sobre cualquier actividad contaminante, se considerarán como actividades, sujetas a prioritaria atención y control por parte de las autoridades ambientales, las siguientes:

(...)

b) La quema de combustibles fósiles utilizados por el parque automotor.

**ARTICULO 2.2.5.1.4.4. Obsolescencia del parque automotor.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, previa consulta con el Ministerio de Transporte, o los municipios y distritos, podrán establecer restricciones a la circulación de automotores por razón de su antigüedad u obsolescencia, cuando sea necesario para disminuir los niveles de contaminación en zonas urbanas.

**ARTÍCULO 2.2.5.1.6.4. Funciones de los Municipios y Distritos.** En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 65 y concordantes de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios y distritos en relación con la prevención y control de la contaminación del aire, a través de sus alcaldes o de los organismos del orden municipal o distrital a los que estos las deleguen, con sujeción a la ley, los reglamentos y las normas ambientales superiores:

a) Dictar normas para la protección del aire dentro de su jurisdicción;

(...)

c) Establecer, las reglas y criterios sobre protección del aire y dispersión de contaminantes que deban tenerse en cuenta en el ordenamiento ambiental del territorio del municipio o distrito, en la zonificación del uso del suelo urbano y rural y en los planes de desarrollo;

**Parágrafo.** Corresponde a los concejos municipales y distritales el ejercicio de las funciones establecidas en los literales a. y c. del presente artículo. Las demás serán ejercidas por los alcaldes o por los organismos a los que los reglamentos municipales o distritales, o los actos de delegación, atribuyan su ejercicio

#### 5.5. NORMAS DISTRITALES

**Decreto 623 de 2011 "Por medio del cual se clasifican las áreas-fuente de contaminación ambiental Clase I, II y III de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones."**

**Artículo 7°.- Programas de Reducción de Emisiones.** La Secretaría Distrital de Ambiente deberá desarrollar las medidas previstas en el Plan Decenal de Descontaminación del Aire para Bogotá, contenidas en el Decreto 098 de 2011, tendientes a la reducción de emisiones, priorizando su implementación en las áreas fuente de contaminación Clase I, II y III.

**Decreto 98 de 2011 “Por el cual se adopta el Plan Decenal de Descontaminación del Aire para Bogotá”**

**Artículo 2°.- Adopción del Plan Decenal de Descontaminación del Aire para Bogotá.** Adoptar el Plan Decenal de Descontaminación del Aire para Bogotá, contenido en el documento anexo que forma parte integral del presente decreto.

**Parágrafo 1°.-** El Plan Decenal de Descontaminación del Aire para Bogotá, tendrá un plazo de ejecución de diez (10) años y su evaluación deberá efectuarla la Secretaría Distrital de Ambiente cada dos (2) años.

(...)

**Artículo 4°.- Meta.** Para el año 2020 la ciudad reducirá en un 60% las emisiones de material particulado registradas en el inventario para el año 2008 y mantendrá el nivel de los demás contaminantes criterio (Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>), Dióxido de Nitrógeno (NO<sub>2</sub>), Monóxido de Carbono (CO) y Ozono (O<sub>3</sub>)).

## **6. COMPETENCIA**

El Concejo de Bogotá es competente para tramitar este proyecto de acuerdo, con base en

### **6.1. Constitución política de Colombia,**

Artículo 313: Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

### **6.2. Decreto ley 1421 de 1993,** Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá.

Artículo 12. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

(...)

7. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.

## **7. IMPACTO FISCAL**

*Ley 819 de 2003 Artículo 7°.* Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

En ese orden de ideas, este proyecto no representa impacto fiscal al Distrito porque los lineamientos planteados en el articulado, no involucran nuevos ni mayores gastos para la administración distrital.

### **BANCADA ALIANZA VERDE**

---

**H.C. MARÍA FERNANDA ROJAS M.**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. MARTÍN RIVERA ALZATE**

Concejal de Bogotá  
Vocero Partido Alianza Verde

### **ORIGINAL NO FIRMADO**

---

**H.C. ANDREA PADILLA VILLARRAGA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. MARÍA CLARA NAME R**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. DIEGO ANDRES CANCINO**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. JULIÁN DAVID RODRÍGUEZ**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. DIEGO GUILLERMO LASERNA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. EDWARD A. ARIAS. R.**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. JULIÁN ESPINOSA ORTÍZ**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. ANDRÉS DARÍO ONZAGA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. LUIS CARLOS LEAL**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. LUCIA BASTIDAS UBATÉ**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**PROYECTO DE ACUERDO N° 020 DE 2020****PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ALQUILER DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS POR PARTE DEL DISTRITO Y SUS DEPENDENCIAS”.**

**El Concejo de Bogotá**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 7 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

**Acuerda:**

**Artículo 1.** La Administración Distrital, sus dependencias y demás órganos asociados a esta se abstendrán de arrendar, alquilar o tomar en leasing, vehículos motorizados livianos que usen combustible diésel.

**Parágrafo 1.** Entiéndase vehículo liviano como aquel vehículo cuyo peso bruto, es decir el peso del vehículo mismo más la cantidad de peso que dicho automotor puede transportar sin causar daño a sí mismo o a la calle y convertirse en un peligro para la seguridad, no supera las 4 toneladas (4000 Kgr). El peso bruto es determinado y especificado por el fabricante del vehículo.

**Artículo 2.** El presente acuerdo empieza a regir cuatro (4) meses después a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veinte (2020)